Racismo, patriarcado y conflicto armado

Informe preparado para la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición

Racismo, patriarcado y conflicto armado

Informe preparado para la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición

Autores:
Francia Jenny Moreno Zapata
Juan Diego Mejía-Estrada
Leydi Esperanza Cabezas Caicedo
Tatiana Olmedo Escobar
Yurany Perdomo Forero

Revisión y reedición
Juan David Macuacé Torres
Yurany Perdomo Forero

CEAF Centro de Estudios Afrodiaspóricos
Universidad Icesi
Editorial Universidad Icesi

Racismo, patriarcado y conflicto armado
© Centro de Estudios Afrodiaspóricos

Cali, Universidad Icesi, 2026
pp. 188; 17x23 cms
Incluye referencias bibliográficas
ISBN: 978-628-7814-38-7
DOI: https://doi.org/10.18046/EUI/ee.6.2026

Palabras clave:
Código Dewey: 303.6

Universidad Icesi

Rector
Esteban Piedrahita Uribe
Decano Facultad de Ciencias Humanas
Adolfo Jerónimo Botero Marino
Secretaría General
Olga Patricia Ramírez
Director Académico
José Hernando Bahamón Lozano

Centro de Estudios Afrodiaspóricos (CEAF)

Director
Yoseth Ariza Araújo
Coordinadora de Proyectos
Licelly Canizalez González
Gestora Editorial
Verónica Lozada Gallego
Asistente Administrativa
Sandy Tatiana Arboleda

Comité Estratégico

Decano de la Facultad de Ciencias Humanas
Adolfo Jerónimo Botero Marino
Director del Centro de Estudios Interdisciplinarios Jurídicos, Sociales y Humanistas (CIES)
Enrique Rodríguez Caporalli
Directora Escuela de Derecho, Gobierno y Globalización
Inge Helena Valencia (PhD.)

Elaboración
Francia Jenny Moreno Zapata
Investigadora Asociada
Tatiana Olmedo Escobar
Asistente de Investigación
Leydi Esperanza Cabezas Caicedo
Asistente de Investigación
Yurany Perdomo Forero
Asistente de Investigación
Juan Diego Mejía-Estrada
Asistente de Investigación

Revisión y reedición
Juan David Macuacé Torres
Yurany Perdomo Forero

Corrección de estilo
Juan Sebastián Cadavid Berrio

Revisión de texto
Dayani M. Zapata Mina

Diseño y diagramación
Alvaro Taborda Aguilar

Editorial Universidad Icesi
Calle 18 No. 122-135 (Pance), Cali - Colombia
Teléfono: +57 (2) 555 2334
E-mail: editorial@icesi.edu.co
http://www.icesi.edu.co/editorial

Publicado en Colombia – Published in Colombia

La Editorial Universidad Icesi no se hace responsable de las ideas expuestas bajo su nombre, las ideas publicadas, los modelos teóricos expuestos o los nombres aludidos por las autoras/autores. El contenido publicado es responsabilidad exclusiva de las autoras/autores, no refleja la opinión de las directivas, el pensamiento institucional de la Universidad Icesi, ni genera responsabilidad frente a terceros en caso de omisiones o errores.

Este libro es de carácter público. Puede ser reproducido, copiado, distribuido y divulgado siempre y cuando no se altere su contenido y se cite la fuente institucional.

Citación sugerida:

Centro de Estudios Afrodiaspóricos (CEAF). (2025). *Informe racismo, patriarcado y conflicto armado.* Editorial Universidad Icesi. [doi]

Índice

Introducción 9

Primera parte 16

Capítulo 1. Balance bibliográfico 18
Capítulo 2. Bases conceptuales y acercamientos teóricos para entender el racismo y el patriarcado en Colombia 44
Capítulo 3. Racismo y guerra, una continuidad del despojo a las comunidades étnica y racialmente identificadas 76

Segunda parte 90

Capítulo 1. Informe del Gobernador del Chocó. Imaginarios racistas en la construcción de la nación colombiana 92
Capítulo 2. Pedro José, libertad, criminalización y racismo desde la institucionalidad 106
Capítulo 3. Agustina: vulneración de derechos como expresión del racismo y del patriarcado 122
Capítulo 4. La Masacre de Bojayá, omisión al cumplimiento del deber internacional de garantía por parte del Estado colombiano 134

Conclusiones 157

Recomendaciones para la no-repetición 161

Referencias bibliográficas 163

Introducción

Por más de cuatro siglos, la esclavitud se erigió como un sistema económico patriarcal, racista y extractivista, que consolidó instituciones que racializaron[1] a todos los seres humanos, posibilitando la subyugación y sometimiento de personas con alguna pertenencia étnica.[2] La esclavización, como institución colonial, promovió el secuestro y destierro de más de 15 millones de seres humanos, desde África hasta América.[3] En Colombia, 171 años después de la abolición de la esclavización, continúan existiendo manifestaciones de esta a través del trabajo forzoso, la trata de personas, la explotación sexual y las formas crueles de racismo.[4]

---

[1] El sistema de esclavitud América Latina existió desde el siglo XVI hasta el siglo XIX. En este periodo, Holanda, Francia, Inglaterra, Portugal y España, recurriendo al tráfico de personas africanas para ser utilizadas como mano de obra en las distintas fuentes de producción económica que habían establecido en las colonias americanas (Morgan, 2017). Este tráfico y esclavización de las y los africanos, según lo plantea Pineda (2021), se sustentó a partir de la inferiorización y racialización de las personas africanas, toda vez que «las diferencias raciales hacían más fácil justificar y racionalizar la esclavitud negra, exigir la obediencia mecánica propia de un buey de labranza o de un caballo de tiro, reclamar esa resignación y esa completa sujeción moral e intelectual que son la condición indispensable para hacer posible el trabajo del esclavo». (Williams, 2011, como se citó en Pineda, 2021, p. 5). Así, para Pineda (2021), la racialización debe entenderse como una consecuencia de la esclavitud y no como una causa. También es importante aclarar que todos los seres humanos son y han sido objeto de racialización, de modo que a cualquier persona o grupos de personas se les asigna una «raza», dependiendo de sus condiciones físicas, religiosas y culturales. No obstante, es importante tener en cuenta que la racialización de lo blanco implica el otorgamiento de accesos y privilegios sociales que otros grupos, que poseen un tono de piel más oscuro, no pueden tener.

[2] En este informe, la categoría *pertenencia étnico-racial* cobija tanto el autorreconocimiento como los procesos de racialización. Asimismo, para referirse a la población negra, afrodescendiente, raizal y palenquera, se hará uso de forma indistinta de las categorías de *comunidades negras, pueblo(s) negro(s), afrodescendiente(s) y afrocolombiano(s).*

[3] Al respecto, véase Ban Ki-moon, (2015).

[4] Si bien no existen cifras exactas que permitan medir la magnitud de estos sucesos, es posible constatar que, para el caso de la trata de personas, según lo ha identificado la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), dentro del grupo que se encuentra en alto riesgo de convertirse en víctimas de trata de personas, están las comunidades afrodescendientes (ONU Migración, 2020). Asimismo, para el caso de la explotación sexual en el contexto del conflicto armado, Diana Quigua, de la línea Étnico Racial de Dejusticia (s.f.), plantea que la violencia sexual ejercida por los actores armados, además de haber sido una forma de violencia basada en el género, también estuvo atravesada por la discriminación racial, sustentada en estereotipos e imaginarios racistas sobre los cuerpos y la sexualidad de las mujeres, tanto indígenas como afrodescendientes. Además, dentro de las cifras nacionales sobre violencia contra las mujeres en Colombia, entre los años 2020 y 2021, en el Chocó, uno de los departamentos con mayor población afrodescendiente, los delitos de violencia contra las mujeres aumentaron significativamente durante el desarrollo del conflicto armado. No obstante, existe un subregistro en los casos reportados, dada la poca respuesta institucional y el difícil acceso a rutas de atención (ONU Mujeres, 2021).

En este informe sostenemos la premisa de que el racismo se manifiesta en formas contemporáneas de violencia.[5] La desigualdad social y la historia de violencia, incluido el conflicto armado, les han dado continuidad a los procesos de desarraigo y destierro sufridos por las personas afrodescendientes.[6]

Para comprender la magnitud del racismo como sistema de poder se debe comenzar por contrastar las cifras globales con las nacionales. Para finales de 2019, aproximadamente 79.5 millones de personas alrededor del mundo habían sido desplazadas, como resultado de persecución, conflicto, violencia, violación de los derechos humanos o como consecuencia de algunos eventos que alteraron gravemente el orden público.[7] Esta cifra se desagrega en 29.6 millones de personas refugiadas por fuera de sus países, 4.2 millones de solicitantes de asilo y 45.7 millones de personas desplazadas internamente. Respecto a este último ítem, Colombia tuvo la mayor participación, con un total de 8.101.759 personas.[8]

En lo que respecta a las víctimas con una pertenencia étnica, según cifras históricas proporcionadas por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas —en adelante UARIV—, desde antes de 1985[9] hasta enero de 2020 se evidencia que la población negra, afrodescendiente, raizal y palenquera, ha sido el grupo étnico que en mayores proporciones sufrió hechos victimizantes, relacionados con el conflicto armado. En dicho registro histórico, se reporta que el 39 % de las víctimas del conflicto en el país son afrodescendientes, el 9,7 % indígenas y el 0,1 % Rrom o gitanos. Específicamente, el hecho victimizante que más ha afectado a la población afrodescendiente es el desplazamiento forzado, que ha dejado un total de 1.783.889 víctimas. Esta situación resulta aún más alarmante si se tiene en cuenta que en Colombia la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera, es de 4.671.160 personas, representadas en el 9,34 % de la población total nacional (Departamento Administrativo Nacional de Estadística [DANE], 2019).

[5] Al respecto, véase Comité Internacional de la Cruz Roja (ICRC), (2001).

[6] Al respecto, véase Libia J. Díaz-Ulabares, (2016).

[7] Al respecto, véase Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), (2020).

[8] Cifra recuperada del Registro Único de Víctimas (RUV), (Unidad para las Víctimas, s.f.), consultado por última vez el 01 de marzo de 2021.

[9] Para los efectos de la Ley 1448 de 2011 «por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones», se consideran víctimas a aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1º de enero de 1985.

La magnitud de estos hechos violentos llevó a que la Corte Constitucional declarara un Estado de Cosas Inconstitucional, en lo que respecta a la situación de la población desplazada, a través de la sentencia T-025 de 2004. La Corte señaló también la necesidad de adoptar un enfoque diferencial para proteger los derechos fundamentales de la población afrodescendiente, víctima del desplazamiento forzado, a través del Auto 005 de 2009. A pesar de que el desplazamiento forzado constituye un daño antijurídico[10] con una dimensión desproporcionada,[11] el uso y significado de esta categoría resulta limitado para comprender la extensión de los daños en la población afrodescendiente, toda vez que omite su dimensión histórica y estructural. Por ese motivo, se privilegia el uso de la categoría de destierro.[12]

El destierro es solo uno de los múltiples hechos violentos de los que ha sido víctima la población afrodescendiente en Colombia. El informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos —en adelante ACNUDH— advierte que, en Colombia, durante el año 2022, fueron documentados 128 casos de posibles masacres, de los que 92 pudieron ser verificados, 2 continuaron en proceso de verificación y 34 fueron considerados como no concluyentes. De dichos 92 casos, se registraron 321 víctimas, de las que 23 fueron indígenas y 4 afrodescendientes.[13]

---

[10] «Se ha considerado por la doctrina y la jurisprudencia constitucional colombiana que el daño antijurídico es aquél que la víctima no está en el deber jurídico de soportar, razón por la cual deviene en una lesión injusta a su patrimonio» Corte Constitucional, Sentencia C-430 de 2000, Magistrado Ponente: Antonio Barrera Carbonell).

[11] «La jurisprudencia constitucional ha reconocido el drama humanitario que causa el desplazamiento forzado como un hecho notorio, así como la dimensión desproporcionada del daño antijurídico que causa este grave delito, el cual ha calificado como (i) una vulneración múltiple, masiva, sistemática y continua de los derechos fundamentales de las víctimas de desplazamiento; (iii) *[sic]* una pérdida o afectación grave de todos los derechos fundamentales y de los bienes jurídicos y materiales de esta población, que produce desarraigo, pérdida de la pertenencia, de la autonomía personal, y por tanto dependencia, marginalidad, exclusión social y discriminación de esta población; y (iv) por consiguiente como una situación de extrema vulnerabilidad y debilidad manifiesta, de inusual y gravísima desprotección e indefensión de las víctimas de este delito» (Corte Constitucional, Sentencia C-430 de 2000, Magistrado Ponente: Antonio Barrera Carbonell).

[12] Autores como Santiago Arboleda (2007) y Aurora Vergara-Figueroa (2018), plantean la necesidad de nombrar los procesos de despojo violento de tierras, de las que han sido víctimas los y las afrodescendientes, como destierro prorrogado, puesto que estas son prácticas que tienen un trasfondo histórico local y mundial que bajo el término de «desplazamiento forzoso» no es tenido en cuenta. Vergara-Figueroa plantea que categorías como desplazamiento forzado o migración forzosa «ha[n] sido útiles como concepto jurídico y político para formular políticas de protección temporal, pero no para comprender las complejas dimensiones estructurales, institucionales y cotidianas del fenómeno. Ha sido menos eficaz para reparar a las poblaciones perseguidas y para promover transformaciones profundas y de largo plazo de sus condiciones de vida» (Vergara-Figueroa, 2018. p 7. Traducción propia).

[13] Al respecto, véase United Nations Human Rights Council (A/HRC/52/25) (2023, February 27).

Además, el informe evidencia que la defensa de los derechos humanos en Colombia continúa siendo una actividad de alto riesgo, toda vez que en 2022 se reportaron 256 casos de alegaciones de homicidios a personas defensoras de derechos humanos, de los que se logró verificar 116 casos. De estos se destaca que 9 de las víctimas eran mujeres: 3 indígenas, 1 afrodescendiente, 1 campesina y 1 mujer trans; y 107 eran hombres: 23 indígenas, 14 afrodescendientes y 52 campesinos. Asimismo, el informe destaca que por parte de grupos armados no estatales se ha continuado ejerciendo violencia contra autoridades indígenas y afrodescendientes, «incluyendo guardias indígenas y cimarronas, para quebrantar sus autoridades y procesos organizativos» (ACNUDH, 2023, p. 11), particularmente en los departamentos del Cauca, Chocó y Nariño.

El padecimiento de estos hechos violentos y sus impactos diferenciales en la población afrodescendiente colombiana llevó a que en el presente informe se adoptara una lectura estructural, histórica, anti-racista y anti-patriarcal, del conflicto armado en Colombia. De esta manera, el informe ofrece argumentos para entender las continuidades del racismo y del patriarcado como ejes de dominación que inciden en las instituciones e imaginarios de la sociedad colombiana. En este sentido, se plantean las siguientes preguntas orientadoras: ¿en qué ámbitos, escenarios y contextos, es posible encontrar manifestaciones de racismo y patriarcado en el pasado histórico colombiano? ¿las formas de racismo y patriarcado que perviven en las relaciones de la sociedad colombiana[14] tienen manifestaciones en los actos y en los hechos que se produjeron durante el conflicto armado? Desde esta perspectiva, los hechos violentos que padecen las personas afrodescendientes en Colombia, así como las distintas formas de discriminación racial en contextos no violentos, no se interpretan como situaciones aisladas. Por el contrario, se entretejen con todos los proyectos de dominación históricos que han ubicado a hombres y mujeres con alguna pertenencia étnica en posiciones de subyugación y deshumanización.

Considerando lo anterior, el presente informe se divide en dos partes. La primera consta de tres capítulos. El primero de ellos presenta un balance bibliográfico divido en cuatro campos: violencia y conflicto armado, racismo y conflicto armado, estudios afrocolombianos, y patriarcado. También se ofrece una mirada institucional sobre estos

[14] Vale aclarar que, si bien en este informe buscamos mostrar las continuidades del racismo y del patriarcado en Colombia, con ello no se deja de reconocer la existencia de los cambios dentro de la sociedad, pues la continuidad no implica una inmutabilidad o permanencia exacta de estos sistemas a lo largo del tiempo. Por el contrario, lo que queremos es comprender cómo el racismo, producto de este sistema, continuó manifestándose desde distintos medios con nuevos mecanismos de realización, impactando negativamente en la vida de estas personas. Lo anterior a pesar de logros como, por ejemplo, la abolición de la esclavitud, que permitió el acceso a la libertad de las personas negras y, en teoría, suscitó el reconocimiento de su humanidad. En ese sentido, los procesos de continuidad histórica, en relación con el racismo y el patriarcado, han encontrado complicidad con otros fenómenos sociopolíticos de violencia en Colombia, como el conflicto armado, por mencionar solo un ejemplo, fenómenos que han posibilitado nuevas formas y escenarios en que estos procesos de continuidad se ven nutridos.

campos, a partir de algunos informes del Centro Nacional de Memoria Histórica y otros informes publicados por la Comisión de la Verdad. En el segundo capítulo se propone un marco teórico del racismo, se describen las trayectorias de las normas que han sido expedidas en Colombia para mitigar los problemas sociales derivados de los imaginarios y prácticas racistas, además de los tipos de violencia que han estado asociadas al racismo y al patriarcado durante el conflicto armado colombiano.

En el tercer capítulo se establece una relación entre el racismo, la racialización y los orígenes del conflicto armado. En primer lugar, se señala la existencia de conductas racistas durante diversos conflictos armados, reconocidas por distintas Comisiones de la Verdad que actuaron en otros países latinoamericanos, como la Comisión de la Verdad y Reconciliación de Perú (2003) y la Comisión para el Esclarecimiento Histórico (1999) en Guatemala. En segundo lugar, se abordan algunos estudios sobre La Violencia,[15] tomándola como principal antecedente del conflicto armado. A partir de ahí, se comienzan a rastrear las distintas formas de violencia que experimentaron las personas afrodescendientes en contextos de guerra. Todo lo anterior permite llamar la atención sobre la importancia de incorporar argumentos explicativos de la guerra que trasciendan los políticos-ideológicos, toda vez que, si bien el conflicto armado no tuvo orígenes étnicos, el racismo y la racialización sí incidieron en la forma en que las personas afrodescendientes han experimentado la guerra.

La segunda parte de este informe consta de cuatro capítulos. Cada uno se desarrolla a partir de un caso base relativo a situaciones vividas por personas esclavizadas, en las que es posible identificar las formas en las que operaron el racismo y el patriarcado en el siglo XIX. A partir del análisis de cada uno de estos casos, se elabora una narrativa sobre la continuidad de las manifestaciones de estas dos estructuras de dominación y sus repercusiones en el conflicto armado en Colombia. En el primer capítulo se desarrolla el argumento de la continuidad de los imaginarios racistas presentes desde la construcción de la idea de nación colombiana, a partir del Informe del gobernador de la provincia del Chocó, en 1822, como estudio de caso ejemplarizante. En el segundo capítulo se estudia el caso del esclavizado Pedro José, en 1825, en el que se aborda el racismo desde la criminalización y desde su manifestación institucional. Asimismo, se introduce la construcción de género como un elemento de regulación social derivado del patriarcado y que ha perdurado a lo largo del tiempo. En el tercer capítulo, a partir del caso de Agustina, una mujer esclavizada en búsqueda de su libertad, en 1836, se busca hacer explícitos los vínculos patriarcales y racistas que desde la institucionalidad se han usado para subordinar a mujeres y a personas con alguna pertenencia étnica en Colombia. Finalmente, el cuarto capítulo aborda el caso de la Masacre de Bojayá, ocurrida en 2002, mediante el que se propone un ejercicio demostrativo del racismo institucional por omisión del Estado colombiano al deber internacional de protección. De igual manera, se presenta

[15] Al mencionar La Violencia con mayúscula, nos referimos al periodo de conflicto bipartidista desarrollado entre 1948-1953, historiográficamente denominado La Violencia.

una revisión crítica al cumplimiento de los estándares internacionales en materia de reparación colectiva e implementación de garantías de no repetición, a favor de la comunidad bojayaseña.

Finalmente, vale la pena mencionar que una versión distinta de este informe fue entregado a la Comisión de la Verdad en marzo de 2021, con el objetivo de contribuir a realizar una lectura sobre los efectos del conflicto armado en la población afrodescendiente, a partir del reconocimiento de las continuidades históricas del racismo y el patriarcado. El presente informe es una versión mejorada y acotada del primero, en el que se buscó integrar nuevos elementos que nos permitieron tener una visión más clara sobre dichas continuidades y su influencia en el contexto del conflicto armado. Igualmente, se adicionó el capítulo cuatro de la segunda parte, en el que se tomó la experiencia de Bojayá, como un caso de la historia reciente, que da cuenta de los efectos del racismo estructural en Colombia.

Extendemos nuestro agradecimiento a las académicas Sarah Omer, Claudia Rosero Mosquera-Labbé y Alejandra Londoño Bustamante, quienes se tomaron el trabajo de leer, comentar y realizar sugerencias en el análisis, escritura e inclusión de otros y otras autoras, con el fin de tener una versión final más rigurosa y atenta a las necesidades que existen en los saberes sobre la diáspora africana en Colombia y, sobre todo, en los contextos de violencia que las comunidades afrodescendientes han tenido que atravesar.

Primera parte

Capítulo 1

Balance bibliográfico

En este capítulo se presenta un balance bibliográfico dividido en cuatro campos de conocimiento: violencia y conflicto armado; racismo y conflicto armado; estudios afrocolombianos, y patriarcado. Asimismo, se ofrece una mirada institucional sobre estos campos, a partir de informes del Centro Nacional de Memoria Histórica, de la Comisión de la Verdad y de otras organizaciones de la sociedad civil. La finalidad de este capítulo es mostrar cómo se han abordado fenómenos sociales como la violencia, el conflicto armado y el patriarcado, y qué tanto se ha tenido en cuenta la relación de dichos fenómenos con el racismo estructural. Igualmente, fue necesaria una revisión del campo de los estudios afrocolombianos y los aportes que desde este se han realizado para la comprensión del conflicto armado y sus estragos en la población afrodescendiente.

Violencia y conflicto armado

Los estudios sobre la violencia en Colombia durante el siglo XX han establecido análisis desde distintos enfoques, para explicar sus causas, sus consecuencias y su persistencia. Dentro de estos enfoques se destacan, según Montenegro (1995), cuatro vertientes principales. La primera de estas, concibió la violencia como una herencia del pasado; la segunda, planteó que la pobreza y la miseria eran las causas profundas que incitaban a la violencia; la tercera, consideró la ausencia del Estado, entendida como la carencia de servicios sociales básicos e inexistencia de mecanismos de participación política en asuntos colectivos, como causa principal de la violencia; y la cuarta, propuso que para comprender el origen de este fenómeno social, se debían plantear explicaciones multicausales y multivariables, que incluyeran aspectos económicos, sociales, históricos, geográficos, religiosos, étnicos, tradicionales, entre otros (Montenegro,1995).

Frente a lo anterior, los autores Deas y Gaitán (1995) elaboraron dos ensayos sobre la violencia en Colombia en el que cuestionaron los anteriores enfoques mencionados, argumentando que eran insuficientes y especulativos. Deas planteó que Colombia no siempre había sido un país violento, que la violencia experimentada a lo largo del siglo XX no era una especie de «condena por su pasado», pues distintos factores permitían demostrarlo. Por ejemplo, no existían cifras que dieran cuenta de la cantidad de homicidios en todo el país y, por tanto, no se podía determinar qué tan violento había sido en el pasado; tampoco era el país con el pasado más violento en comparación con otros países europeos y de la región latinoamericana. Asimismo, aunque en el siglo XIX se hubiesen desarrollado una serie de guerras civiles en las que no se resolvieron las problemáticas que las habían propiciado, esta no era una condición suficiente para considerar los episodios violentos del siglo XX como una continuación de tales guerras. El autor no plantea de forma precisa las causas para explicar tal fenómeno social, no obstante, invita a tener en consideración otros factores y situaciones que permitirían entenderlo de una forma más realista.

Por su parte, Gaitán, por medio de indicadores cualitativos y cuantitativos, cuestionó la supuesta intensidad de la violencia en Colombia, argumentando que el país no siempre había sido violento, toda vez que en su cronología histórica había gozado de amplios periodos de paz. Asimismo, planteó que quienes facilitaron el desarrollo de guerras y conflictos civiles eran las instituciones y las organizaciones políticas creadas cuando terminó la guerra por la independencia. Al respecto el autor afirma que «la dinámica de la violencia nos enseña que los colombianos no somos los más violentos, sino que en nuestra historia han ocurrido circunstancias especiales relacionadas con el régimen político y las instituciones de justicia que han permitido el surgimiento de la violencia» (Deas y Gaitán, 1995, p. 396).

Sin duda, uno de los episodios violentos en Colombia que mayor impacto y consecuencias ha dejado en la historia nacional, ha sido el periodo de La Violencia, en el que el conflicto giró en torno a las tensiones entre la ideología liberal y la ideología conservadora, entre la década de 1940 y 1950[16]. Incluso, historiográficamente, este se ha establecido como uno de los principales antecedentes del conflicto armado iniciado en los años sesenta del siglo pasado.

En los estudios que se han realizado sobre el periodo de La Violencia también se ha intentado dar respuesta a las preguntas de su origen, causas, consecuencias y dinámicas. Autores como Pécaut (1995) llamaron la atención sobre la importancia de estudiar La Violencia, no como un hecho histórico homogéneo, sino como fenómenos de violencia, toda vez que en cada departamento, municipio y vereda, existieron diferencias entre las motivaciones, las estrategias y los protagonistas. En otras palabras, que en cada lugar del territorio colombiano La Violencia se vivió de forma distinta, por lo tanto, el estudio de este periodo debía poner atención a sus especificidades y evitar plantear explicaciones totalizantes. Sin embargo, precisó que hay una serie de elementos generales que permitieron que en el contexto bipartidista las violencias tuvieran

[16] Uno de los estudios clásicos sobre este periodo, lo realizó Guzmán, Fals Borda y Umaña Luna (1962), quienes fueron parte del equipo investigador de la Comisión Investigadora de las Causas de la Violencia, nombrada en 1958 por la Junta Militar de Gobierno. En este proceso investigativo, los autores utilizaron distintas fuentes de información, dentro de las que se destacan los testimonios de los campesinos afectados, de los comandantes e integrantes de los grupos guerrilleros, y de la experiencia vivida por el padre Germán Guzmán, quien presenció muchos de los episodios violentos en el departamento del Tolima. Los autores realizan el estudio de las dinámicas de la Violencia en Colombia, entre 1949 y 1958, utilizando como marco teórico la estructura funcional de la violencia, así como las teorías del conflicto y de los valores sociales. A partir de esto, ofrecieron un análisis en el que destacan la disfuncionalidad de las instituciones políticas; la severidad del conflicto sin horizonte, en el que «primaron las pasiones antes que la razón»; y la desintegración nacional reflejada en el no reconocimiento de la legitimidad del Estado en algunas zonas rurales.

campo libre para manifestarse. Dentro de estos, menciona: i) el desmantelamiento de la ideología de la regulación estatal[17], ii) la confrontación con la movilización popular[18], y iii) la representación de lo político[19].

Bajo la anterior perspectiva, Roldán (1989) estudia La Violencia en la región Antioqueña, tomando como categoría analítica la cultura política local. Expone que, si bien a nivel nacional La Violencia tuvo sus orígenes en el conflicto entre liberales y conservadores, en Antioquia también entró en juego la cultura política local, que involucraba las expectativas y los patrones de conductas que las personas tenían frente al modo de relacionarse con el gobierno regional y nacional. Fue esto lo que determinó la dinámica, alcance e intensidad que tuvo la violencia en la región. Por tanto, según la autora, comprender la política local de cada región, así como los comportamientos históricos tradicionales donde La Violencia se presentó de manera intensiva y recurrente, contribuye a una mejor comprensión sobre su origen y su desarrollo. En otras palabras, sostiene que no se puede hablar de La Violencia de forma generalizada ni reducirla únicamente a una cuestión partidista, pues las particularidades de las regiones hacen que entren en juego otras dimensiones que no necesariamente tienen que ver con las ideologías políticas.

En el 2003, Roldán propuso estudiar La Violencia, entre 1946 y 1953, en esta misma región. Al tomar en cuenta una serie de factores sociales, culturales y económicos, reafirma su postura de no asumir La Violencia de forma general, pues esta se manifestó de forma selectiva y concentrada en ciertas regiones. Esta selectividad estaría asociada a factores como la raza, la etnia, la geografía, las diferencias culturales y la clase social. Con base en esto, muestra cómo en las zonas periféricas de Antioquia —donde se concentraba la población que no «poseía» los rasgos distintivos de la sociedad antioqueña—la violencia se ejerció desde el Estado departamental, con el objetivo de imponer la ideología política conservadora y la antioqueñidad, involucrando «una lucha por el derecho a la autodeterminación cultural y la articulación de concepciones alternativas de ciudadanía e identidad» (Roldán, 2003, p. 65).

[17] Según Pécaut (1995) la desregulación estatal se vio manifestada en el ámbito económico, toda vez que las élites económicas contribuyeron a despojar al Estado de su papel regulador de la economía. Igualmente, se manifestó en el ámbito social, ya que entre 1944 y 1945 se intentó consolidar un sistema de regulación de los conflictos sociales, pero este sistema no se reflejó en leyes sociales, no mejoró las condiciones materiales de los trabajadores urbanos, lo que impulsó al desenvolvimiento de la Violencia.

[18] Ante esto, Pécaut plantea que la desarticulación de las organizaciones urbanas, que se presentó en la década de 1940, dejó el campo libre para que La Violencia y la escena política se trasladaran a las zonas rurales.

[19] Aquí el autor hace referencia a las divisiones radicales de la sociedad del periodo de La Violencia, que no es una división de clases, sino una división de sentido político, en el que se ubican los que no tienen nada (el pueblo: ignorante, enfermo, pobre, etc.) y los que lo tienen todo (detentadores del poder político).

Ahora bien, reconociendo la necesidad de incluir nuevas categorías de análisis y de tener en cuenta diversos factores socioculturales y económicos, también se empezó a tomar en cuenta a otros grupos sociales que con anterioridad no se habían considerado en las explicaciones ofrecidas sobre La Violencia, como era el caso de las mujeres.[20] Meertens (1995) fue una de las primeras investigadoras en estudiar el periodo de La Violencia, y la violencia en general, desde una perspectiva de género, centrando su atención en el lugar y la situación de las mujeres en cuatro escenarios: i) en el contexto de La Violencia entre los años 1950 y 1960, ii) en las estadísticas a nivel nacional sobre víctimas de la violencia, iii) en el desplazamiento forzado interno, y iv) en el lugar que ocuparon al interior de los grupos guerrilleros. Con base en esto, plantea que, en los conflictos del siglo XX, las mujeres entraron a ser parte de la violencia como víctimas, en la medida en que se les asesinaba por ser reproductoras de vida y por ser quienes debían asumir la responsabilidad del hogar cuando asesinaban al cónyuge o al jefe del hogar. Asimismo, fueron víctimas del desplazamiento forzado, no solo por todo lo que implicaba abandonar sus viviendas, sino también por los traumas ocasionados al presenciar hechos violentos[21].

En lo que respecta a la violencia ocasionada después de la instauración del Frente Nacional, en 1958, es preciso tener en cuenta las dinámicas de los grupos guerrilleros de izquierda, originados en la década de 1960, pues, en adelante, serán estos, junto con las fuerzas armadas estatales, quienes reproducirán nuevas formas de violencia con distintas finalidades. El surgimiento de estos grupos, según lo plantea Tirado Mejía (1995), se debió a que la violencia política entre los partidos Liberal y Conservador dejó de ser un asunto relevante en los años de 1960, pues el Frente Nacional logró tranquilizar los enfrentamientos entre estos. No obstante, al ser un sistema político cerrado a la participación de otros sectores sociales, abrió las puertas para que estos se radicalizaran y eligieran la fuerza armada como método de lucha política.

Pese a lo anterior, este autor plantea que los grupos guerrilleros que surgieron en este contexto rápidamente empezaron a perder el horizonte, haciendo más difícil la separación entre violencia política y violencia común, dadas sus formas de actuar en

[20] Aunque Guzmán et al. (1962) mencionan algunos aspectos relacionados con el papel de las mujeres en el periodo de La Violencia, no hicieron una merecida profundización sobre el tema.

[21] Particularmente, sobre el desplazamiento en contextos violentos, que va más allá del periodo de La Violencia, Meertens (2000) realizó una investigación con mujeres y hombres desplazados, ubicados en tres ciudades —Bogotá, Bucaramanga y Piedecuesta—, con el objetivo de reflexionar sobre las diferencias de género en el contexto de procesos de desplazamiento individuales, hacia la gran y mediana ciudad. A partir de esto, señaló que el género marca unos rasgos distintivos de la población afectada por la violencia. Sin embargo, esas diferencias han hecho que las mujeres encuentren, antes que los hombres, vías para reconstruir sus vidas en las ciudades, vinculándose al mercado laboral y adaptándose a nuevas dinámicas desconocidas para ellas. Por su parte, los hombres, al tener que instalarse en las zonas urbanas, suelen perder su estatus de proveedores del hogar, al no encontrar trabajos u ocupaciones que se acoplen a sus costumbres traídas desde el campo.

relación con delitos como la extorsión y el secuestro, así como por sus cercanías con grupos de narcotraficantes. Así, su objetivo original de lucha por una reforma social y política se minimizó, ya que se interesaron más por mantener el control y el poder regional de las zonas donde estaban presentes, antes que seguir con un proyecto revolucionario de toma del poder nacional.

Particularmente, sobre la guerrilla de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia – Ejército del Pueblo —en adelante FARC o FARC-EP—, Pécaut (2008) plantea que este grupo armado se caracterizó por ser el más longevo y con mayor cohesión, aspectos que lo diferenciaron frente a otras organizaciones armadas. Para comprender cómo lograron tales aspectos, el autor analiza las estrategias organizativas y los recursos de orden económico, político y social, adquiridos desde el momento en que surgió como grupo armado. Ante este panorama, plantea que su longevidad se debió a factores como las condiciones socioeconómicas del país, especialmente la desigualdad económica en las zonas rurales, lo que permitió que las FARC pudieran legitimarse y reclutar a grupos de personas que engrosaron sus filas; las condiciones fragmentarias y selváticas de la geografía nacional, propicias para el ocultamiento y la movilidad de la guerrilla; la debilidad institucional del Estado en la periferia, situación aprovechada para establecer el control y para ganar apoyo local; la capacidad de adaptación de acuerdo a las circunstancias cambiantes, entre la respuesta por parte del Estado y los enfrentamientos con otros grupos armados; y, finalmente, el apoyo internacional recibido por países y movimientos alineados con las ideologías comunistas.

En lo que respecta a su cohesión, Pécaut (2008) argumenta que esta se logró por dos principales factores. En primer lugar, a la sociabilidad compartida entre los miembros que conformaban las FARC, pues entre ellos prevalecía un *ethos* campesino compartido y una historia común alrededor de la colonización. Y, en segundo lugar, a la supremacía dada a la acción militar por encima de la estrategia política. Esto les permitió eludir los debates políticos internos y evitar posibles divisiones entre sus miembros. Dentro de las conclusiones que plantea el autor, menciona que distintos factores que ayudaron a las FARC-EP a mantener su cohesión empezaron a desaparecer, incluida su finalidad política. Esto último es un aspecto importante, pues la dimensión política remitía a «un resentimiento anclado en una historia profunda en el que la *Violencia* es el punto de referencia principal» (Pécaut, 2008, p. 49). Por tanto, para que las FARC-EP conservaran esa cohesión, necesitaban volver a tener una estrategia política que incluyera iniciar una seria negociación de paz con el gobierno.

En lo que respecta a la guerrilla del Ejército de Liberación Nacional (ELN), Aguilera (2006) expone que este grupo, a diferencia de las FARC-EP, logró un apogeo inicial gracias al uso de un lenguaje anti oligárquico y de denuncia ante las desigualdades sociales. Con dicho lenguaje «mostraba visos nacionalistas y antiimperialistas, un tanto lejano del marxismo ortodoxo que mostraban otras organizaciones de izquierda» (p. 121). El autor hace un recuento histórico de las etapas de este grupo guerrillero. Pone como primera etapa su nacimiento y organización militar en los años 1960. En la segunda —que se da alrededor de la década de 1970—, se destaca la crisis causada

por una concentración del poder a manos de un solo comandante, la falta de recursos económicos y los duros golpes militares por parte del Estado. La tercera etapa, iniciada en 1979, se caracteriza por un resurgimiento en el que logra expandirse, fortalecerse militarmente y ganar apoyo de base popular.

Finalmente, el autor plantea que el ELN llegó a una etapa de estancamiento militar, lo que dificultó su expansión, su alcance y su dominio territorial, en contraste a lo ocurrido con las FARC-EP. Esto se debió a la poca preparación militar, al escaso liderazgo de los jefes militares, la imposibilidad de articular el movimiento social urbano con el campo, y la complejidad del tránsito de la guerra irregular a la regular. No obstante, continuó sosteniéndose en el tiempo sin perder la cohesión de su estructura y ganando experiencia política, lo que los diferenció de las FARC-EP.

Además de los grupos guerrilleros de izquierda que surgieron en esta segunda mitad del siglo XX, entraron en la escena del conflicto otros actores armados al margen de la ley, denominados como paramilitares[22], organizados como un grupo de contrainsurgencia, particularmente contra la guerrilla de las FARC, en el nordeste del País. Romero (2009) muestra que, en esta región, la dificultad del Estado por territorializar su autoridad permitió que las élites regionales terminaran desafiando su poder y propiciando la creación de grupos paramilitares, como las Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá (ACCU), y las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC)[23]. Estas organizaciones paramilitares, con el respaldo y complicidad de las Fuerzas Armadas y de la Policía, empezaron a atacar a los grupos guerrilleros en función de los ganaderos, comerciantes, transportadores y narcotraficantes, que se veían amenazados por el accionar guerrillero.

Romero (2009) plantea que las ACCU y las AUC, a través de distintas estrategias violentas, disminuyeron la intensidad de los ataques de las guerrillas y las llevaron a su repliegue por el territorio nacional, sin embargo, no lograron su completo

[22] Las estructuras paramilitares que se consolidaron en la década de 1990 tienen como antecedentes de su formación los grupos de autodefensas creados por medio de la Ley 48 de 1968, y las Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada –Convivir- creadas por medio del Decreto 356 de 1994. En síntesis, ambas pretenden privatizar la lucha contrainsurgente, con el apoyo logístico y económico de las fuerzas militares y de las élites locales, en las regiones donde la presencia del Estado era precaria (CNMH, 2014).

[23] LAS ACCU se crearon en 1995 en el Departamento de Córdoba y Urabá, con una sólida red de apoyo local y regional para enfrentar a la guerrilla, especialmente a los guerrilleros de civil, es decir, personas desarmadas que mantenían una relación con la guerrilla, como, por ejemplo: las redes urbanas de apoyo, los testaferros, simpatizantes, cotizantes forzados, activistas sociales y de derechos humanos, sindicalistas, opositores políticos, críticos del narcotráfico o pobladores de las áreas de influencia (Romero, 2009). Las AUC se crearon en 1997 como una organización de carácter nacional, financiada por ganaderos, comerciantes, transportadores, agroexportadores y narcotraficantes. Igualmente, su finalidad fue la de doblegar a la guerrilla, especialmente desde los centros urbanos, utilizando, en muchas ocasiones, a la población civil como escudo.

exterminio, tal y como pretendían. Por el contrario, las guerrillas, particularmente las FARC, cambiaron sus estrategias de guerra y crecieron en regiones donde los grupos paramilitares no eran fuertes, aunque ahora ya no tan interesadas en la toma del poder político, como bien lo planteó Tirado (1995), sino en mantenerse dentro del negocio del narcotráfico, para financiar la lucha armada y para mantener un control reducido en lo regional y en lo local.

Pese a que la contrainsurgencia fue el objetivo principal con el que surgieron los grupos paramilitares, el Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH) (2014) plantea que estos evolucionaron hacia un fenómeno más complejo, con raíces en el abandono estatal, el interés económico, el narcotráfico y la intervención de las élites locales. Si bien su rol contrainsurgente permaneció, el poder que alcanzaron con el apoyo de actores estatales y narcotraficantes les permitió afianzarse económica y políticamente en lugares como el Magdalena Medio y Córdoba, llegando a convertirse en un actor determinante en el conflicto armado.

Por otro lado, para los fines de este informe es pertinente hacer énfasis en los estudios que se han realizado sobre la región del Pacífico colombiano en relación con la violencia, particularmente aquella producida con la formación de los grupos guerrilleros y paramilitares durante la segunda mitad del siglo XX. Este énfasis se hace con la finalidad de conocer cómo la región del Pacífico empezó a figurar dentro de la geografía de la guerra y del conflicto armado en general, y qué tanto se ha tenido en cuenta la influencia de factores como el racismo en las dinámicas de la violencia en lugares habitados por poblaciones étnicas.

Dicho lo anterior, se encuentra que al menos hasta 1990 la región del Pacífico había estado ausente en los estudios sobre la violencia, toda vez que no había sido un escenario de guerra ni en el periodo de La Violencia ni en los inicios del conflicto armado, entre 1960 y 1970. Agudelo (2001) argumenta que dicha ausencia se debía a que esta región era considerada como un «remanso de paz» en medio de un país con un considerable historial de violencia. Incluso, según lo plantea Asher (2016), hasta 1990 esta región no había sido invadida por cultivadores, traficantes de drogas, guerrillas ni fuerzas paramilitares.

Estudios más recientes, como el de International Crisis Group (2019a), plantean que las FARC-EP y el ELN empezaron a tener presencia en el Chocó y Buenaventura desde mediados de la década de 1980, mientras que los grupos paramilitares ingresaron desde 1995. El interés de estos grupos armados ilegales se centró en el uso estratégico de la región para sembrar cultivos de uso ilícito, así como para procesar y exportar cocaína por medio de rutas organizadas por el Cartel de Cali. Esto desembocó en un despliegue de actores armados sobre la región, quienes para la década de los 2000 pasaron de instalar las economías ilegales a controlar y ejercer algún tipo de gobernanza sobre los lugares habitados por población indígena y afrodescendiente.

International Crisis Group (2019b) menciona que las razones por las cuales las economías ilegales —principal fuente de financiación de los grupos armados— se instalaron en esta región, tienen que ver con la pobreza y la desigualdad en la que históricamente ha estado inmersa. La precariedad en la que han vivido sus habitantes está estrechamente relacionada con el pasado de esclavitud que predominó en la región entre los siglos XVIII y XIX, en tanto que en la Colonia y en la República, el Estado no se interesó por mejorar el bienestar material de la población, ni en fomentar el crecimiento económico. Esto, además de permitir que la región se convirtiera en un lugar susceptible a la entrada de grupos armados ilegales —con sus propias dinámicas económicas—, llevó a que la población se vinculara a estas economías para obtener mayores ingresos.

La llegada y el asentamiento de los grupos armados ilegales a la región del Pacífico ha intensificado los problemas sociales que ya existían, y han provocado la alteración de las formas de vida y de sociabilidad de sus habitantes. Romero (2002) menciona que los procesos de construcción de paz se han visto fuertemente interrumpidos por la guerra externa que se ha instalado en el territorio. El autor plantea que esta guerra se presentó como un escenario desconocido para las comunidades indígenas y afrodescendientes, ya que estaban implicados actores externos a la región, con los que no fue fácil actuar bajo sus estrategias de diálogo o acciones simbólicas, como medios para la resolución de conflictos.

De otro lado, siendo el destierro una de las problemáticas más apremiantes de esta región, los análisis que se han desarrollado plantean que la presencia de actores armados no ha sido la única causa de dicho fenómeno, se suman también los planes de expansión económica impulsados por el gobierno, bajo la intención de generar un desarrollo acelerado, tal como lo plantea Escobar (2004). Bajo esta misma línea, Hoffmann (2007) encuentra una relación importante entre la violencia y el destierro, con la extensión de los cultivos de palma, particularmente en Tumaco. Los empresarios agroindustriales han utilizado estrategias de terror, en alianza con actores armados ilegales, para que los campesinos accedan a cultivar dicho producto o a ceder su tierra, obligándolos a permanecer como en una especie de «secuestro colectivo» o, en su defecto, a salir del territorio contra su voluntad.

Además, algunos autores, como Almario (2002), han intentado explicar algunos factores que, como el racismo, han incidido en cómo el conflicto ha afectado a personas con pertenencia étnica. Gutiérrez (2014) muestra que existe una relación directa entre racismo y desplazamiento forzado (aquí interpretado como destierro); mientras que Reales (2014) menciona que, aunque el racismo existente en Colombia ha ocasionado la precarización de las condiciones de vida para afrodescendientes, el conflicto armado ha hecho que esas condiciones se agudicen.

Lo anterior se ve reflejado en la violencia selectiva contra activistas y líderes comunitarios, en las altas cifras de personas afrodescendientes desterradas y en la incorporación de los jóvenes afrodescendientes a los grupos armados o al ejército, como una salida a sus difíciles condiciones de vida (Reales, 2014). Bajo esta misma perspectiva, resulta relevante mencionar a Vásquez (2016), quien sostiene que el racismo en Colombia ha existido desde hace cinco siglos atrás y, en todo este tiempo, se ha presentado una cadena de sucesivos eventos violentos hacia las personas afrodescendientes, siendo el denominado Plan Colombia el más reciente de ellos. Según el autor, esta ha sido una forma más sofisticada de violencia racializada hacia los pueblos étnicos y campesinos, en tanto el objetivo de terminar con el conflicto armado pasa por someter a dichos pueblos y obstruir el proceso de territorialidad que históricamente han venido desarrollando.

Finalmente, también es importante mencionar que, bajo ese contexto de conflicto armado, los pueblos afrodescendientes han desarrollado acciones de resistencia para obtener y conservar sus derechos territoriales y étnicos. Por ejemplo, Espinosa-Bonilla (2013) habla de cómo, desde 1980, el Proceso de Comunidades Negras (PCN) ha creado prácticas discursivas con las que ha logrado convertirse en una organización portadora de poder, lo que le ha permitido entrar en la arena política, exigirle al gobierno nacional y hacer que las voces de las comunidades afrodescendientes lleguen a un escenario internacional. Asimismo, Rosas (2015) menciona que el proceso de etnización[24], que han logrado los pueblos negros de la región Pacífico, es una estrategia de resistencia hacia el conflicto. Con esto han conseguido ser escuchados en espacios institucionales, exigiendo la titulación de sus territorios, la protección de sus derechos fundamentales y el reconocimiento de la neutralidad de las poblaciones frente a todos los actores armados.

A propósito de los impactos desproporcionados derivados del conflicto armado sobre las comunidades afrodescendientes, especialmente en lo que respecta a los destierros prorrogados,[25] conviene traer a colación los conceptos de *expropiación y restauración de la dignidad* (Atuahene, 2021). Aunque estas categorías se crearon para estudiar la historia de expropiación y los programas de restitución de tierras en Sudáfrica, y a sabiendas de que el caso colombiano tiene elementos diferenciables,[26] la incorporación de estos conceptos para estudiar el conflicto armado en Colombia permite explicar los procesos de victimización y de dignificación de las víctimas y sobrevivientes.

[24] Esto significa el reconocimiento como sujeto colectivo de derechos territoriales, colectivos y culturales.

[25] Al respecto, véase Santiago Arboleda (2007) y Aurora Vergara-Figueroa (2018).

[26] Tal y como lo plantean Uprimny y Guzmán (2021), a diferencia del caso sudafricano, 1) en Colombia el despojo de tierras no fue una política de Estado, 2) el conflicto armado tiene vínculos con las economías ilícitas, y 3) el componente racial del despojo no tuvo el mismo peso.

Atuahene (2021) explica que hay expropiación de la dignidad cuando «un Estado, directa o indirectamente, destruye o confisca [los] derechos de propiedad de propietarios u ocupantes a quienes considera sub-personas, sin pagarles compensación justa y sin un propósito público legítimo» (p. 91). Asimismo, la autora crea el concepto de restauración de la dignidad para nombrar las formas en que los Estados remedian la expropiación de esta. Al respecto, presenta las siguientes comparaciones conceptuales que se muestran en la Tabla 1:

Tabla 1

Expropiación de dignidad (el daño) vs. restauración de dignidad (el remedio)

	Expropiación de dignidad	Restauración de dignidad
Propiedad	Confiscación de derechos propiedad y tenencia	Devolución de propiedad confiscada, propiedad alternativa, compensación financiera y otro medio equitativa
Igual valor humano	Deshumanización	Restauración de la humanidad al establecer que los reclamantes son miembros respetados de la política, con voces que vale la pena escuchar
Autonomía como agencia (independencia)	Infantilización	Reinstauración de estado adulto independiente al darles a los reclamantes agencia en el proceso
Autonomía como comunidad (interdependencia)	Destrucción de interdependencias encontradas dentro de familias, iglesias y escuelas	Reconexión de comunidad por medio de un proceso de restitución independiente

Fuente: Atuahene (2021, p. 146).

Ahora bien, se ha dicho que la expropiación de la dignidad recae sobre individuos a quienes se les considera sub-personas, al respecto, Atuahene (2021) establece que esto sucede cuando: 1) se deshumaniza (por reificación o animalización) o 2) se

infantiliza a la persona. Dichos componentes no son excluyentes, sin embargo, pueden existir casos en donde se manifieste solo uno de ellos o donde uno sobresalga más que el otro. Para ahondar sobre este punto se recomienda revisar la Tabla 2:

Tabla 2
Dimensiones de la sub-persona

	Deshumanizado	No deshumanizado
Infantilizado	Negros en Sudáfrica bajo el régimen blanco "Salvajes" "Como niños"	Mujeres blancas en la Inglaterra del siglo XVIII "Con facultades mentales disminuidas"
No Infantilizado	Víctimas de los genocidios judío y de Ruanda "Plaga" "Cucarachas"	Varones blancos propietarios en los primeros años de Estados Unidos "Racional" "Adulto" "Civilizado"

Fuente: Atuahene (2021, p. 109).

Finalmente, cabe resaltar que la expropiación de la dignidad es un concepto que se inscribe en las teorías contractualistas. Atuahene (2021) toma en consideración los postulados de John Locke para explicar cómo los individuos abandonan el estado de naturaleza para crear un contrato social, en el que el Estado se encarga de proteger la dignidad, la libertad y la propiedad de sus signatarios. Sin embargo, la autora también toma en consideración las críticas de Pateman (1995) y Mills (1997), para mostrar cómo «la deshumanización sistemática de la gente de color y la infantilización de las mujeres las subordinaba dentro del contrato social y las privaba de su dignidad» (Atuahene, 2021, p. 96).

Estudios afrocolombianos

Existe cierto acuerdo entre la comunidad académica en que el campo de los estudios afrocolombianos es relativamente joven. La mayoría de las autoras y los autores afirman como fecha aproximada de su establecimiento la mitad del siglo XX (Velandia y Restrepo, 2017; Restrepo, 2016). Al respecto, Caicedo-Ortiz, Valderrama y Valencia-Angulo (2020), plantean que los aportes que se han hecho a los estudios afrocolombianos no se pueden reconocer solamente desde lo que se ha construido en la academia. En este sentido, señalan que también hay distintos aportes de personas afrodescendientes que han sido realizados por fuera de la educación formal y de disciplinas como la antropología y la sociología, como son los pensamientos y críticas plasmados en diarios, poesía, literatura y en muchos otros instrumentos, que también se convierten en aportes dignos de reconocimiento y de valoración académica en el campo de los estudios afrocolombianos[27].

En medio de esta discusión sobre la institucionalización del campo se debe reconocer la diversidad de temas y discusiones que se han desarrollado. Entre 1950 y 1970, autores como José Rafael Arboleda, Thomas Price, Rogerio Velásquez y Aquiles Escalante, se fundamentaron en el análisis de los africanismos[28] para explicar las herencias africanas de las poblaciones negras en Colombia (Velandia y Restrepo, 2017). Entre 1960 y 1980, autores como William Sharp, Paul Pavy, Nicolás de Castillo, Jorge Palacios y Germán Colmenares, realizaron contribuciones al campo de los estudios afrocolombianos siguiendo los modelos teóricos clásicos del funcionalismo. En este periodo, se le dio prelación al estudio de la esclavización, los hacendados, las prácticas religiosas y los ritos, la explotación minera, la tenencia de la tierra y las formas de parentesco. También resaltaron los aportes desde la ecología cultural,[29] el marxismo y la perspectiva de las huellas de africanía[30] (Velandia y Restrepo, 2017).

---

[27] Al respecto se pueden mencionar a autores como Manuel Zapata Olivella, Rogelio Velásquez y Aquiles Escalante, quienes son figuras claves para entender el desarrollo de los estudios afrocolombianos.

[28] Este concepto hace referencia a las «retenciones culturales africanas que podían hallarse empíricamente entre las poblaciones negras americanas y ubicarse en una tabla en la cual se haría corresponder su intensidad —mesurada cualitativamente— con su procedencia geográfica y la esfera sociocultural donde se manifestaba» (Pulido, 2007, p. 100, como se citó en Velandia y Restrepo, 2017, pp. 164-165).

[29] Este concepto permite explicar «cómo las herencias africanas no se mantuvieron estáticas, sino que se modificaron a partir de las diferentes adaptaciones, tanto al medio natural como al social» (Velandia y Restrepo, 2017, pp. 168-169).

[30] «Desde esta perspectiva se daba una relevancia teórica y política a estas improntas de africanía que permitían entender las profundas continuidades con África, así como se valoraban los procesos de creación y producción cultural de los descendientes de africanos en América» (Velandia y Restrepo, 2017, p. 171).

En la década de 1990, con la Asamblea Nacional Constituyente y el posterior reconocimiento de un Estado pluriétnico y multicultural, así como la inclusión del artículo transitorio 55 de la Carta Política y su subsecuente desarrollo, con la Ley 70 de 1993, se transformaron los temas y discursos al interior de los estudios afrocolombianos. Entre las principales líneas temáticas que aparecieron estaban el estudio de los procesos y modelos de poblamiento de los ríos y líneas costeras de la región del Pacífico colombiano; investigaciones sobre el territorio de los pueblos negros, los conflictos territoriales y de territorialidad que acontecieron en las riberas del Pacífico colombiano, tras la promulgación de la Ley 70 de 1993 (Hoffmann, 2002); el estudio del movimiento social y el proceso organizativo de dichos pueblos (Bérubé, 2002; Velandia y Restrepo, 2017).

Sin embargo, es preciso resaltar que, en este mismo periodo, el conflicto armado se comenzó a asentar sobre los territorios de los pueblos afrodescendientes y a generar impactos a nivel individual, comunitario, social y ambiental. En ese sentido, se dio un despertar de investigaciones relacionadas con los efectos causados por el conflicto, sus procesos organizativos y formas de resistencia (Velandia y Restrepo, 2017). Se debe aclarar que estas investigaciones se centraron en la región del Pacífico. Restrepo (2016) afirma que esta centralización se vio reflejada «en los estudios afrocolombianos, en los que se incorporaron temáticas relacionadas con los efectos de la violencia y el desplazamiento forzado en las poblaciones locales, así como las múltiples tensiones relativas al ejercicio de sus derechos territoriales» (Restrepo, 2016, p. 189).

En el nuevo milenio, diversos temas se han insertado en los estudios afrocolombianos y ha habido un llamado a estudiar las necesidades sociales y los aportes de otros pueblos afrodescendientes a lo largo y ancho de Colombia, tanto en contextos urbanos como rurales.

Conceptos y temas como discriminación racial, racialización, racismo y la Cátedra de Estudios Afrocolombianos, han tomado fuerza y permitido articular críticas al multiculturalismo, a las instituciones sociopolíticas, a la violación de derechos humanos (Velandia y Restrepo, 2017) y a la ideología del mestizaje, en busca de la igualdad material y la garantía de los derechos colectivos, reconocidos por los pueblos afrodescendientes.

Asimismo, han aparecido nuevas corrientes teóricas para abordar investigaciones de diversos temas. Restrepo (2016) plantea que esto no implica que las escuelas clásicas no sigan siendo relevantes, sino que las nuevas teorías enriquecen el campo y la comprensión de los fenómenos sociales que experimentan las personas afrodescendientes. Corrientes como los «estudios culturales, teorías críticas de la raza, el post-estructuralismo, estudios subalternos, la teoría postcolonial, estudios de género, las teorías feministas o la teoría queer, hacen que (...) las problemáticas que abordan sean muy distintas de comienzos de esta década» (Restrepo, 2016, p. 192).

En la construcción del campo de los estudios afrocolombianos debe hacerse un especial reconocimiento a los aportes que hombres y mujeres han realizado al interior y al margen de la academia. De esta última se reconocen las importantes compilaciones y producciones intelectuales propias, realizadas por Claudia Mosquera Rosero-Labbé, Mauricio Pardo, Odile Hoffman, Agustín Lao-Montes, César Rodríguez Garavito, Eduardo Restrepo y Axel Rojas, entre muchas otras académicas y académicos (Mosquera Rosero-Labbé, Pardo y Hoffman, 2002; Restrepo y Rojas, 2008; Mosquera Rosero-Labbé, Lao-Montes y Rodríguez, 2010).

Entre los múltiples temas que se han publicado en el campo de los estudios afrocolombianos, se ha escrito sobre las representaciones raciales, las formas de dominación, las estrategias de resistencia y las afro-reparaciones. Se estudiaron las representaciones raciales en el proceso de conformación de la nación colombiana y de la ciudadanía (Flores, 2010) y su relación con las vigentes formas de racismo y discriminación racial (Almario, 2010); la instrumentalización de las instituciones judiciales por parte de la élite colombiana para crear nuevas formas de exclusión y control social sobre los y las otrora esclavizadas (Cruz, 2010); el uso político de la memoria como estrategia de resistencia en formas organizativas como la Asociación Nacional de Afrocolombianos Desplazados (AFRODES), con el objetivo de crear identidad, continuidades y transformaciones en las movilizaciones de los grupos afrocolombianos (León, 2013); las diferentes estrategias de resistencia desde la colonia hasta la república (Wabgou et al., 2012; Caicedo-Ortiz, 2020) y el surgimiento de organizaciones afrodescendientes, como la Asociación Campesina Integral del Atrato (ACIA), para fortalecer sus denuncias y reclamos frente al Estado colombiano (Pardo, 2001). En lo que respecta a las afro-reparaciones, algunas han sido abordadas por informes del Centro Nacional de Memoria Histórica (como se verá más adelante) y otras por diversos académicos y académicas. Mosquera Rosero-Labbé y Barcelos (2007) realizan una importante contribución en la que compilan y escriben sobre las diferentes formas de reparaciones históricas, antiguas y contemporáneas, asociadas con las memorias de la esclavitud, la discriminación racial, el racismo, la desigualdad y también al conflicto armado.

En lo que atañe al conflicto armado, varias han sido las autoras y los autores que se han empeñado en introducir un enfoque diferencial en los estudios de la guerra en Colombia. Oslender (2004) propone el concepto de geografías del terror para examinar el impacto que la imposición del terror, por parte de actores armados, tiene sobre la región del Pacífico colombiano. Rosero (2002) explica cómo la desgracia de habitar en zonas estratégicas, el drama del destierro, las nuevas discriminaciones y el conflicto armado interno, amenazan la memoria de la diáspora africana en Colombia. Arboleda (2004) da cuenta de cómo estaban viviendo las comunidades afrocolombianas en Buenaventura en medio de la guerra a inicios del milenio, así como de las iniciativas institucionales y de las ONG frente a este. Rodríguez, Alfonso y Cavelier (2009) confirman el impacto desproporcionado del destierro sobre los afrocolombianos; y Mosquera Rosero-Labbé (2010) explica cómo en la intervención psico-social, a través de talleres de salud sexual y reproductiva de mujeres negras desterradas a causa

del conflicto armado, se reprodujeron discursos y prácticas racistas, sexistas y etnocentristas que afectaron la identidad social y personal de estas mujeres.

De esta manera, se puede ver cómo en el campo de los estudios afrocolombianos se han estudiado diversas situaciones y fenómenos que han incidido sobre los y las afrodescendientes en Colombia. Algunas de las preguntas abordadas por las variantes y subcampos de los estudios afrocolombianos, que denotan un campo amplio, complejo y diverso por estudiar y seguir construyendo, son: cómo se reconoce lo propio, los legados de los ancestros y ancestras; cómo se construye memoria; cómo se denuncian abusos en el marco de la guerra o por fuera de esta; cómo se visibilizan las experiencias de victimización, pero al mismo tiempo, la agencia individual y colectivo-organizativa del pueblo negro; y cómo el racismo y la discriminación racial perduran en el tiempo y logran permear muchas, sino todas, las instituciones sociales.

Patriarcado, feminismo e interseccionalidad

Los estudios afrocolombianos se han valido de diferentes corrientes teóricas para analizar y explicar la realidad de las personas negras en Colombia. En este informe se destacan algunas relacionadas con el patriarcado, el racismo y la interseccionalidad. Las principales corrientes teóricas que se han usado para analizar el patriarcado se encuentran en la Tabla 3.[31] Jaramillo (2000) clasifica y describe algunos tipos de feminismo como: feminismo liberal clásico,[32] feminismo liberal social,[33] feminismos

[31] Véase al final de esta sección del informe.

[32] El feminismo liberal clásico responde al argumento que buscaba excluir a las mujeres debido a su supuesta incapacidad racional y, por lo tanto, a su necesidad de protección y tutela. Este feminismo señala que «las mujeres, como seres humanos, eran iguales en cuanto a sus capacidades humanas. Solo necesitaban que se les permitiera desarrollar estas capacidades teniendo acceso a la educación, al empleo formal y a la política. Había pues que eliminar las barreras formales (legales) que disminuían la capacidad civil de las mujeres, su autonomía, que les impedía entrar en las áreas mencionadas» (West, 2000, pp. 40-41). La crítica contra este feminismo era su reduccionismo a la igualdad formal.

[33] El feminismo liberal social nace para llenar los vacíos del feminismo liberal clásico. Sostiene que existe una distribución desigual de los recursos de acuerdo con el género y es esto, precisamente, lo que impide alcanzar la libertad de las mujeres. «Se concentra entonces en mostrar que, si bien las mujeres tienen acceso al empleo, están peor remuneradas que los hombres; tienen jornadas laborales más largas porque no solo deben atender sus obligaciones frente al trabajo remunerado, sino asumir las tareas de cuidado y domésticas; sufren discriminación en el empleo que les impide entrar a ciertas áreas del mercado y ascender» (West, 2000, pp. 42-43).

socialistas,[34] feminismo de la diferencia o feminismo cultural[35] y feminismo radical.[36] Cada uno organizado para hacerle frente a las consecuencias del patriarcado desde frentes distintos.

Si bien los aportes de cada una de estas vertientes feministas fueron necesarios y son importantes en la medida en que lograron reconocer y reducir las injusticias sociales que atañen a las mujeres, estas fueron en su mayoría feminismos blancos, heterosexuales y clasistas (a excepción del socialista). El feminismo negro aparece entonces como un campo y un espacio inclusivo de las demandas de las mujeres negras, latinas, migrantes, lesbianas e indígenas (Collins, 2000; hooks, 2017).

Collins (2000) describe, analiza y explica el significado y las contribuciones del pensamiento negro feminista como una teoría crítica social. Arguye que el pensamiento negro feminista es una teoría crítica social en la medida en que la construcción del conocimiento y sus prácticas propenden por alcanzar la justicia y cerrar las brechas de desigualdad social. Asimismo, aclara que una característica de este pensamiento es su relación con otros proyectos de justicia social. «Al final, el antinegro, el antifemenino y todas las formas de discriminación equivalen a lo mismo: el antihumanismo. Debemos rechazar no sólo los estereotipos que los demás tienen de nosotros, sino también los que tenemos de nosotros mismos y de los demás» (Collins, 2000, p. 41. Traducción elaborada por los autores y las autoras).

---

[34] El feminismo socialista analiza la complicidad que existe entre el patriarcado y el capitalismo. Son descritos como sistemas mutuamente dependientes. Aquí «la subordinación de las mujeres a los hombres y su correlativa comodificación es propia del modo de producción capitalista, en tanto éstos requieren de la reproducción de la mano de obra para seguir vigentes. Esta reproducción de la mano de obra cómodamente se ubica en el espacio de la familia, que no solo debe generar nuevos individuos sino atender sus necesidades básicas para que entren al sistema y permanezcan en él» (West, 2000, pp. 43-45).

[35] El feminismo cultural reconoce la diferencia de las mujeres. Los planteamientos de Nancy Chorodow son extendidos por Carol Gilligan para explicar cómo las mujeres razonan contextualmente mientras que los hombres razonan en abstracto. Estas diferencias en el razonamiento moral por género responden a que «en las sociedades actuales la crianza corresponde primariamente a la mujer [de tal manera que] las niñas en su desarrollo tienden a identificarse con la madre, a ser una con ella. Los niños, por el contrario, deben separarse de la madre para lograr su identificación. La consecuencia de esto es que mientras las mujeres perciben el mundo social como un conjunto de relaciones de las cuales ellas son parte y que merecen su atención y cuidado, los hombres perciben el mundo como compuesto por individuos cuya autonomía debe ser protegida. El principal valor de las mujeres, en este sentido, sería el cuidado, y su mayor temor, el aislamiento. Los hombres, por el contrario, valorarían por encima de todo la autonomía y su mayor temor sería el entrar en conexión, llegar a la intimidad, con alguien» (West, 2000, pp. 45-47).

[36] El feminismo radical sostiene que la estructura fundamental de las sociedades es el género, de tal forma que es esta la que determina la distribución de poder. «En virtud de que los hombres tienen el poder, lo que se manifiesta en su libre acceso a la sexualidad femenina, tienen la posibilidad de definir lo que es ser mujer. Las mujeres, entonces, silenciadas y despojadas en sus posibilidades de identificación, se convierten en objetos de intercambio. La superación de esta condición (...) exige la creación del conocimiento propio a través del método de la "elevación de conciencia". Usando este conocimiento debería perseguirse la transformación de las estructuras sociales» (West, 2000, pp.47-48).

Los planteamientos del feminismo negro han tenido un papel central en los estudios de la raza, la clase y el género, sin embargo, el surgimiento de la interseccionalidad permitió su aparición en los escenarios académicos. Viveros-Vigoya (2016) rastrea los orígenes de la interseccionalidad y sus críticas, para dar cuenta de la forma en que son experimentadas concretamente las intersecciones de raza y género, clase y género y la consubstancialidad de estas relaciones para los grupos sociales involucrados. Pone así en consideración las dimensiones políticas de estas intersecciones y los cuestionamientos que ofrece esta perspectiva al universalismo de los distintos movimientos sociales, al hacer referencia a los aportes del feminismo negro, el feminismo de color y el feminismo latinoamericano, como enfoques epistémicos descolonizadores.

Los aportes del feminismo negro y de la interseccionalidad han posibilitado el estudio de las estructuras de dominación que enfrentan las mujeres negras en diferentes tiempos y contextos. Davis (2005) realiza un recorrido histórico de larga duración sobre las formas de resistencia, representación y participación política de las mujeres negras, desde su estado de esclavizadas hasta su papel en los movimientos abolicionistas y por los derechos de las mujeres. Resalta que en estos mismos movimientos predominó el racismo y el machismo, siendo estos factores que impedían que las mujeres, tanto negras como blancas, tuvieran una aceptada participación en los distintos escenarios y momentos relevantes en estas luchas.

En Colombia, los aportes del feminismo negro y la interseccionalidad también se han usado para estudiar el conflicto armado. Martínez (2016) explica la forma en que el patriarcado, como un complejo de formas de opresión, se materializó en el desplazamiento forzado. Así, afirma que esta manifestación de violencia le permitió colonizar territorios y cuerpos en el desarrollo de la guerra en Colombia. Marciales (2015) propone el análisis de la violencia sexual no solo como una expresión de violencia basada en el género, sino también como expresión violenta de racismo estructural, de la que han sido víctimas las mujeres del Chocó. Cuero y López (2019) explican cómo el racismo y la discriminación racial agudizan las problemáticas que padecen las mujeres negras —ser víctimas de reclutamiento, secuestro, violencia sexual, tortura— pues, «aunque el conflicto armado colombiano no tiene un carácter étnico, el racismo estructural que subyace a la configuración política y social del Estado, juega un papel determinante en la manera como este se desarrolla» (Marciales, 2013, como se citó en Cuero y López, 2019, p. 32). De esta manera, las autoras proponen comprender las interseccionalidades que atraviesan a las mujeres afrocolombianas «teniendo como precedente los aspectos subjetivos que dan cuenta de las vivencias experimentadas, siendo conscientes de las huellas históricas que les ha dejado el conflicto armado en sus vidas y en los territorios ancestrales» (Cuero y López, 2019, p. 40).

En contextos urbanos, otras autoras, como Moreno y Mornan (2015b) analizan las consecuencias del patriarcado y el racismo en el Distrito de Aguablanca, en la ciudad de Cali, así como las estrategias de resistencia por parte de las mujeres negras. Explican que las mujeres del Distrito han enfrentado una triple discriminación por ser

mujeres, negras y empobrecidas. Segregadas en geografías de la violencia, desprovistas de servicios públicos y limitadas en el acceso al trabajo digno, estas mujeres reúnen las condiciones propicias para construir solidaridades que promueven la organización, la movilización, la denuncia y la visibilización de sus particulares realidades.

Tabla 3.
Concepciones del patriarcado

Corriente	Concepción del patriarcado
Teorías Tradicionalistas	Esta corriente, también conocida como la universalista, fundamenta los orígenes del patriarcado en argumentos religiosos o biologicistas. Justifican la supuesta debilidad de las mujeres por su sexo, entendido como una característica inmutable, o por mandato divino. De acuerdo con Lerner (1990), «cuando en el siglo XIX empezó a perder fuerza el argumento religioso, la explicación tradicional de la inferioridad de la mujer se hizo "científica"» (p. 12).
Teoría Económico -marxista	De acuerdo con esta corriente, la subordinación de las mujeres se explica debido a la creación de la propiedad privada. **Engels:** Lerner (1990) explica que, para Engels, precursor de esta concepción, la domesticación de los animales llevó al desarrollo del comercio y de la propiedad privada en las sociedades tribales. Es por esto que los hombres buscaron institucionalizar a la familia monógama para proteger su propiedad. «Al controlar la sexualidad femenina mediante la exigencia de una castidad premarital y el establecimiento del doble estándar sexual dentro del matrimonio, los hombres aseguraron la legitimidad de su descendencia y garantizaron así su interés de propiedad» (Lerner, 1990, p. **Peter Aaby, Meillassoux y Lévi-Strauss:** Para Aaby, el primer tipo de propiedad privada consistió en la apropiación del trabajo reproductivo de las mujeres.

	«Sin la cosificación de las mujeres como una característica socioestructural dada históricamente, el origen de la propiedad privada y el Estado seguiría siendo inexplicable» (Lerner, 1990, p. 34). Por su parte, para Meillassoux, el control de la capacidad reproductiva de las mujeres precedió a la adquisición de la propiedad privada. Finalmente, tanto para Meillassoux como para Lévi-Strauss, es precisamente la cosificación y el intercambio de las mujeres lo que dio origen a la propiedad privada y la subordinación de las mujeres frente a los hombres.
Sistema sexo-género	Esta teoría trasciende las explicaciones tradicionalistas (religiosas o biologicistas) de la subordinación de las mujeres. Sin embargo, «se basa en la dicotomización del binomio naturaleza/cultura al colocar al sexo en la esfera de la primera y el género en la de la segunda. De esta manera, si bien el género es explicado como una categoría cambiante e histórica, el sexo permanece estático» (Facio, 2002, p. 57). De ahí que varios autores y autoras hayan tildado esta teoría como esencialista, aunque esta es solo una de varias posiciones que existen frente a esta corriente. «El sistema sexo-género atribuye características, aptitudes y actitudes a cada uno de los dos sexos de manera tal que las atribuidas al masculino gozan de mayor prestigio y se erigen en las características, actitudes y valores paradigmáticos del ser humano» (Facio, 2002, p. 56). Como complemento de esta concepción, Hernández (2018) plantea el Sistema sexo-género moderno/colonial racializado como un concepto teórico útil para estudiar el patriarcado en América Latina, a partir de su historicidad, particularmente para el caso de las mujeres negras. Para esta autora, el sexo y la raza tienen un vínculo fuerte, ambos se configuraron en el momento de la conquista como una forma de establecer unas jerarquías sociales capaces de imponer el orden y regular las relaciones entre hombres y mujeres. El sexo o la sexualidad fueron utilizados para controlar el cuerpo de las mujeres por parte de los hombres; y las concepciones de la raza que se tenían para estos momentos, permitieron crear una ideología racial sustentada en la inferioridad de lo «negro», llevando a una clasificación y cosificación de los cuerpos de los hombres y mujeres provenientes de África. Esta cosificación implicó moldear los cuerpos de las mujeres negras desde lo erótico, lo hipersexualisado y, por tanto, causante de perturbación

	en la sociedad. De este modo, el género femenino negro fue construido desde la alteridad de una élite blanca masculina capaz de imponer un sistema de dominación sustentando en una ideología racial. Hernández (2018) plantea que este sistema de sexo-género moderno/colonial racializado «articula las categorías o elementos que dan cuenta de cómo el mundo moderno se ha configurado bajo la idea de una supuesta supremacía y jerarquización no solo racial, sino también sexual, de género, espacial y [de] clase» (p. 63).
Teoría Maternalista	Esta corriente se diferencia de la tradicionalista en que buscan la igualdad entre hombres y mujeres e, incluso, en algunos casos, la superioridad femenina (Lerner, 1990). J. J. Bachofen y otros pensadores y pensadoras de esta corriente creían en la necesidad de «la incorporación del "principio femenino" de cuidado de los hijos y de altruismo en la sociedad moderna» (Lerner, 1990, p. 51). Para este autor, que describió varias etapas de la evolución de la sociedad, «las mujeres de las sociedades primitivas desarrollaron la cultura [también explica] que hubo un estadio de "matriarcado" que sacó a la civilización de la barbarie» (Lerner, 1990, p. 50). En esencia, en el maternalismo se arguye que las mujeres no deben ser separadas en los términos de un espacio privado vs. un espacio público para los hombres. Las feministas del siglo XIX argumentaban que eran más altruistas y virtuosas que los hombres, debido a sus instintos maternales, lo que les permitiría cumplir una misión y un rol en el espacio público al «rescatar la sociedad de la destrucción, la competitividad y la violencia creadas por los hombres que poseían un poder absoluto» (Lerner, 1990, p. 51).
Teoría de las relaciones de género	Esta teoría muestra «el esfuerzo de la ideología patriarcal por naturalizar procesos sociales y que demuestra que la creación de seres heterosexuales con una identidad de género aprobada por su sociedad se debe a un proceso extremadamente complejo y profundamente no natural. Una teoría que concibe el sexo como una relación vivida y mutable, es decir, que insiste en su naturaleza relacional. De ahí que ahora se entienda que el género es construido no con base en algo inmutable, sino con relación al otro género, tan mutable e histórico como él mismo» (Facio, 2002, p. 57).

Teoría crítica Queer (paradigma de la deconstrucción antiesencialista)	Esta concepción interpela las categorías identitarias de la perspectiva tradicionalista, pues se convierten en obstáculos para una verdadera representación y transformación de la sociedad (Duque, 2010, p. 88). En esta teoría, «la orientación sexual, la identidad sexual y la expresión de género, son el resultado de una construcción-producción social, histórica y cultural, y por lo tanto no existen papeles sexuales o roles de género, esencial o biológicamente inscritos en la naturaleza humana» (Duque, 2010, p. 88). De esta manera, tanto el sexo como el género, de acuerdo con Butler, son entendidos como actuaciones o actos performativos, «tal performatividad alude en el mismo sentido al poder discurso para realizar (producir) aquello que enuncia, y por lo tanto permite reflexionar acerca de cómo el poder hegemónico heterocentrado actúa como discurso creador de realidades socioculturales» (Duque, 2010, p. 88). «Esta visión deconstructiva tiene la pretensión de acabar con el dualismo de los géneros y de los sexos que no son más que oposiciones ideológicas encaminadas a establecer y mantener la opresión de uno sobre otro, basada en la instauración de jerarquías» (Duque, 2010, p. 89).

El conflicto armado y la violencia desde una mirada institucional

Para finalizar el presente capítulo, se presenta un balance de la producción intelectual que ha sido promovida por distintas instituciones estatales, bajo la necesidad de aportar a la comprensión del conflicto armado y de la violencia en Colombia. Asimismo, se presentan algunas producciones no convencionales que han sido creadas por organizaciones de la sociedad civil, como una forma de enunciar y de describir las manifestaciones y las afectaciones del conflicto armado.

De un lado, la perspectiva institucional-estatal ha sido motivada por distintos estímulos. Uno de ellos, por ejemplo, es de naturaleza legal. La Ley 975 de 2005[37], «Ley de Justicia y Paz», es considerada un mandato que ordenó la elaboración de un relato sobre el origen y la evolución de los actores armados ilegales en el marco

[37] Esta ley, conforme con su artículo 1º, tiene por objeto facilitar los procesos de paz y la reincorporación individual o colectiva a la vida civil de miembros de grupos armados al margen de la ley, garantizando los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación.

del conflicto armado colombiano. Atendiendo a dicho requerimiento, el Grupo de Memoria Histórica (GMH), adscrito actualmente al Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH), propuso una reflexión colectiva, a través de un relato en formato de informe, que permitiera ver la continuidad de la violencia, no como la sola acción de sus perpetradores, sino como un proceso de constante transformación, que no puede ser limitado a una tipificación de «los buenos y los villanos», que sitúa a la sociedad como víctima y, a la vez, partícipe en dicha confrontación (Grupo de Memoria Histórica [GMH], 2013). El anterior argumento, aunque aparentemente pareciera referirse a una especie de responsabilidad compartida, en realidad se refiere a la anuencia, al silencio, al respaldo y a la indiferencia, como elementos de reflexión colectiva necesarios para la reconciliación (GMH, 2013).

Asimismo, por disposición legal,[38] como garantía de los derechos de las víctimas de graves violaciones a los derechos humanos y al derecho humanitario en el contexto de violencia y conflicto armado registrado en las últimas décadas en Colombia, se ha preservado el deber de memoria histórica a través del desarrollo de material documental que evidencie los impactos de la violencia y el conflicto armado en la población. Lo anterior a través de la creación de informes nacionales y regionales relativos a la aplicación de los acuerdos de desmovilización y desarme que tuvieron lugar entre los años 2003 y 2006, así como por medio de los programas oficiales de reintegro a la vida civil (Centro Nacional de Memoria Histórica [CNMH], 2014).

El análisis nacional-regional consignado en informes también ha incentivado el estudio de diversas dinámicas como, por ejemplo, la relación entre conflicto armado y territorio. Para tal efecto, se cuenta con balances documentales dirigidos a dilucidar la manera en que se relacionaron los conflictos locales y los procesos en el orden nacional con el desencadenamiento de las violencias en los territorios, así como los procesos de reconfiguración de los territorios en función del conflicto armado (CNMH, 2018). Otro de ellos es de carácter judicial. Las medidas de reparación simbólica ordenadas en sentencias judiciales han incentivado la producción documental en la materia. Tal es el caso de la sentencia proferida el 29 septiembre de 2014 por la Sala de Justicia y Paz, del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, mediante la cual se le ordenó al CNMH, con el propósito de dignificar la vida de la lideresa Yolanda Cerón Delgado, la reconstrucción de su historia biográfica. Si bien es cierto que el eje central de la narración no fue el contexto histórico, político y social en el que ella vivió, se tornó inevitable la mención de estos aspectos que permearon la vida de la protagonista, entre los que se destaca el impacto de la Ley 70 de 1993 en los procesos de titulación colectiva de tierras y el proceder de los grupos armados en el Pacífico nariñense, a finales de la década de los noventa (CNMH, 2021).

[38] Ley 975 de 2005.

De otro lado, la intervención institucional en la materia ha resultado de la creación de recursos conceptuales y metodológicos para los procesos de acompañamiento a las víctimas. Tal es el caso, por ejemplo, de la creación de insumos básicos como guías y manuales para el encuentro, la recepción y el acompañamiento para el esclarecimiento de las violencias basadas en el género (Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición [CEV], 2019).

Adicionalmente, se evidenció que la producción intelectual institucional ha estado motivada por un propósito de apropiación, divulgación y pedagogización, que privilegia el uso de narrativas y lenguajes no convencionales, como es el caso de la historieta *Arraigo y resistencia. Dignidad campesina en la región Caribe 1972-2015*, elaborada por el CNMH (2015b). De esta manera, se ha estudiado el conflicto por la tenencia de la tierra, problematizando el constante despojo de la tierra junto a sus múltiples manifestaciones de violencia y su equivalente lucha en defensa de la propiedad. La visibilización de las memorias de campesinos, indígenas y afrodescendientes, que relatan estas vivencias, se hizo a través de una historieta gráfica. Cabe mencionar que esta temática en particular, es decir, la relación conflicto armado-problema agrario, con especial interés en el despojo de tierras y en los efectos del conflicto armado sobre el movimiento campesino, también ha sido desarrollada a través de producciones escritas. Esta fuente documental ha sido el producto de una recopilación abundante de información derivada de la recolección de documentos primarios, producidos por organizaciones sociales rurales, entrevistas y conversaciones recolectadas en trabajos de campo, realizados con víctimas de la violencia (CNMH, 2014).

Estas formas no convencionales de producción documental permiten ilustrar apropiadamente procesos particulares de construcción de memoria. Prueba de ello son las cartillas gráficas, como es el caso de *La hora de las lavanderas*, elaborada por la CEV y ONU Mujeres (2020), que ejemplifican una modalidad de afro reparación utilizada por mujeres afrocolombianas para sanar los impactos que causó la guerra en sus propios cuerpos. Así como historias contadas por comunidades que revelan lazos de parentesco y de construcción colectiva de memoria, en *Pogue: un pueblo, una familia, un río. historias contadas por la comunidad de Pogue* elaborada por Quiceno *et al*., (2015).

Capítulo 2

Bases conceptuales y acercamientos teóricos para entender el racismo y el patriarcado en Colombia

Introducción

En este segundo capítulo se expone el marco analítico que se usará para estudiar los casos y proyectos raciales y de sexo-género que en este informe se presentan, a partir de la teoría de la formación racial, la corriente institucionalista, la sociología del conocimiento y la interseccionalidad. Finalmente, se presentan algunos casos que ilustran las manifestaciones de los proyectos racistas y patriarcales en contextos de violencia.

Bases conceptuales: racismo y patriarcado

Los estudios sobre el racismo se han abordado desde diferentes rutas analíticas e interpretativas. Para llegar a comprender sus manifestaciones en el conflicto armado en Colombia es imprescindible explicar las principales corrientes teóricas del racismo en la perspectiva de la construcción social, dentro de las que se identifica una concepción idealista y una concepción estructural.

Entre la concepción idealista se encuentran las corrientes marxista-ortodoxa[39] y neo-marxista.[40] Ambas conciben al racismo como una ideología que permite legitimar los intereses burgueses y dividir a la clase trabajadora (Bonilla-Silva, 1997). Por su parte, entre la concepción estructural están las corrientes institucionalistas,[41] la del colonialismo interno[42] y la de la formación racial.[43] La primera define al racismo con dos elementos: prejuicio y poder. La segunda, como una institución blanca que divide en términos de razas colonizadas y razas colonizadoras. La última entiende el racismo como un proceso sociohistórico, a través del que se crean, transforman y destruyen categorías raciales, que posibilitan el establecimiento de proyectos racistas en sociedades racialmente jerarquizadas.

[39] Al respecto, véase Oliver Cromwell Cox (1948).

[40] Al respecto, véase Cohen, G. (2004).

[41] Al respecto, véase David Wellman (1977).

[42] Al respecto, véase Joan W. Moore (1970).

[43] Al respecto, véase Michael Omi y Howard Winant (1994).

Ahora bien, desde la concepción estructural, se destacan los postulados de Fredrickson (2002), al articular la corriente institucional[44] con una perspectiva histórica. Este autor logró dar cuenta de las ideas y manifestaciones del racismo desde la Edad Antigua hasta la Contemporánea.[45] También propuso las categorías de racismo religioso y racismo científico secularizado, para nombrar los dos fundamentos principales desde donde se han instaurado proyectos racistas. El acercamiento analítico de Fredrickson ayuda a entender la forma en que fueron distribuidas las posiciones que individuos o colectivos ocupan actualmente en la sociedad y en el mundo. Explica por qué algunos se mantienen en lugares de privilegio social y económico, en contraposición a otros y otras que han sido ubicadas en lugares de subordinación y sometimiento.[46]

Por su parte, Bonilla-Silva (1997) propone un marco teórico alternativo que se ubica en la intersección entre dos corrientes teóricas estructurales: la institucionalista y la de formación racial. Este autor propone la categoría de sistemas sociales racializados para definir aquellas sociedades en donde se instaura un orden económico, político, social e ideológico, jerarquizado en términos raciales. Argumenta que son sociedades que atraviesan por un proceso de racialización (corriente de la formación racial), hasta llegar a establecer estructuras autónomas que inciden en la organización de un sistema social (corriente institucionalista). Es precisamente esta perspectiva teórica la que permite explicar los procesos de racialización por los que ha atravesado Colombia. De igual manera, proporciona elementos que permiten distinguir las diferentes manifestaciones que puede adoptar el racismo, no solo dependiendo del momento histórico en que se

[44] Fredrickson (2002) definió el racismo en términos institucionales: «Mi teoría o concepción del racismo, por tanto, tiene dos componentes: diferencia y poder. Se origina en una mentalidad que considera que "ellos" son diferentes de "nosotros" en formas que son permanentes e insalvables. Este sentido de la diferencia proporciona un motivo o justificación para utilizar nuestra ventaja de poder para tratar al Otro etnorracial de formas que consideraríamos crueles o injustas si se aplicaran a los miembros de nuestro propio grupo» (p. 9. Traducción elaborada por los autores y las autoras). De ahí la diferencia entre racismo y discriminación racial, para que se configure el primero deben concurrir ambos elementos: diferencia y poder. Mientras que, para que exista discriminación racial, basta con que se referencie, defina, separe y particularice a las personas desde aspectos asociados con la raza, pero no supone, necesariamente, una superioridad o inferioridad jerárquica de un grupo étnico frente a otro.

[45] Al respecto, véase línea de tiempo en Juan Diego Mejía-Estrada (2020).

[46] Para Fredrickson (2002), el racismo «no es simplemente una actitud o un conjunto de creencias; también se expresa en las prácticas, instituciones y estructuras que justifica o valida un sentido de profunda diferencia. El racismo, por lo tanto, es más que teorizar sobre las diferencias humanas o pensar mal de un grupo sobre el cual no se tiene control. O bien sostiene directamente o propone establecer un orden racial, una jerarquía de grupo permanente que se cree que refleja las leyes de la naturaleza o los decretos de Dios» (p. 18).

ubique según la categoría racial, sino también del contexto violento o no violento.[47] Al mismo tiempo, el uso de este marco teórico posibilita articular hechos y casos que han sido leídos como aislados para visibilizar las continuidades del racismo[48] y de otras estructuras de dominación.[49]

En estos términos, conviene destacar entonces que, de acuerdo con Collins (2015), para comprender mejor la interseccionalidad entre las estructuras de dominación conviene dialogar con la sociología del conocimiento. Guerra (2012) trae a colación postulados y argumentos de Norbert Elias para comprender el fin de la sociología del conocimiento. Así pues, de acuerdo con Norbert Elias, existen dos tradiciones en el estudio del conocimiento humano: de un lado, la filosófica[50], y de otro, la sociológica. Esta última, concibe al conocimiento como una construcción social mediada por la cultura y los valores, por lo tanto, como un proceso cambiante.

Norbert Elias también establece que la sociología del conocimiento vincula la producción de conocimiento con el proceso de la «civilización» y permite establecer nexos con las estructuras de dominación (Guerra, 2012), toda vez que «el avance en el dominio del mundo se ha dado de manera intergeneracional, por la transmisión y empleo de símbolos y conocimiento» (Guerra, 2012, p. 54). Es precisamente sobre estos postulados, en los que los proyectos raciales y de sexo-género, sobre representaciones, imaginarios e ideas, en razón de la pertenencia étnica, cobran sentido para analizar los casos que en este informe se presentan y permiten determinar si son una manifestación de proyectos racistas o patriarcales.

---

[47] Tomando en consideración las manifestaciones contemporáneas de racismo que propone Mullings (2013), se resalta que es posible la coexistencia de un racismo flagrante, sobre todo en contextos violentos, con la de un racismo disimulado, más característico de contextos no violentos.

[48] En estos términos, Mbembe (2016) explica que el principio de la «raza» «depende de un conjunto de prácticas cuyo objetivo inmediato y directo es el cuerpo del otro, y cuyo campo de aplicación es la vida en su generalidad. En un comienzo prosaicas, diversas y más o menos sistemáticas, con el paso del tiempo esas prácticas se erigen en costumbres y toman cuerpo en instituciones, leyes y técnicas cuyas huellas pueden rastrearse históricamente y cuyos efectos pueden describirse» (p. 106).

[49] Collins argumenta que la fuerza con la que la teoría de la formación racial vincula proyectos raciales con relaciones de poder históricamente construidas puede ser extendida para estudiar otros sistemas de dominación distintos al racismo. Para esta autora: «La interseccionalidad puede construirse sobre esta base yendo más allá de un enfoque mono categórico de la desigualdad racial para abarcar múltiples formas de desigualdad que se organizan a través de una lógica similar. Como paso inicial, este marco puede aplicarse a otras formaciones sociales y proyectos de conocimiento que reproducen la desigualdad, por ejemplo, las formaciones sociales del patriarcado, el capitalismo, el heterosexismo y sus proyectos de conocimiento característicos» (Collins, 2015, p. 5. Traducción elaborada por los autores y las autoras).

[50] De acuerdo con esta tradición «el conocimiento es concebido como independiente del proceso social y [se] define al conocimiento cierto como un ideal a alcanzar a través de ciertas reglas de racionalidad» (Guerra, 2012, p. 38).

De esta manera, tanto la corriente de la formación racial, como el marco teórico alternativo que propone Bonilla-Silva (1997), con el uso de la categoría de sistema social racializado, se constituyen como importantes bases analíticas para estudiar otros proyectos de conocimiento[51] *(knowledge projects)* en los términos de Collins (2015). Esto permite aprovechar la fortaleza de la teoría de la formación racial, en lo que respecta a la manera como relaciona los proyectos de conocimiento (como el racial) con las relaciones de poder históricamente construidas (Collins, 2015), y así otorgarles historicidad a otros proyectos de conocimiento (como el de sexo-género), logrando comprender cómo es que llegan a constituirse, bajo un contexto espaciotemporal determinado, como proyectos de dominación (patriarcales o racistas).

Así, pues, la articulación de estas corrientes teóricas resulta esencial para estudiar el racismo y el patriarcado como estructuras de dominación. Al mismo tiempo, permite superar concepciones universalistas del patriarcado y entenderlo como un proceso histórico. En los términos de Lerner (1990), «dar historicidad al sistema de dominación masculino y afirmar que sus funciones y manifestaciones cambian con el paso del tiempo es romper de forma tajante con la tradición heredada» (p. 67). Adoptar una perspectiva histórica para estudiar proyectos raciales y de sexo-género en Colombia, desde 1822 hasta el 2021, concede una ventaja teórica y metodológica. Conceptualmente, abre la puerta para comprender los significados que se le asignan en distintos momentos históricos a la pertenencia étnica, al sexo y al género,[52] pero, sobre todo, proporciona un panorama amplio para comprender cómo estas categorías se relacionan entre sí, mutan y, dependiendo de su significado descriptivo y normativo en un contexto determinado, cómo pueden llegar a conformar proyectos racistas o patriarcales. En ese sentido, conviene destacar lo que establece Facio (2002):

> La identidad de género no se construye aislada de otras categorías sociales como la raza/etnia o la clase socioeconómica y es calificada por la edad, la orientación sexual, el grado de capacidad/habilidad, la nacionalidad, etc. De manera que la sociedad no construye a todas las mujeres idénticamente subordinadas ni a todos los hombres con los mismos privilegios, aunque universalmente todas las mujeres son

[51] Collins (2015) toma en consideración cómo el conocimiento es socialmente construido, transmitido y cómo puede llegar a forjar relaciones de poder. Esta autora explica que: «Because analyzing the relations between knowledge and power is the traditional bailiwick of the sociology of knowledge, this field provides important theoretical vocabulary for conceptualizing intersectionality as both reflecting and shaping the power relations that house it. A sociology of knowledge framework suggests that knowledge —including knowledge aimed at better understanding intersectionality— is socially constructed and transmitted, legitimated, and reproduced. Yet within this core tenet, scholars have placed various emphases on the types of knowledge deemed worthy of study, the conceptions of social structure that house and/or are shaped by knowledge, and the influence of knowledge itself in shaping power relations» (Collins, 2015, p. 3).

[52] «Las distintas posiciones de género, son formadas, no desde un ser natural, sino desde las demandas de la cultura, la sociedad y la historia» (Hincapié, 2014, p. 36).

> subordinadas por los hombres. Es difícil reconocer, por ejemplo, que una mujer de clase alta, en edad reproductiva, adinerada, sin discapacidades visibles, blanca, esposa de un banquero, pueda compartir la subordinación de género con una mujer pobre, vieja, discapacitada, lesbiana y negra. Pero así es. Ambas comparten el mandato de ser PARA... un hombre, los hijos, la casa...; ambas son invisibilizadas por el lenguaje, marginadas de la historia, y permanentemente víctimas potenciales del abuso y acoso sexual. Ambas viven en un mundo que simbólicamente las aniquila y que constantemente les recuerda que ser mujer es no ser persona y, sin embargo, cada una pertenece a un grupo, generación, clase, cultura, etc., que representa de distintas maneras esta subordinación. (p. 55)

Metodológicamente, esta perspectiva histórica permite identificar tanto las continuidades del racismo y del patriarcado, así como las características propias de cada proyecto racial o de sexo-género. Sobre la historicidad del sistema sexo-género y su relación con la pertenencia étnica conviene traer a colación la categoría que propone Hernández (2018), al usar los aportes teóricos de Lugones (2007), Rubin (1975) y Butler (1990), y que la autora denominada sistema de sexo-género moderno/colonial racializado, con el fin de «discutir y posicionar la categoría racial en los estudios sobre género y feminismos en los procesos históricos latinoamericanos» (Hernández, 2018, p. 59).

Ahora bien, en lo que respecta al racismo *per se*, los procesos de racialización han permitido que, en Colombia, tal fenómeno se haya alimentado y nutrido de múltiples y muy expeditas maneras. Esto le ha posibilitado su continuidad desde diferentes manifestaciones, explícitas o implícitas.[53] Tomando en consideración la categoría propuesta por Hernández-Reyes (2018), quien a su vez retoma a Macpherson (2003), «el proyecto de construcción del sistema de género en el periodo colonial promovió la configuración de fronteras raciales [racialización] que reafirmaban la exclusión de los no europeos de las altas esferas del poder político y económico» (p. 60).

[53] Por ejemplo, cuando el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) publicó los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda CNPV – 2018. En su primera publicación cometió lo que se ha denominado un «genocidio estadístico», al eliminar de los registros nacionales a 1.3 millones de personas negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. Esta acción, aunque no afectó la vida e integridad del porcentaje de personas afrocolombianas que fueron masacrados estadísticamente, sí da cuenta de la invisibilización de esta población. Esta acción, como se verá más adelante, guarda una semejanza con la manera en que las comunidades afrodescendientes y los grupos indígenas eran invisibilizados y eliminados de la cartografía y de los relatos de nación del siglo XIX. Al respecto, véase *Resultados del censo evidencian un «genocidio estadístico»: organizaciones afro, El Espectador (2019).*

Ahora bien, una de las manifestaciones que puede adoptar el racismo es la estructural.[54] Para que sea posible la creación y permanencia de esta, es indispensable la participación de personalidades investidas de legitimidad y autoridad religiosa, política, científica, económica, social o cultural, quienes activan las constantes mutaciones y readaptaciones que son constitutivas de los mencionados discursos y prácticas, manteniéndolos vivos hasta la actualidad. Se hace necesario, entonces, establecer hasta qué punto las acciones y omisiones del Estado colombiano han sido constitutivas de racismo estructural en las vidas y en las relaciones de quienes cuentan con alguna pertenencia étnica. La existencia de instituciones como la esclavización, hasta 1851, es uno de los casos más explícitos de racismo estructural, pero no es el único. La ley de blanqueamiento o Ley 114 de 1922 es otro claro ejemplo de acciones racistas institucionales.[55] En estos dos primeros ejemplos es posible encontrar los elementos de diferencia y poder.

Junto a estos, también existen casos de racismo estructural de carácter implícitos. La razón post-racial [56], que condena al racismo flagrante, esconde los elementos de la diferencia y del poder, pero siguen estando presentes. Uno de estos casos deriva del daltonismo racial de mitad del siglo XX. En Colombia, como en América Latina, se argumentaba la imposibilidad de la existencia de racismo o discriminación racial debido al mestizaje.[57] Como caso concreto de lo anterior, el Gobierno colombiano presentó un informe ante el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD), en 1990 (CERD/C/SR.841 y 842), en el que argumentó que: «los miembros de la

[54] El racismo estructural hace referencia a la existencia de un conjunto de privilegios que benefician, de forma preponderante, las necesidades, deseos de individuos y de colectivos, pertenecientes a las franjas de la sociedad que ostentan los lugares de dominación y monopolizan el ejercicio del poder (Rodríguez, 2004; Segato, 2006).

[55] Esta ley tenía como objeto «propender por el desarrollo económico e intelectual del país y al mejoramiento de sus condiciones étnicas, tanto físicas como morales». Asimismo, en su artículo 11, establecía que quedaba prohibido «la entrada al país de elementos que por sus condiciones étnicas, orgánicas o sociales sean inconvenientes para la nacionalidad y para el mejor desarrollo de la raza» (Ley 114 de 1992).

[56] Al respecto, véase Leith Mullings (2013).

[57] Desde la segunda mitad del siglo XIX, en los nacientes Estados latinoamericanos se fomentó una narrativa nacionalista que favorecía el mestizaje como un medio para alcanzar la unidad y el progreso social y económico. Se esperaba que con las mezclas raciales desaparecieran las diferencias étnicas y culturales, así como las desigualdades económicas, políticas y sociales. No obstante, esto implicó una pronunciada marginalización de las poblaciones indígenas y afrodescendientes que evidentemente no desaparecieron, pero que los Estados ignoraban bajo la premisa de que todos y todas hacían parte de una única identidad étnica y cultural.

raza negra eran ciudadanos de pleno derecho, sin distinción alguna en cuanto a sus derechos y obligaciones». También expuso que «Colombia había apoyado la causa de la igualdad racial en todos los foros internacionales y había incorporado esa igualdad a su legislación interna como una de las conquistas más preciosas en su lucha por la protección de los derechos humanos». En palabras más simples, afirmó que en Colombia no existía discriminación racial y que no se practicaban actos de esa índole. Frente a esto, el CERD discrepó y expuso que «los Estados parte no se comprometían a proclamar que no existía discriminación racial en su territorio, sino a informar al Comité de las medidas que hubieran adoptado para aplicar las disposiciones de la Convención» (CERD/C/SR.841 y 842).

De otro lado, el racismo estructural también está presente cuando el Estado no crea ni ejecuta acciones políticas contundentes para mejorar las condiciones de vida de la población con alguna pertenencia étnica. En Colombia, a pesar de promulgación de políticas públicas afirmativas, dirigidas hacia la población afrocolombiana,[58] estas no resultan ser suficientes para mejorar las condiciones de este pueblo étnico. Al hacer una evaluación de los alcances, efectos y transformaciones que ese tipo de decisiones administrativas han tenido en las condiciones de vida y de seguridad de las personas con

[58] Algunos ejemplos de la distancia que existe entre las políticas públicas y los cambios en las condiciones de vida de las personas con alguna pertenencia étnica en Colombia están en los documentos CONPES que se han expedido desde el Departamento Nacional de Desarrollo, para afrontar las realidades de carencia que la mayoría de esas personas están obligadas a encarar en sus cotidianidades. En el documento CONPES 3310 de 2004 se encuentra consignada la Política Pública de Acción Afirmativa para la Población Negra o Afrocolombiana. Otros de los documentos CONPES que se expidieron para «desarrollar» y ayudar a la población afrocolombiana fueron: Documento CONPES 2589 de 1992 *Programa BID – Plan Pacífico*, en busca de generar desarrollo sostenible en la costa Pacífica colombiana; Documento CONPES 2909 de 1997, *Programa de apoyo para el desarrollo y reconocimiento de las comunidades negras;* Documento CONPES 3058 de 1999, *Estrategia del Gobierno Nacional para apoyar el desarrollo del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina;* Documento CONPES 3180 de 2002, *Programa para la Reconstrucción y Desarrollo Sostenible del Urabá Antioqueño y Chocoano y Bajo y Medio Atrato.* Ampliación del CONPES 3169, *Política para la población afrocolombiana;* Documento CONPES 3410 de 2006, *Política de Estado para mejorar las condiciones de vida de la población de Buenaventura;* Documento CONPES 3491 de 2007, *Política de Estado para el Pacífico Colombiano,* busca revertir las condiciones de pobreza y menor desarrollo de esta región (principalmente afro colombiana), en relación con los demás habitantes del país y en reconocimiento de sus particularidades, se da especial relevancia a la tenencia colectiva de la tierra; Documento CONPES 3553 de 2008, *Política de Promoción Social y Económica para el Departamento de Chocó;* Documento CONPES 3660 de 2010, *Política para promover la igualdad de oportunidades para la población Negra, Afro colombiana, Palenquera y Raizal*, presenta un balance de las principales políticas, planes y programas que el gobierno ha implementado entre los años 2002 – 2010, para beneficiar a la población afro colombiana. Ninguno de ellos logró el objetivo que había quedado trazado en sus textos, pues no lograron transformar, ni siquiera mínimamente, las maneras en que las personas afrocolombianas son afectadas por la pobreza y las violencias.

alguna pertenencia étnica y de los pueblos étnicos, es posible determinar que no han mejorado su calidad de vida y que, si se compara con la media nacional, sigue estando muy por debajo de esta.[59]

Este tipo de situaciones, aunque ajenas al conflicto armado, han llevado a reproducir imaginarios, ideas y creencias racistas. Al mismo tiempo, han posibilitado las condiciones materiales que exponen a la guerra en una mayor proporción a las personas con alguna pertenencia étnica. En esas condiciones, varios han sido los esfuerzos institucionales (algunos motivados por presiones externas) para hacerle frente al racismo y a la discriminación racial, en contextos violentos y no violentos[60] (ver Tabla 4). Sin embargo, han sido ineficaces tanto para mejorar las condiciones de los pueblos étnicos, como para erradicar o mitigar la discriminación racial y el racismo de las dos esferas.

Respecto de las iniciativas para combatir la discriminación racial y el racismo en contextos no violentos, se debe destacar la Ley 1482 de 2011. Hay que mencionar que esta iniciativa legislativa, que tipificó el tipo penal de actos de discriminación, respondió principalmente a varios llamados y recomendaciones que hizo el CERD al Gobierno colombiano, aunque no se desconocen las iniciativas previas de algunas legisladoras.[61] Pese a que la sanción de esa ley limita y castiga los actos racistas y discriminatorios que se producen en el ámbito nacional, esa norma no ha tenido la capacidad de disminuir los hechos de racismo que se producen diariamente en la sociedad colombiana.

---

[59] Los datos oficiales, arrojados por el Censo Nacional de Población y Vivienda del 2018 por el Departamento Nacional de Estadística (DANE), muestran que el porcentaje de Índice de Pobreza Multidimensional (IPM) para la población Negra, Afrocolombiana, Palenquera y Raizal, es de 30,6 %. Ello evidencia una amplia brecha con la cifra definida para el nivel nacional, que fue de 19,6 %. En este tema es importante señalar que la inexistencia de datos consolidados de IPM, para los pueblos indígena y Rrom, obligó a que este tema fuera abordado a partir de datos desagregados. En ese sentido, se puede afirmar que, en los seis departamentos en donde se concentra la mayor cantidad de población que se reconoce como indígena en el país, los IPM fueron: Guajira 51,4 %; Cauca 28,7 %; Nariño 33,5 %; Córdoba 36,7 %; Sucre 39,7 %; Chocó 45,1 %. Todos esos valores están muy por encima de la media nacional. A esto se le debe sumar que, de todas las regiones con población indígena, la región Caribe es la que tiene el mayor IPM, con un valor del 33,5 %. Por otro lado, al observar los datos del pueblo Rrom, el IPM, que está por encima de la media nacional, se encuentra en regiones como Norte de Santander, con un 31,5 %, y Tolima, con 23,5 %; mientras que, las regiones con indicadores menores a la media nacional, para este grupo, estuvieron en Bogotá 4,4 %; y Santander 12,9 %.

[60] La Corte Constitucional también ha desarrollado amplias líneas jurisprudenciales en relación con la protección de los derechos de los afrocolombianos, al respecto consultar (Sentencia T-576 de 2014, Sentencia C-194 de 2013, Sentencia C-253 de 2013, Sentencia T-680 de 2012, Sentencia T-691 de 2012, Sentencia T-823 de 2012, Sentencia T-745 de 2011, Sentencia T-1045A de 2010, Sentencia T-909 de 2009, Sentencia C-864 de 2008, Sentencia T-586 de 2007, Sentencia T-375 de 2006, Sentencia T-131 de 2006, Sentencia T-1090 de 2005, Sentencia T-025 de 2004, Sentencia T-422 de 1996).

[61] La congresista afrocolombiana por Comunidades Negras, María Isabel Urrutia presentó los dos primeros proyectos de Ley en ese sentido, uno de ellos en el año 2007, y el otro en 2010. Iniciativas que, luego de pocos debates, fueron finalmente archivadas. El primero, el Proyecto de Ley 073/2007, fue archivado luego de dos debates, y el segundo, el Proyecto de Ley 273/2010, fue archivado sin ser debatido (Mosquera y M. Rodríguez, 2013).

La primera y más importante de las explicaciones ofrecidas por esos autores deriva del uso intercambiable entre racismo y discriminación racial (Rodríguez y Baquero, 2015). Esa ambigüedad conceptual que trae la ley demuestra un enfoque liberal-integracionista, con el que se pretende solucionar problemas estructurales.[62] A esto se suma, según el CERD, la impunidad que deja, en estos escenarios, la falta de aplicación de la ley, con un escaso número de investigaciones y de condenas por casos de discriminación racial.[63]

En relación con las medidas para mitigar los actos de discriminación racial y el racismo en el marco de la guerra, una de las primeras iniciativas adoptadas por el Estado fue la aprobación del Protocolo II en 1994, adicional a los Convenios de Ginebra de 1949. Este protocolo entró en vigencia en 1996[64] y permitió expandir las categorías de personas protegidas y el principio de no discriminación.[65] Asimismo, a nivel nacional, con el Código Penal del 2000, se introdujo el delito de actos de discriminación racial con ocasión y en desarrollo del conflicto armado. Empero, si se presenta impunidad e ineficacia de estas medidas anti-discriminatorias, en contextos no violentos, estas reinan en el marco de la guerra. El racismo estructural se materializa en la confluencia de un conjunto de situaciones que exponen a las personas y comunidades étnicas de manera abierta, sistemática e indiscriminada, a un repertorio amplio de hechos violentos (ver Tabla 5). Entre estas situaciones están: la imposición histórica de sistemas económicos extractivistas en sus territorios, la corrupción, la presencia de actores ar-

[62] Teniendo en cuenta los elementos subjetivos de los tipos penales que tipifica esta ley: los 1) actos de racismo o discriminación, y el 2) hostigamiento por motivos de raza, religión, ideología, política, u origen nacional, étnico o cultural; no se admite modalidad culposa. Ello implica que en la conducta discriminatoria u hostigadora del sujeto activo exista dolo, es decir, que tenga la intención de cometer el delito, en otras palabras, que explícitamente demuestre motivaciones racistas. Lo anterior lleva a exponer la gran dificultad que se encuentra implícita en la recaudación y aporte de las pruebas que permitan demostrar la intención racista que una persona tuvo al desarrollar su conducta. De otro lado, la forma en que fue concebida la norma deja establecida la imposibilidad de sancionar aquellos casos en donde se cometan actos de discriminación racial o racismo, en los que la intención del actor no quede claramente expuesta.

[63] Según el Observatorio contra la Discriminación Racial y el Racismo (OCDR), entre el 2012 y 2018 hubo 126 casos reportados y registrados de discriminación racial; en promedio 18 por año. De los casos totales, 65 fueron reportados en Bogotá. Asimismo, los casos que se registran afectan en su mayoría a hombres. Entre los ámbitos en donde se realizaron estos actos de discriminación se destacan el social, el educacional y el laboral. Finalmente, algunos de estos casos han sido trasladados a otras entidades según su competencia. Así, pues, la Fiscalía General de la Nación ha conocido el 37 % de los casos; la Procuraduría General de la Nación el 16 %; la Policía Nacional el 13 %; la Defensoría del Pueblo el 12 %, y la Contraloría y las Personerías el 1 %. De esa forma, se destaca el carácter penal y disciplinario de los actos de discriminación reportados. (Ministerio del Interior, s.f).

[64] Al respecto, véase Comité Internacional de la Cruz Roja (2016).

[65] En su artículo 2 establece el ámbito de aplicación personal sin motivos de discriminación.

mados y de bandas criminales, el empobrecimiento y la falta de penetración estatal, la provisión de servicios públicos (como la seguridad) y la garantía de sus derechos individuales y colectivos.[66]

Tabla 4.
Actuaciones institucionales para la garantía de los derechos de las personas y las comunidades negras, y sus seguimientos por parte del CERD

1980	*Decreto-Ley 100 de 1980. Por medio del cual se expide el nuevo Código Penal. *Ley 22 de 1981. Por medio de la cual se aprueba la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial. *(CERD/C/70/Rev.1 – 1984). El Comité indicó que la información contenida en el informe entregado por Colombia no ayudaba a determinar si estaban aplicando correctamente las disposiciones de la Convención. *(CERD/C/SR.731 y SR.732 – 1985). En relación con el artículo 6 de la Convención, el Comité señaló que, si una persona quisiera denunciar un acto de discriminación racial, el juez se hallaría ante un vacío porque no podría aplicar una disposición normativa específica para sancionar el acto.
1990	*(CERD/C/SR.841 y 842 - 1990). El Comité discrepó de que en Colombia no existiera discriminación racial —según lo planteado en el informe presentado por Colombia— e indagó sobre las funciones de la Procuraduría General de la Nación y la Consejería Presidencial para la Defensa, Protección y Promoción de los Derechos Humanos en relación con la obligación de los Estados contenida en el artículo 6 de la Convención. *Constitución Política 1991. Se incluye un nuevo repertorio de derechos fundamentales y el bloque de constitucionalidad, y se establecen reformas institucionales. Se destaca la creación de la Corte Constitucional.

[66] Esta situación se agrava cuando se estudia el número de eventos violentos, definidos como la «ocurrencia de un hecho victimizante a una persona, en un lugar —municipio— y en una fecha determinada», por el Registro Único de Víctimas (RUV) y la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV). Según estos registros, con fecha de Corte febrero 2021, el número de eventos violentos asciende a 11 495 559.

1990	*Ley 21 de 1991. Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas en países independientes, adoptados por la 76ª reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989. *Ley 70 de 1993. Por la cual se desarrolla el artículo 55 de la Constitución Política. Se reconoce el derecho a la propiedad colectiva, se establecen los Consejos Comunitarios y se adoptan otras disposiciones. *Ley 171 de 1994. Por medio de la cual se aprueba el Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949, relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional (Protocolo II), hecho en Ginebra el 8 de junio de 1977. *(CERD/C/SR. 944, 945 y 950 - 1993). El Comité lamentó que no existiera información suficiente en los informes presentados por Colombia que dieran cuenta de la aplicación práctica de las nuevas disposiciones constitucionales y de las legislativas. Asimismo, reiteró que no existía una adecuación del derecho penal nacional a las disposiciones de la Convención. *(CERD/C/SR.1135 y 1136 - 1996). El Comité celebró la nueva Constitución y la Ley 70 de 1993. Sin embargo, entre otras cosas, expresó que se requería de una promulgación de legislación penal específica teniendo en cuenta que las disposiciones de la Convención son imperativas y deben cumplirse plenamente. * (CERD/C/SR.1356, 1357 y 1362 - 1999). El Comité reiteró con especial preocupación que el marco constitucional para prohibir la discriminación racial carecía de un marco legislativo para efectuar tales disposiciones. Del mismo modo, señaló que se requería la promulgación de determinadas leyes penales.
2000	*Ley 589 de 2000. Por medio de la cual se tipifica el genocidio, la desaparición forzada, el desplazamiento forzado y la tortura y se dictan otras disposiciones. *Ley 599 de 2000. Por la cual se expide el Código Penal. Se introdujeron circunstancias de mayor punibilidad para aquellos delitos ejecutados con la intencionalidad de disminuir o subordinar la humanidad y dignidad de otras personas en razón de la raza, la etnia, la ideología, las creencias, el sexo o la orientación sexual, o alguna enfermedad o minusvalía de la víctima. También se tipifica el delito de actos de discriminación racial con ocasión y en desarrollo del conflicto armado.

2000	*Ley 734 de 2002. Por la cual se expide el Código Disciplinario Único. Categoriza como falta gravísima la conducta de funcionarios públicos que ocasionen, con el propósito de destruir total o parcialmente un grupo nacional, étnico, racial, religioso, político o colectividad con identidad propia fundada en motivos políticos, por razón de su pertenencia al mismo, la muerte de uno o varios de sus miembros. *Ley 890 de 2004. Por la cual se modifica y adiciona el Código Penal. Se aumentan las penas en los tipos penales contenidos en la Parte Especial del Código Penal. *(CERD/C/COL/14 - 2008). El Comité estableció que en Colombia existía un marco legal general para la protección de los grupos étnicos cuando ocurrían actos discriminatorios. Empero, que no existía para esa fecha un remedio judicial diseñado exclusivamente para proteger a los ciudadanos contra tratos discriminatorios. *(CERD/C/COL/CO/14 - 2009). El Comité tomó nota del reconocimiento por parte del Estado colombiano de la persistencia de la discriminación racial y reiteró su preocupación frente a la inexistencia de una disposición general que prohibiese la discriminación por motivos de raza. Igualmente, señaló que la legislación tipifica como delitos los actos de discriminación racial no sean plenamente compatible con el artículo 4 de la Convención. De esta manera recomendó al Estado colombiano a aprobar una legislación para hacer plenamente efectivas las disposiciones de la Carta Política relacionadas con la prohibición de discriminación por motivos de raza y la aprobación de una legislación penal específica.
2010	*Ley 1482 de 2011. Por medio de la cual se modifica el Código Penal y se establecen otras disposiciones. Tipifica actos de racismo o discriminación; hostigamiento por motivos de raza, religión, ideología, política, u origen nacional, étnico, o cultural, y apología al genocidio. *Ley 1448 de 2011. Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones. *Ley 1752 de 2015. Por medio de la cual se modifica la Ley 1482 de 2011, para sancionar penalmente la discriminación contra las personas con discapacidad. Se modifica el nombre de uno de los tipos penales por «actos de discriminación».

2010	*Ley 1833 de 2017. Crea la Comisión Legal para la Protección de los derechos de las comunidades negras o población afrocolombiana del Congreso de la República de Colombia. *Decreto 2124 de 2017. Reglamente el sistema de prevención y alerta para la reacción rápida a la presencia, acciones y/o actividades de las organizaciones, hechos y conductas criminales que pongan en riesgo los derechos de la población y la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera. *(CERD/C/COL/CO/17-19 – 2019). El Comité reitera su preocupación relacionada con que la definición de discriminación racial en la Ley 1482 de 2011 continúe sin ajustarse al artículo 1 de la Convención. Le preocupa también la falta de aplicación efectiva de esta ley, que se refleja en el escaso número de investigaciones y condenas por casos de discriminación racial. El Comité reitera su preocupación por la falta de una disposición general en la legislación administrativa o civil que prohíba la discriminación racial directa e indirecta en todos los ámbitos de la vida pública. Preocupa especialmente al Comité la violencia que persiste tras la firma del Acuerdo Final que afecta y pone en peligro a los pueblos indígenas y las comunidades afrodescendientes. Entre los actos de violencia que se resaltan están las incursiones paramilitares en territorios habitados por estas poblaciones, los homicidios selectivos de miembros de comunidades afrodescendientes y pueblos indígenas, el aumento de desplazamientos forzados y masivos, así como la falta de protección a estas comunidades. También que los informes de riesgo emitidos por el Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo no sean debidamente considerados por la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT).

Fuente: Elaboración propia

Tabla 5.
Número de víctimas del conflicto armado en Colombia, por tipo de hecho violento, según su pertenencia étnica. Cifras acumuladas antes de 1985 al 1 de enero de 2020

Hecho violento	Indígena	Gitano(a Rrom	Negra, Afrodescendiente, Raizal y Palenquera	Ninguna
Abandono o Despojo forzado de tierras	584	25	1.149	33.377
Acto terrorista/ Atentados/ Combates/ Hostigamientos	17.891	28	42.235	123.509
Amenaza	64.045	141	230.694	119.153
Delitos contra la libertad y la integridad sexual	107.372	12	486.339	317.013
Desaparición forzada	5.893	94	12.064	246.922
Desplazamiento forzado	557.435	10.895	1.783.889	841.707
Homicidio	29.511	427	90.492	1.396.924
Minas antipersonal/ Munición sin explotar/Artefacto explosivo	501	2	565	924.625
Otro	33.819	8	14.081	21.687
Otros	514	4	1.029	3.508

Pérdida de Bienes Muebles o Inmuebles	9.002	32	27.540	162.433
Secuestro	719	10	644.532	73.106
Sin información	431	9	1.385	18.911
Tortura	371	6	877	55.281
Vinculación de Niños Niñas y Adolescentes	444	3	469	1.506
Total de Hechos Violentos por Pertenencia Étnica	828.532	11.696	3.337.340	4.339.662
%	9.7	0.1	39.2	51.0

Fuente: Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas. Base RUV. Registro Único de Víctimas. Corte a 01/01/2020. Cifras acumuladas desde antes de 1985 a la fecha de corte.

Situaciones ejemplarizantes de la relación entre racismo y conflicto armado

Si bien es cierto que el largo conflicto armado en Colombia ha afectado de forma transversal a todas las personas y colectivos que habitan en este país, también lo es que los tipos, niveles e impactos de las violencias sobre las vidas y los cuerpos de las personas que cuentan con alguna pertenencia étnica, son derivaciones directas de las distintas formas de racismo existentes en Colombia. Ese es un conjunto de manifestaciones de las violencias que continúan estando relacionadas con la conformación nacional y social, heredada del sistema colonial esclavista[67] que imperó en el continente y del que Colombia no estuvo exento.

[67] De acuerdo con Quijano (2008), en el contexto de la colonialidad del poder, las poblaciones dominadas de todas las nuevas identidades fueron también sometidas a la hegemonía del eurocentrismo, como manera de producir y de controlar las relaciones intersubjetivas, el imaginario, la memoria social y el conocimiento, sobre todo en la medida en que algunos de sus sectores pudieron aprender la letra de los dominadores. Así, como el tiempo largo de la colonialidad que aún no termina, esas poblaciones («india» y «negra») fueron atrapadas entre el patrón epistemológico aborigen y el patrón eurocéntrico que, además, se fue encauzando como racionalidad instrumental o tecnocrática, en particular respecto a las relaciones de poder y en las relaciones con el mundo en torno.

Un caso que da cuenta de esta continuidad colonial es el proyecto racista y patriarcal que instauraron grupos paramilitares en Montes de María, entre 1994 y 2005 (Grupo de Memoria Histórica [GMH], 2011). En este territorio, además de las condiciones de racismo estructural y patriarcado,[68] aparece de manera explícita la ideología que reproduce en el sistema social el proyecto que se impuso. Es posible identificar los móviles de las acciones paramilitares a partir de las acciones cometidas y, al mismo tiempo, dar cuenta de su influencia en los imaginarios de la comunidad.

En los corregimientos de Rincón del Mar y Libertad de San Onofre, Sucre, el Bloque Montes de María consolidó un orden social jerarquizado, en términos de pertenencia étnica, sexo y género. Las personas afrodescendientes de estos corregimientos fueron deshumanizadas, animalizadas y cosificadas por el hecho de ser negras. Asimismo, sometidas a tratos degradantes que se pueden enmarcar como tortura física y psicológica.[69] Del mismo modo, la esclavización de niños, niñas y adolescentes (NNA) negros e indígenas, que aconteció en el contexto colonial, guarda semejanzas con la instrumentalización de NNA para el ejercicio de la guerra durante el siglo XX. En ambos casos, fueron reificados y reificadas para la satisfacción de intereses ajenos, puestos en posición de subordinación y de «libre disposición».

En los últimos años, el reclutamiento forzado en territorios donde habitan comunidades indígenas y afrodescendientes ha operado bajo una lógica de determinismo geográfico,[70] marcado por prejuicios raciales y de género, en la búsqueda de los grupos armados por obtener ventajas comparativas para la guerra. Como revela el testimonio de Freddy Rendón Herrera, alias «El Alemán», se buscaba reclutar NNA afrodescendientes e indígenas en la zona del Atrato, porque sus cuerpos resistían las condiciones del territorio. Asimismo, se reclutó a NNA hijos de líderes indígenas para desestructurar los esfuerzos organizativos de las comunidades indígenas[71] (CNMH, 2017b). Para 2021, el departamento del Chocó se convirtió en uno de los más afectados por este hecho violento.[72]

---

[68] Para ese momento, el departamento de Sucre contaba con un IPM de 73.10 %, de acuerdo con cálculos del Departamento Nacional de Planeación (DNP), con datos del Censo de 2005. En estos mismos cálculos, el IPM para el departamento del Chocó era de 85.79 %. (DNP, s.f., archivo de Excel).

[69] Al respecto, véase Juan Diego Mejía-Estrada (2020).

[70] El determinismo geográfico es una teoría que estuvo vigente al finalizar el siglo XIX y gran parte del siglo XX, que establece que la geografía de un lugar condiciona de manera fundamental el desarrollo económico, político y cultural de la sociedad que lo habita.

[71] Al respecto, consultar Juan Diego Mejía-Estrada (2020).

[72] Al respecto, véase Verdad Abierta (2020).

Ese tipo de lógicas que subyacen tras los procesos de violencia ocurridos durante el conflicto armado colombiano, en contra de las personas pertenecientes a los pueblos étnicos del país, son evidenciadas en algunos de los trabajos académicos que se encuentran en la actualidad. Por eso es indispensable decir que las reflexiones que ubican en el centro a estas personas y sus vivencias son las que aportan los elementos analíticos requeridos para generar verdaderos procesos de justicia, reparación, verdad, reconciliación y no repetición.

En esa lógica-otra de discusión se encuentra Santiago Arboleda (2019), quien se ocupa de ofrecer el concepto de *ecogenoetnocidio*, en el que articula y engloba tres de los términos que sirven para explicar el conjunto de violencias que las personas negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, han sido obligadas a padecer, especialmente en el periodo que constituye el llamado conflicto armado. Desde ese concepto, el autor plantea la articulación que existe entre los aspectos ambientales, culturales, sociales, geográficos, políticos y económicos que están presentes en las realidades de esas comunidades, que son violentadas con sistematicidad y sin obtener respuestas positivamente transformadoras por parte del Estado ni de la sociedad. Algunos casos que se enmarcan en este neologismo conceptual del profesor Arboleda son el de Jiguamiandó, Curvaradó y Yurumanguí.

El caso de las comunidades de Jiguamiandó y Curvaradó reúne los elementos de ecocidio, genocidio y etnocidio. De acuerdo con la Corte Interamericana de Derechos Humanos[73] —en adelante CIDH—, en su resolución del 6 de marzo de 2003, estos Consejos Comunitarios habían accedido a la titulación colectiva de un territorio que se compone de 54.973 hectáreas para Jiguamiandó y 25.000 hectáreas para Curvaradó. Pese a que es una propiedad colectiva de carácter inalienable, imprescriptible e inembargable, el goce de esta se vio interrumpida por el conflicto armado y los sistemas económicos extractivistas, que desconocen la autonomía de estas comunidades afrodescendientes.

Desde 1996, los enfrentamientos entre grupos armados (fuerzas militares, FARC-EP, ELN y grupos paramilitares), han producido episodios de destierro, amenazas, saqueos, actos de hostigamiento, desapariciones, detenciones ilegales y destrucción de bienes. Entre 1996 y 1997, fueron desterradas 3.000 personas afrodescendientes y mestizas, mientras que solo a partir de 1999 se dieron retornos a Jiguamiandó y desde 2006 a Curvaradó.[74] De manera paralela, la empresa URAPALMA S.A., promovió la siembra de aproximadamente 1.500 hectáreas de palma aceitera al interior de la propiedad colectiva de estas comunidades afrodescendientes.También fueron partícipes de

[73] Resolución del 6 de marzo de 2003. Medidas provisionales solicitadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos respecto de la República de Colombia. Caso de las comunidades de Jiguamiandó y del Curvaradó.

[74] Al respecto, véase PBI Colombia (2014).

esta explotación económica miembros de grupos paramilitares y políticos.[75] Los intereses de estos actores, con el patrocinio de la paraestatalidad, se materializaron con procesos de despojo seguidos por la «legalización» de los territorios despojados, de nuevo, en contravía de las características inherentes a la propiedad colectiva. Todos estos hechos violentos produjeron daños individuales, colectivos, socioculturales y ambientales.[76]

El caso del Consejo Comunitario del Río Yurumanguí también fundamenta la existencia de estos fenómenos de aniquilamiento de la vida, la cultura y la naturaleza, en el marco de la guerra. Los hechos violentos en vigencia del conflicto armado comenzaron en la década de 1980, cuando el Sexto Frente de las FARC-EP operaba por la cuenca del Río Naya.[77] En circunstancias semejantes a las de Jiguamiandó y Curvaradó, hubo una incursión de grupos paramilitares de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC), en la década de 1990, que llevó a constituir el territorio de Yurumanguí en un frente de guerra. Esta situación también produjo el desplazamiento de casi 3.000 personas, así como masacres, desmembramientos, asesinatos y violencia sexual.[78] A diferencia de los dos casos anteriores, en Yurumanguí los procesos de resistencia comunitaria han evitado mayores impactos ambientales. La población de este Consejo Comunitario se resiste a la minería ilegal y a los cultivos de coca.[79] Sin embargo, esto no ha sido impedimento para que empresas mineras también hayan querido establecerse sobre este territorio.[80]

La propuesta interpretativa de Arboleda resulta novedosa puesto que en lugar de contribuir con la segmentación y polarización de los diferentes ámbitos que constituyen las vidas de las personas negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, reconoce las complejidades y vinculaciones que todas estas esferas tienen en las realidades de las mencionadas personas, comunidades y colectivos. Este tipo de orientaciones

---

[75] Al respecto, véase Instituto de Estudios para el Desarrollo y la Paz (Indepaz) (2011).

[76] En la Resolución Defensorial No. 39 de 2005 de la Defensoría del Pueblo, se establece que «[d]e acuerdo con investigaciones realizadas por el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt "la palma no se integra en el ambiente existente, lo reemplaza con el suyo, lo que quiere decir que destruye las especies de fauna y flora que no son compatibles con ella o las transforma". Los terrenos en los que se ha cultivado palma africana se convierten en "desiertos verdes", debido a que cualquier otra especie vegetal diferente de la palma desaparece. Los suelos cambian sus características empobreciéndose y la capacidad de los mismos para la agronomía se pierde. Las raíces de la palma alcanzan distancias largas en busca de agua y nutrientes, esto puede generar redes que tapizan el subsuelo de los cultivos extrayendo de manera intensiva estos recursos. Durante largos periodos de tiempo los suelos son sometidos a esa presión, lo que resulta en suelos cansados, pobres y físicamente modificados» (p. 19).

[77] Al respecto, véase Claudia Quintero (2020).

[78] Al respecto, véase Nicolás Sánchez (2019).

[79] Al respecto, véase Verdad Abierta (2017).

[80] Al respecto, véase Verdad Abierta. (2018).

invitan a generar modificaciones, no solo al interior de los escenarios académicos, sino también dentro de las instituciones estatales de toma de decisión, desde donde se pretende impactar las vidas cotidianas de las personas que cuentan con una pertenencia étnica. A partir de esta perspectiva, surgen propuestas para la Comisión de la Verdad. Por ejemplo, el mismo Arboleda (2019), comparando las realidades de varios países donde han sido instauradas ese tipo de comisiones, puntualmente pregunta:

> La inquietud radica en hasta qué punto los tribunales de los correspondientes países están dispuestos a juzgar estas destrucciones (...), tal es el caso del Congo, Nigeria-Biafra, Uganda, Australia, Chile, entre tantos otros casos. Esto se constituye en un reto para la [C]omisión de la [V]erdad y al tiempo para la justicia transicional originada en el Acuerdo de Paz, denominada Justicia Especial de Paz (JEP), en el caso colombiano. (p. 96)

La pregunta del citado autor promueve la integración de las reflexiones interseccionales y complejas de las causas y los efectos que producen formas de violencias particulares, sobre las vidas y los cuerpos de las personas con alguna pertenencia étnica. Se evidencia, entonces, que la tarea que le corresponde a la Comisión de la Verdad frente a los pueblos étnicos, está directamente vinculada con la restauración de todas las formas de vida y dignidad humana que les han sido expropiadas violentamente en Colombia.

Ahora bien, teniendo presente los impactos diferenciados de la guerra en contextos empobrecidos a causa del racismo estructural, conviene traer a colación el caso emblemático de Buenaventura. Este es uno de los municipios más empobrecidos de Colombia, donde el 88,5 % de la población se identifica como afrodescendiente y el 0,9 % como indígena (Alcaldía Distrital de Buenaventura, 2017). Según el Índice de Pobreza Multidimensional, en Buenaventura «el 63,5 % de los hogares del casco urbano del municipio vive en la pobreza, mientras que el 91,6 % de los hogares de la zona rural son pobres» (CNMH, 2015a, p. 58). En esta ciudad, la población bonaverense experimenta la guerra debido a «i. La exposición continua a la violencia extrema y a nuevas victimizaciones; ii. La imposibilidad de realizar los duelos y procesar individual y colectivamente el sufrimiento; y iii. Al mantenimiento de un contexto atravesado por la impunidad y la indiferencia social» (CNMH, 2015a, p. 333).

La violencia que experimenta Buenaventura se debe entender en el marco de los efectos que produce el racismo estructural en Colombia. Al respecto, Lozano (2016) sostiene que la violencia en esta región está íntimamente relacionada con el racismo estructural, que se manifiesta en la falta de inversión estatal, la precariedad de servicios básicos y la marginación política y económica de las comunidades afrodescendientes. La falta de atención por parte del Estado, en este lugar, ha favorecido la presencia de actores armados ilegales y, por tanto, la continuidad de escenarios de violencia.

Los y las bonaverenses han tenido que evidenciar y padecer desmembramientos, masacres, secuestros, torturas, asesinatos, desapariciones forzadas, reclutamiento forzado, desplazamiento forzado y otros hechos violentos que han dejado daños individuales y colectivos (CNMH, 2015a). En los primeros 33 días del 2021, la población bonaverense estuvo bajo 33 combates urbanos.[81] Los nuevos enfrentamientos entre bandas criminales y la exposición al conflicto entre disidencias de las FARC-EP y el ELN, han generado nuevos episodios de destierro.[82] Todas estas cifras dan cuenta de un vínculo histórico y profundo entre el racismo estructural y el conflicto armado en este territorio.

Un ejemplo adicional es el de Bojayá, en donde los acontecimientos son semejantes. En este municipio, el abandono estatal y el racismo estructural, que llevaron a la consolidación de la Masacre del 02 de mayo de 2002, se manifiestan desde: un alcalde que debía gobernar desde la distancia, ante las pocas garantías de seguridad para proteger su vida; el retiro de las fuerzas militares; la omisión frente a las siete alertas tempranas de la Defensoría del Pueblo, y la tardía atención tras la consolidación del hecho violento (GMH, 2010). Esta masacre fue el resultado de la inacción estatal, de la deshumanización por parte de las FARC-EP y de la cosificación por parte de los paramilitares que ahí se escudaron.[83]

Sin perjuicio de lo anterior, las expresiones del racismo estructural traducidas en el olvido no solo se constituyen en virtud de la omisión que propicia hechos violentos. Por el contrario, la constante desatención de la comunidad bojayaseña es percibida por aquella como exclusión del sistema nacional colombiano.[84] Así pues, en palabras de una de sus habitantes: «¡Aquí lo que se vive es la violencia de las necesidades!» (Gómez-Nadal, 2016, p. 129). Las acciones afirmativas, simbólicamente desarrolladas, reflejan el paradigma de la oferta de reparación integral por parte de las instituciones, a cambio de impunidad. Sin embargo, la desatención de los elementos diferenciadores a partir de los que debería concebirse dicha reparación, en Bojayá, no es otra cosa que una ilusión de interés estatal que reproduce el estigma del racismo estructural.

Al igual que en el caso de Buenaventura, en Bojayá y en muchos otros territorios racializados, donde se asientan pueblos étnicos, la exposición a los hechos violentos es reiterada. En abril de 2020, de acuerdo con la Oficina de las Naciones Unidas para la

[81] Al respecto, véase Semana (2021).

[82] Al respecto, véase Swissinfo (2021).

[83] Al respecto, véase Juan Diego Mejía-Estrada, (2020).

[84] «El sistema colombiano es excluyente y, desde luego, no está pensado para las etnias y Bojayá, Bellavista, es territorio de etnias» (Gómez-Nadal, 2016, p. 129).

Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCHA, por sus siglas en inglés), en Bojayá se reportó el desplazamiento masivo de al menos 393 personas de la etnia Embera y, posteriormente, de 193 personas más, como consecuencia de enfrentamientos entre grupos armados, que se desarrollaron desde el 28 de marzo. Esta situación, junto con la presencia de minas antipersonales (MAP), produjo el confinamiento de 969 personas.[85]

Como los dos casos precedentes, existen muchos otros que dan cuenta de las afectaciones a las personas afrodescendientes, debido al nivel de exposición que ocasiona el racismo estructural, en el marco del conflicto armado. Algunos de los más recientes y desproporcionados, tras la firma del Acuerdo Final, son el destierro, el confinamiento, las masacres y asesinato a líderes, lideresas y personas defensoras de derechos humanos. Entre enero y febrero de 2020, más de 10 168 personas se vieron afectadas por el enfrentamiento entre grupos armados en sus territorios, lo que produjo confinamientos y destierros. Fueron especialmente afectadas en Olaya Herrera, San Andrés de Tumaco, Roberto Payán y Magüí Payan, en el departamento de Nariño; y en Nuquí, El Litoral del San Juan, Bojayá y el Medio Atrato, en el Chocó.[86] En marzo de 2020, en el municipio de Alto de Baudó, Chocó, también se vieron afectadas 3.083 personas, de las cuales 1.000 eran mujeres y 1.500 eran niños, niñas y adolescentes. Hubo 2.025 personas desplazadas y 33 comunidades afectadas.[87]

En diciembre de 2020, Michelle Bachelet, Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, condenó «el aumento de la violencia ejercida por parte de los grupos armados no estatales, grupos criminales y otros elementos armados en Colombia, en contra de campesinos, indígenas y afrocolombianos» (Organización de las Naciones Unidas, 2020. La comisionada explicó que estas comunidades se han visto afectadas por las masacres[88] y los asesinatos de defensores de derechos humanos.

Es claro entonces que, a pesar de los mecanismos de prevención y protección[89] con los que cuenta el Estado colombiano, no hay celeridad para atender sus solicitudes ni las necesidades de protección ante las alertas tempranas.[90] Muchas de las personas que ejercen posiciones de visibilidad y liderazgo social o político en estas comuni-

---

[85] Al respecto, véase Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCHA) (2020a).

[86] Al respecto, véase Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCHA) (2020b).

[87] Al respecto, véase Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCHA) (2020c).

[88] Al respecto, véase Instituto de Estudios para el Desarrollo y la Paz (Indepaz) (2021).

[89] Como el Sistema de Alertas Tempranas (SAT) y la Unidad Nacional de Protección (UNP). Según el CERD, los informes de riesgo emitidos por el SAT de la Defensoría del Pueblo no son debidamente considerados por la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT) (CERD/C/COL/CO/17-19).

[90] Al respecto, véase Centro de Investigación y Educación Popular-Programa Por la Paz (CINEP-PPP) (2018).

dades no alcanzan a ser beneficiarias de la Unidad Nacional de Protección. El asesinato de estos líderes, lideresas y defensores de derechos humanos, resulta ser un ejercicio ejemplarizante para dispersar el miedo y contener las exigencias de derechos.[91] En ese sentido, ni la legislación, ni los avances jurisprudenciales, ni las políticas públicas, han podido generar verdadera igualdad material para las personas que cuentan con alguna pertenencia étnica. Aún menos, garantizar sus derechos a la no discriminación, a la vida y a la integridad.

La recurrencia y permanencia de los hechos de racismo que se han producido durante el conflicto armado hacen que surjan preguntas relacionadas con las acciones, omisiones y obligaciones estatales frente a esos pueblos, y hacen también que se cuestionen las posiciones que la sociedad colombiana ha asumido frente a ese tipo de realidades.[92] El CERD lo hace al expresar la falta de implementación de las disposiciones del Capítulo Étnico del Acuerdo Final, los dilatados avances en investigaciones, condenas, sanciones contra responsables de la comisión de hechos violentos contra personas y comunidades indígenas y afrodescendientes en el marco de la guerra, y la demora en las reparaciones

[91] «Las cifras son alarmantes provengan de donde provengan. Según la Defensoría del Pueblo, encabezada por Carlos Negret, entre el 1 de enero de 2016 y el 28 de febrero de 2019 al menos 462 líderes sociales fueron asesinados en el país; el Programa Somos Defensores señala que entre enero de 2016 y marzo de 2019 fueron asesinadas más de 366 personas defensoras; la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, con base en los datos entregados por el Gobierno de Iván Duque, asegura que la cifra asciende a 323 líderes y lideresas y de acuerdo al informe especial Violaciones a los Derechos Humanos en tiempos de Paz (2019), realizado por la Cumbre Agraria, Campesina, Étnica y Popular —CACEP—, la Coordinación Social y Política Marcha Patriótica y el Instituto de Estudios sobre Paz y Desarrollo —INDEPAZ—, entre el 1 de enero de 2016 y el 8 de septiembre de 2019 en todo el país fueron asesinados 777 líderes» (Parra, 2020, p. 11).

[92] Por ejemplo, en la Sentencia T-025 de 2004, la Corte Constitucional declaró un estado de cosas inconstitucional frente a la situación de la población afrodescendiente, víctima del desplazamiento forzado. Señaló también que las políticas que facilitan el acceso a la oferta institucional a los grupos desplazados en situación de mayor debilidad (como las mujeres cabeza de familia, los NNA o los grupos étnicos) no habían sido reglamentadas. En el Auto 005 de 2009, esta misma Corte identificó tres factores transversales que inciden en el desplazamiento forzado de las comunidades afrodescendientes: «1) Una exclusión estructural de la población afrocolombiana que la coloca en situación de mayor marginación y vulnerabilidad; 2) la existencia de procesos mineros y agrícolas en ciertas regiones que impone fuertes tensiones sobre sus territorios ancestrales y que ha favorecido su despojo; y 3) la deficiente protección jurídica e institucional de los territorios colectivos de los afrocolombianos, lo cual ha estimulado la presencia de actores armados que amenazan a la población afrodescendiente para abandonar sus territorios». Asimismo, distinguió diez riesgos que conllevan al impacto desproporcionado del desplazamiento forzado en las comunidades afrodescendientes: «1) Riesgo extraordinario de vulneración de los derechos territoriales colectivos de las comunidades afrocolombianas por el desplazamiento forzado interno; 2) riesgo agravado de destrucción de la estructura social de las comunidades afrocolombianas por el desplazamiento forzado interno, el confinamiento y la resistencia; 3) riesgo acentuado de destrucción cultural de las comunidades afrocolombianas por el desplazamiento forzado interno, el confinamiento y la resistencia; 4) riesgo extraordinario de agudización de la situación de pobreza y de la crisis humanitaria por el desplazamiento forzado interno, el confinamiento y la resistencia; 5) riesgo extraordinario de agudización del racismo y la discriminación racial por el desplazamiento forzado interno; 6) riesgo acentuado de desatención para las

derivadas de estos hechos.[93] Ese tipo de preguntas y cuestionamientos están relacionadas directamente con el análisis de la noción de racismo estructural que se ha planteado, reflexión que aporta importantes elementos para avanzar en la tarea de encontrar la verdad, la reparación y la no repetición en Colombia.

Violencias racistas y patriarcales durante el conflicto armado

En este apartado se analiza la forma en que el patriarcado ocupa un lugar preponderante en la conformación y en las diferentes manifestaciones del conflicto armado en Colombia. En este sentido, tomaremos en cuenta los roles de género que históricamente han sido impuestos sobre las personas, especialmente sobre aquellas que asumen sus identidades étnicas. De forma preponderante interesa observar la manera en que sus cuerpos han sido categorizados como desechables, maleables, intercambiables, trofeos de guerra o vidas con menor valor. Lo anterior en tanto que han sido considerados como cuerpos que materializan la híper o hipo sexualización, la cosificación, la banalización y la comercialización exacerbada.

Todas esas situaciones se vuelven mucho más complejas cuando se analizan las realidades vividas por las mujeres con alguna pertenencia étnica. Por ejemplo, en el año 2009 la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, a través de uno de sus

comunidades que optan por la resistencia y el confinamiento; 7) riesgo agravado de afectación del derecho a la participación y de debilitamiento de las organizaciones comunitarias afrocolombianas y del mecanismo de consulta previa; 8) riesgo agravado de vulneración del derecho a la protección estatal y de desconocimiento del deber de prevención del desplazamiento forzado, del confinamiento y de la resistencia de la población afrocolombiana; 9) riesgo acentuado de afectación del derecho a la seguridad alimentaria de la población afrocolombiana, y 10) riesgo agravado de ocurrencia de retornos sin condiciones de seguridad, voluntariedad y dignidad». En el Auto 073 de 2014, la Corte Constitucional advirtió la gravedad de la situación que afronta cada una de las comunidades afrodescendientes en el territorio y la falta de información al respecto. En esa medida, resolvió ordenar una serie de medidas tendientes a proteger a las comunidades afrodescendientes de la grave crisis humanitaria (véase las medidas en el Auto). Empero, en el Auto 310 de 2016, la Corte estableció que no ha habido un cumplimiento de tales medidas y que las poblaciones afrodescendientes de las regiones del Urabá (antioqueño y chocoano) y del Pacífico sur del Chocó, no solo continúa siendo afectada por el desplazamiento forzado, sino que, además, debido a la radicalización de la violencia que existen en estos territorios, el riesgo frente a nuevos hechos y posibles víctimas es crítico.

[93] En ese sentido, recomienda a Colombia «llevar a cabo investigaciones exhaustivas y eficaces a fin de procesar y sancionar a los responsables de las violaciones de derechos humanos cometidas contra miembros de pueblos indígenas y comunidades afrodescendientes afectados por el conflicto armado y adoptar las medidas necesarias para asegurar una reparación integral a las víctimas, garantizando la asignación de los recursos necesarios» (CERD/C/COL/CO/17-19).

informes[94], estableció que el conflicto armado en Colombia afecta de forma distinta a las mujeres respecto a los hombres, situación que es mucho más compleja para las vidas y los cuerpos de las mujeres con alguna pertenencia étnica. Ese conjunto de hechos, que se producen a diario, agrava el racismo y la violencia histórica que las mujeres colombianas han estado obligadas a padecer. Por este motivo, la misma Comisión Interamericana de Derechos Humanos precisó que:

> Las violencias física, psicológica y sexual contra las mujeres se llevan frecuentemente a cabo con objetivos de control de territorio, destinadas a causar el desplazamiento forzado y desarraigo, y el control social de la población por parte de los grupos armados en poblaciones o territorios bajo su control. (Ruta Pacífica de las Mujeres *et al*., 2013, p. 16)

En los contextos de violencia colombiana, las mujeres con una pertenencia étnica han tenido impactos diferenciados, producto de violencias físicas, psicológicas, económicas, y sobre todo sexuales.[95] Sus experiencias continúan viéndose atravesadas por situaciones de racismo institucional.[96] En este sentido, las relaciones de poder se articulan y profundizan en las realidades que estas mujeres están obligadas a vivir cotidianamente. En atención a esto, el trabajo de interseccionalidad de Crenshaw (1989) ha resultado útil para exponer las situaciones vividas por las personas con alguna pertenencia étnica, particularmente por las mujeres negras.

En muchos de los casos eran los cuerpos de las mujeres los que se tomaban como prendas de pago cuando algún miembro de la familia se veía envuelto en situaciones de violencia.[97] Por ello, muchas familias, barrios y comunidades tuvieron que vivir la triste realidad de acompañar y ayudar a sanar a las niñas y mujeres adultas que eran mutiladas o maltratadas por los actores y protagonistas de las violencias. Achille Mbembe (2016) explica que esas realidades se producen porque:

---

[94] Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, (2009).

[95] «Resultan preocupantes los porcentajes de mujeres de grupos étnicos-racializados que reportaron haber sido víctimas del conflicto. Específicamente, el 21 % de las mujeres víctimas de desplazamiento forzado atendidas fueron afrodescendientes y el 5.1 % indígenas, cifras que superan ampliamente el porcentaje general de mujeres afrocolombianas e indígenas en el país, de acuerdo con el último censo nacional» (Defensoría del Pueblo, 2019, p. 74).

[96] Al respecto, véase Agencia Anadolu (5 de febrero de 2018).

[97] Al respecto, véase Juan Diego Mejía-Estrada (2020).

> El poder debe ser capaz de disponer de vidas humanas, incluidas las vidas de los propios familiares. Porque no existe poder sin una parte maldita, sin una parte canalla, puerca, que la duplicación hace posible y que paga al precio de una vida humana: la de un enemigo o, si fuera necesario —y a menudo lo es— la de un hermano o un pariente. (p. 215)

Como complemento de lo anterior, Lozano (2016) plantea que estas formas de violencia contra las mujeres negras tienen unas implicaciones diferenciales, en la medida en que ellas además de pertenecer a un núcleo familiar extenso, también pertenecen a un grupo étnico que posee unas bases organizativas sustentadas en la solidaridad y en la ayuda mutua, en el comadrazgo, entre otros. Así, pues, cuando una mujer negra sufre algún tipo de violencia, bien sea por parte de actores armados o por algún miembro de la familia, esos lazos que históricamente se han construido sufren una ruptura, se pierde la confianza y la seguridad dentro de los espacios habitados y, por ende, se transforman las maneras de relacionarse con el territorio y con la propia comunidad. La autora plantea que estos hechos deben ser entendidos como una violencia de carácter político, puesto que es una manifestación de la cruenta guerra que se ha vivido en los territorios negros, que ha provocado no solo la destrucción material de las comunidades, sino también la destrucción de sus bases «culturales y espirituales, convirtiendo una cultura de tradición solidaria en una cultura de destrucción y odios mutuos» (Lozano, 2016, p. 15).

Vale la pena agregar los hechos que Lozano (2016) estudió para el caso de Buenaventura, sin dejar de tener en cuenta que estos no son exclusivos de este municipio, por el contrario, son un ejemplo de lo que ha ocurrido en gran parte de la región del Pacífico. La autora menciona que el objetivo de las incursiones de los paramilitares consistió en mantener el temor y la desolación como perversas formas de vida/muerte, que buscaron instalarse en estas zonas. Agrega que:

> Las formas de violencia contra las mujeres en Buenaventura son todas las que recoge el estatuto de Roma para guiar las acciones de la Corte Penal Internacional. A esa lista sin embargo pueden añadirse otras modalidades como la trata interna de mujeres entre los grupos armados, el adiestramiento de niñas para el *campaneo* (informantes); ellas son reclutadas como informantes, incluso por el ejército y la policía, y por ello el bando contrario suele asesinarlas o desaparecerlas por *sapas*.[98] Otras acciones incluyen transporte de armas, asesinato de lideresas como forma de

[98] En el argot popular colombiano la *sapa* o el *sapo* es la persona delatora quien suministra información, y en el caso de los hechos narrados es, adicionalmente, quien apoya con información clasificada o trascendental a los grupos armados o de poder contrarios a los intereses de quien impone la violenta sentencia sobre las vidas y los cuerpos de las mujeres afrodescendientes.

> *limpiar* el territorio, reclutamiento con fines sexuales de niñas y jóvenes que consideran están *buenas*. Las mujeres son asesinadas o desaparecidas, según panfletos de estos grupos que afirman hacer *limpieza* por *brinconas* y *putas*. Las formas de asesinar a las mujeres envían un mensaje a la comunidad sobre el colapso de los límites morales en este conflicto que es más bien una guerra contra la población; empalamientos antes de ser asesinadas, cortarles las nalgas y jugar fútbol con ellas, cortarles la lengua por sapas, cuando ellos mismos las han obligado a serlo. (Lozano, 2016, pp. 13 -14)

Los hechos patriarcales y racistas ocurridos en el marco del conflicto armado, sobre las vidas y los cuerpos de las personas con alguna pertenencia étnica, han demostrado que los protocolos, los principios de derechos humanos, las reglas de ciudadanía y los derechos de los pueblos étnicos, fueron ignorados por los agentes generadores de violencia, legales e ilegales, existentes en el país.

En el caso de los hombres, la forma en que opera el patriarcado se manifiesta proscribiendo la homosexualidad o las conductas sexuales feminizadas desde el periodo colonial hasta la actualidad, criterios que también pueden encontrarse dentro de las dinámicas del conflicto armado. El enorme peso que cargan los cuerpos masculinos dentro de ese modelo patriarcal racista les obliga a encarnar la performatividad del lugar de los *salvajes* y *violentos*, que en la colonia se construyó desde la idea de fuerza y de capacidad de abuso que esos cuerpos podían generar fácilmente.

Las consecuencias del racismo por control y criminalización de la sexualidad están atravesadas por un simbolismo del género. Los grupos armados legales e ilegales interpretan la feminidad con lo débil y, particularmente, la feminidad de las mujeres negras e indígenas con lo salvaje, lo exótico y lo incivilizado. De este modo, se puede ver cómo el patriarcado está presente en todos los escenarios y, de acuerdo con Facio (2002), cómo afecta de manera diferencial a las mujeres, pues en ello influye de manera preponderante factores como la raza/etnia, la condición socioeconómica y, para el caso colombiano, su procedencia o ubicación regional. En lo que respecta a la masculinidad, se ha construido un prototipo hegemónico que se radicaliza en contextos de guerra. Así, en estos escenarios suelen desarrollarse masculinidades guerreras o bélicas que terminan por promover elementos como «la agresividad, crueldad, invulnerabilidad, resistencia, fuerza, insensibilidad» (CNMH, 2017a, p. 237), dominación y desvaloración de la mujer, de tal forma que se propicia la construcción de identidades y escenarios en los que la violencia sexual se torna en instrumento o derecho de guerra.

A modo de conclusión: sobre la evidencia de la relación entre racismo y conflicto armado

La enorme moratoria en la proscripción y tipificación de las diferentes manifestaciones de racismo, y el conjunto de argumentos del porqué este no fue considerado de manera autónoma e independiente por quienes expiden las leyes, son solo algunas pequeñas muestras del sistema social racializado de Colombia. El racismo en el conflicto armado se materializa de múltiples formas. Una de ellas está descrita en el número de muertos que no se quieren contar, en la participación de personas con alguna pertenencia étnica, en los daños, los destierros y las expropiaciones, que hoy no se quieren enumerar ni cuantificar. Se usa el argumento de que en Colombia la violencia golpeó a todos y todas por igual. Este argumento surge del gran legado de la tradición liberal del Estado colombiano, que niega la diferencia y ha pretendido históricamente fortalecer la idea de una democracia racial. [99]

En ese tema existen tópicos adicionales que deberían ser considerados. Por un lado, está el reconocer si en el caso de la relación entre racismo y conflicto armado hay realmente un problema de fuentes, o es un asunto que se relaciona más con la dirección y la traducción interpretativa que se le otorga a las mismas. Cuando se evita introducir la variable etnia a las reflexiones, los resultados de los estudios, además de ser incompletos, continúan contribuyendo a que las injusticias, las desigualdades, las ausencias de verdad y los racismos, sigan vigentes en las realidades actuales.

Por otro lado, es necesario considerar por qué existe una distancia entre la expectativa de quien valora la evidencia ofrecida y los argumentos o elementos que han sido entregados por quien demanda o solicita algún tipo de solución. Esa reflexión está directamente ligada a la pregunta de a quién se le cree en las instancias institucionales y en la sociedad en general, y hasta qué punto la ausencia de credibilidad se constituye en un conjunto de actos que cimientan y perpetúan el racismo. Como ha quedado evidenciado en repetidas oportunidades, la descalificación de la evidencia no solamente es aplicada a los medios materiales o argumentativos aportados, esta también se extiende a la subvaloración o descalificación de individuos o colectivos que las ofrecen.

De esta forma, se encuentra que la producción de jerarquías y de relaciones de poder pueden ser algunos de los aspectos que juegan un papel importante cuando de considerar y valorar las evidencias de la relación entre racismo y conflicto armado se trata. Las personas que han ostentado históricamente el lugar de autoridades que

[99] Antonio Sergio Alfredo Guimarães (2002) explica que: «[...] la expresión "democracia racial" y su difusión. El argumento central es que esta fue utilizada por los activistas negros, políticos e intelectuales para designar una idea de convivencia entre "razas" y un compromiso político que incluyera en la modernidad brasileña de la posguerra a las grandes mayorías negras. Sin embargo, el golpe militar de 1964 y el régimen político que le siguió ignoraron totalmente tal compromiso, y salta a la vista una ruptura que ya aparecía en diferentes posiciones relacionada con el colonialismo portugués en África y el movimiento de la identidad cultural africana» (p. 305).

califican qué conductas pueden llegar a ser dañosas o nocivas para las realidades que a diario viven las personas con alguna pertenencia étnica son las mismas que, por acción u omisión, participan en la creación y reforzamiento de todas las nociones y prácticas racistas que operan en la sociedad colombiana.

La problematización y el desmonte de esos constructos racializados y racistas se hacen entonces una tarea casi imposible, cuando la simple reclamación de dignidad y humanidad se encuentran precedidas y envueltas en un conjunto de sesgos que, quienes los portan y exponen, no están dispuestos a reconocer frontalmente y mucho menos a cambiar. El asumir que la razón post-racial[100] es la que opera en paralelo a un mundo abiertamente racista, refuerza la idea de que no son necesarios los cambios institucionales, sociales, económicos y políticos para producir nuevas relaciones entre la población colombiana.

En espacios académicos, políticos y sociales, se asegura que Colombia es un país racista, pero muchas veces las mismas personas que hacen esas afirmaciones son quienes, paralelamente, afirman que durante el conflicto armado no se cometieron actos de racismo o que no existen evidencias que muestren esa relación. Es como si pudieran pensar que el racismo se expresa en algunos momentos, pero en otros no, como si las manifestaciones de racismo tuvieran una suerte de pronunciamientos selectivos y que, en aras de esa selectividad o clasificación de hechos y geografías, se hubiera decidido arbitrariamente dejar por fuera los periodos, las realidades y los espacios de personas con alguna pertenencia étnica que han sido impactadas por la violencia.

[100] La razón post-racial es un concepto relativamente nuevo y que surgió en Estados Unidos, particularmente, tras la elección del presidente Barack Obama en el 2008. Se refiere a la idea de que la sociedad ha «superado» las diferencias raciales o que estas ya son irrelevantes y, por lo tanto, las categorías raciales y la discusión alrededor de los impactos del racismo ya no son necesarios.

Capítulo 3

Racismo y guerra, una continuidad del despojo a las comunidades étnica y racialmente identificadas

Introducción

En el presente capítulo se establece una relación entre el racismo, la racialización y los orígenes del conflicto armado. Se parte del supuesto de que para entender cómo estos factores incidieron en el conflicto armado es necesario indagar más allá de los años 1960s, cuando nacen las guerrillas de izquierda, e incluir en el análisis los acontecimientos de las décadas anteriores, cuando se lleva a cabo la violencia bipartidista entre liberales y conservadores.

Se toma como punto de partida los planteamientos de Santiago Arboleda acerca de una continuidad de despojos vividos por la población afrodescendiente, que inician desde el siglo XIX y que están relacionados a su proceso de emancipación. Todo esto con el fin de demostrar cómo la población afrodescendiente en Colombia ha tenido que vivir y soportar la violencia en sus distintas modalidades, como causa y efecto del racismo estructural. Finalmente, con base a una revisión bibliográfica sobre la violencia y el conflicto armado se concluye que, si bien este último no tuvo su génesis en conflictos de índole étnico-racial, el racismo y la racialización como sistemas estructurales de diferenciación y clasificación social, que organizan el territorio nacional, sí incidieron en la forma en la que los grupos armados se introdujeron en los territorios habitados por pueblos étnicos, particularmente los ubicados en la región del Pacífico colombiano.

Un contexto necesario: incidencias y configuraciones del racismo en conflictos internacionales

En el siglo XX hubo dos importantes situaciones que incidieron en la forma en cómo el mundo concebía al racismo. El primero es el final de la Segunda Guerra Mundial, momento en el que nació una repulsión colectiva hacia los discursos y prácticas que involucraban explícitamente el racismo, en especial contra el racismo natural y científico. El corto siglo XX fue una «era de las catástrofes», retomando las palabras de Eric Hobsbawm (1995), quien menciona que este fue un periodo de cambios y transformaciones estructurales decisivas para la historia de la humanidad. Es precisamente en este contexto bélico, al final de la Segunda Guerra Mundial en 1945, que tiene lugar la conferencia de Yalta, en la que los líderes de Estados Unidos, el Reino Unido y la Unión Soviética, discutieron la creación de una nueva organización internacional para reemplazar la Liga de Naciones. Con el fin de la guerra y la caída del régimen nazi, delegados de 50 países se reunieron en la Conferencia de San Francisco para establecer los principios de la nueva organización y se redactó la Carta de las Naciones Unidas, que fue firmada el 26 de junio de 1945, y en octubre de ese mismo año es creada la Organización de Naciones Unidas (ONU). La ONU tiene como objetivos principales mantener la paz y la seguridad a nivel internacional, fomentar la cooperación entre naciones, facilitar el desarrollo sostenible y promover los derechos humanos, en los que resaltan los derechos relacionados con la no discriminación para comunidades étnicas. Esto

último, por supuesto, como resultado del repudio colectivo ante las atrocidades que se vivieron en el holocausto nazi. Este sentimiento de repulsión colectiva impulsó a los regímenes abiertamente racistas —presionados por los gobiernos más poderosos del momento— a desmantelar las políticas racistas y segregacionistas. Algunos ejemplos son las leyes de separados pero iguales, o leyes Jim Crow, que operaron en los Estados Unidos, así como el *Apartheid* en Sudáfrica (Fredrickson, 2002).

El segundo gran suceso en el siglo XX es el hecho de que, en América Latina durante la primera mitad del siglo XX, se promovió fuertemente la ideología del mestizaje, que había sido heredada desde la época colonial, como estrategia para encubrir el sistema de pigmentocracia que establecía jerarquías raciales para acceder a los lugares de poder y de representación, que no favorecía a los pueblos étnicos. La idea del ciudadano ideal, que estaba circundando en las recientemente fundadas naciones latinoamericanas, estaba totalmente plagada de la intención de homogeneización racial, lo que implicó la exclusión de pueblos que no se ajustaban a ese ideal de mestizaje. Este contexto toma relevancia y no es excluyente con el tema de esta investigación, de hecho, esta repulsión hacia el racismo explícito provocó que aparecieran con mayor intensidad otras manifestaciones implícitas del mismo, como el ya mencionado fortalecimiento de la ideología del mestizaje, fuertemente impulsado a finales del siglo XX por el multiculturalism en algunos países de la región, como Perú, Brasil, Ecuador y Colombia (Castellanos, 1998). Así, pues, los racismos contemporáneos han logrado desarrollar complejas e indirectas formas de manifestarse y han encontrado nuevos y mejores asideros en todas las estructuras y las capas que componen las sociedades modernas (Mullings, 2013).

En consecuencia, a finales del siglo XX, en los Estados latinoamericanos en proceso de democratización, aparecieron instituciones en las que se empezó a cuestionar la incidencia de la pertenencia étnica en el desarrollo de las relaciones sociales en contextos de guerra, como lo son la Comisión para el Esclarecimiento Histórico (CEH) de Guatemala, o la Comisión de la Verdad y Reconciliación (CVR) del Perú. La CEH de Guatemala fue una de las primeras comisiones en el mundo que se dio a la tarea de reflexionar y discutir sobre el racismo, del cual eran victimas los pueblos originarios, como uno de los ejes centrales de su accionar. Este mismo eje influenció en la escritura del informe y en el reconocimiento por parte de la CVR dentro del componente étnico del conflicto armado del Perú, a pesar de que no se concibió el conflicto armado *per se*, como de carácter étnico (CVR, 2003; Azevedo y Delacroix, 2017).

El caso guatemalteco es un ejemplo que muestra cómo las estructuras de poder económico, político, cultural y social, constituidas desde la colonia, consolidaron una jerarquía socio racial que continuó aún después de su declaración de independencia en 1821. Esto influyó en que «la incipiente República de Guatemala fuese excluyente y manifestase una clara orientación racista» (CEH, 1999, p. 82). De tal modo que el Estado guatemalteco se ha encargado de conservar tales estructuras «basadas en la explotación y la exclusión de los indígenas y de los mestizos empobrecidos» (CEH, 1999,

p. 82). Con el conflicto armado interno de Guatemala, entre los años 1960 y 1996, esas prácticas racistas de exclusión y explotación se intensificaron, generando mayores distancias y desigualdades entre la población guatemalteca. Durante la Guerra Fría, la Doctrina de Seguridad Nacional (DSN), fomentada por los Estados Unidos como estrategia geopolítica, permitió que se diese una restricción de los derechos democráticos y de la ciudadanía guatemalteca (CEH, 1999). De tal manera que a la violencia estructural —de la que eran víctimas las personas indígenas y mestizas empobrecidas— se le sumó la creación y propagación de un sentimiento de «enemigo interno», que terminó por desencadenar la violencia política sobre la población indígena, específicamente sobre las comunidades Mayas. Concomitantemente, fueron muchas las prácticas violentas —y racistas— que se cometieron en contra de estas comunidades, situación que fue reconocida y quedó consignada en las decisiones tomadas por la CEH.

Por su parte, el caso peruano demuestra cómo el proceso de modernización, que transformó al país en distintos aspectos, no logró solucionar el problema del racismo como producto de la colonización (CVR, 2003). Por el contrario, a pesar del reconocimiento de la existencia de las poblaciones indígenas como ciudadanos, este reconocimiento fue instrumentalizado para convertirse en una justificación para naturalizar las desigualdades sociales y étnicas, que luego el conflicto armado dejó al descubierto. En Colombia, Guatemala y Perú, así como en otros países del mundo, existen claras y numerosas evidencias del racismo como un elemento fundacional y fundamental de las particulares manifestaciones que las violencias han tenido y tienen en las vidas, los cuerpos, las zonas y los territorios de las personas con alguna pertenencia étnico-racial no blanca.

Incidencia, impactos y configuraciones del racismo y la racialización en la violencia en Colombia

Desde algunas vertientes analíticas se asegura que los orígenes de la violencia en Colombia se explican a partir del conflicto político-ideológico entre liberales y conservadores, en las décadas de 1940 y 1950 (Rehm, 2014). En este periodo, se intensificaron las demandas de sectores sociales marginados (Collier & Collier, 2002), agravadas por la falta de reformas eficaces que redistribuyeran la riqueza constitutiva del patrimonio de la república (Melo, 2017; Segrelles-Serrano, 2018).

A lo anterior, debe sumarse el conflicto ideológico desatado a nivel internacional dentro del marco de la Guerra Fría, que incidió en la política nacional colombiana. Por ejemplo, bajo la influencia de los Estados Unidos y del Plan Truman de 1946, se llevó a cabo una militarización y unificación del continente americano para combatir al comunismo, al enemigo externo, representado por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (URSS), y a todos aquellos grupos nacionales insurgentes —que precisamente demandaban reformas estructurales— (Leal, 2003).

Aunque estos sucesos son algunas de las razones por las que se origina la violencia en Colombia durante el siglo XX, se desconoce que dicho fenómeno también se encuentra atravesado por otros factores, como la racialización y el racismo. Para tratar de entender la manera en cómo estos elementos inciden en la violencia, resulta útil traer a colación uno de los argumentos que presentó el historiador Santiago Arboleda, en el simposio Racismo y Conflicto Armado: reflexiones y desafíos en el marco de la justicia transicional, realizado por la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la no Repetición.[101]

Frente a las preguntas ¿cuáles son las razones que existen para que haya racismo y racialización, de los afrodescendientes e indígenas, como violencia estructural en Colombia? y ¿cómo se conecta con el conflicto armado teniendo en cuenta las relaciones del pasado, el presente y el futuro? Arboleda estableció que existe una continuidad del despojo que han padecido los pueblos afrodescendientes, que es posible identificar a través de un recuento de hechos violentos ocurridos a lo largo de la historia de Colombia. Arboleda además explica que en el proyecto de construcción de nación, de larga duración, que se ha llevado a cabo desde la retórica de la inclusión, siempre se ha promovido la producción y reproducción de todas las formas de violencia posibles, especialmente aquellas que se desprenden del racismo estructural. Desde esa afirmación, Arboleda plantea que «el racismo estructural y la violencia estructural, van de la mano, son indisolubles, no se pueden separar porque son consustanciales» (Arboleda en CEV, 2020, 1:09:46).

Durante la primera mitad del siglo XIX hubo una serie de disposiciones normativas que, aparentemente, promovían la libertad de la población esclavizada. Estos instrumentos legales deben analizarse de forma crítica, puesto que dan cuenta de la manera en cómo fueron representadas las personas negras, así como el lugar que les fue asignado dentro de un contexto en el que el discurso por la libertad y la igualdad inundaba todos los espacios organizativos de la naciente república. Por ejemplo, las leyes de manumisión de 1814[102] y la Ley del 21 de julio de 1821, también conocida como «Ley de Vientres»,[103] aunque buscaban dar fin al sistema esclavista, eligieron hacerlo de forma gradual, con la intención de no perjudicar el patrimonio económico de las familias esclavistas. Estas leyes establecían requisitos para que las personas esclavizadas pudieran alcanzar la libertad, siendo el más significativo el tener que permanecer bajo tutela hasta cumplir los 18 años. Mientras llegaban a esa edad debían permanecer en servidumbre e incluso podían ser objeto de venta (Montoya, 2016).

[101] Al respecto, véase la grabación del Simposio, Comisión de la Verdad (2020).

[102] Sancionada por y para la provincia de Antioquia. Esta ley solo tuvo vigencia hasta 1816, como consecuencia de la reconquista española.

[103] Sancionada en el Congreso de Cúcuta para todo el territorio nacional.

Adicionalmente, ante la presión de los proesclavistas, en 1842 se decretó una nueva ley con la que se estipuló que las personas esclavizadas, que ya hubiesen cumplido los 18 años, debían entrar en concertaje, es decir, permanecer por siete años más bajo el tutelaje de un patrón.[104] Quienes no cumplieran con las obligaciones estipuladas o se fugasen serían considerados vagos y se les aplicaría la Ley de Vagancia (Restrepo, 2012; Ruiz, 2001). Como si fuera poco, por peticiones de las familias elitistas del Cauca, se emitió la Ley del 22 de junio de 1843, en donde se estipuló que quienes no concertaran serían destinados al ejército o deberían formar nuevas poblaciones en zonas marginadas. Es por esto por lo que no es para nada sorprendente que, para 1847, 16.931 hijos e hijas de esclavizadas no hubiesen alcanzado la libertad (Ruiz, 2001). De igual manera, la Ley 2 de 1851 que abolió la esclavitud, estableció una indemnización para las familias esclavistas, mientras que a las personas esclavizadas simplemente se les entregaron las cartas de libertad, sin pensarse en algún tipo de reparación[105]. En consecuencia, personas que habían sido esclavizadas, al igual que sus antepasados durante más de tres siglos, no recibirían ningún tipo de beneficio para integrarse a la sociedad libre.

Por lo anterior, tiene bastante razón González (2005 como se citó en Restrepo, 2012), cuando expresa que la Ley del 21 de julio de 1821, antes de ser considerada una ley antiesclavista[106], se trató de una prolongación de la esclavitud con diferentes mecanismos de tutelaje. Esta afirmación se podría extrapolar a la mayoría de las leyes promulgadas y decretos expedidos en este periodo. Esto no quiere decir que la población esclavizada no se hubiera podido beneficiar de dichas medidas, sino que se debe cuestionar cómo las intenciones detrás de estas normativas parecieran beneficiar más los intereses económicos de quienes se beneficiaban del sistema esclavista.

El anterior recuento refleja una serie de medidas legales que reconocían y prometían derechos, aunque generalmente condicionados, y con el aseguramiento previo de los intereses de estas élites blancas. Alcanzar la libertad para la población esclavizada supuso una transformación en sus vínculos con el ordenamiento jurídico, una modificación

[104] Permanecer bajo la figura del concertaje implicó servir a los amos o amas a cambio de alimentación, educación y vestido. Aún más, permitir que el patrón ejerciera autoridad sobre su conducta (Restrepo, 2012).

[105] El artículo 2 de la Ley 2 de 1851 estableció que «el comprobante de la libertad de cada esclavo será de libertad expedida en su favor con arreglo a las leyes vigentes, previos los respectivos avalúos practicados con las formalidades legales, y con las demás que dictare el Poder Ejecutivo».

[106] El antiesclavismo consistió en una serie de medidas ejecutadas por los mismos esclavizados y esclavizadas para acceder a la libertad (por ejemplo, demandas por la libertad y el cimarronaje), así como por las instituciones republicanas, quienes por medio de una legislación crearon nuevos caminos para que las personas esclavizadas pudieran acceder a la libertad, más no abolirla definitivamente. Dentro de estas medidas se destacan el rechazo y prohibición de la trata de esclavizados y esclavizadas, lo que en la Nueva Granada significó la prohibición de la introducción de personas esclavizadas hacia el territorio nacional para ser vendidas. El antiesclavismo es distinto al abolicionismo, que por el contrario rechazaba todo lo relacionado a la esclavitud, es decir, la trata y deportación de africanos y africanas, así como la explotación y el estatus jurídico y social que se asignaba a las personas puestas en condición de esclavitud. Al respecto, véase Cuevas (2018).

que les regresó su humanidad en el papel, pero que de hecho no les concedió todas las atribuciones que les correspondía como sujetos de derecho. Es por ello por lo que Cruz (2010) no habla de una conquista de la libertad, sino del desarrollo de nuevas formas de exclusión y control sobre la población esclavizada.

Esta dicotomía entre el reconocimiento formal y la praxis de los derechos está presente a lo largo de los siglos XIX, XX y XXI. La infantilización, el paternalismo y, en ocasiones más extremas, la deshumanización, fueron justificaciones que conformaban un sistema de creencias en la sociedad colombiana para que siguieran presentándose las manifestaciones del racismo en las relaciones sociales. En 1886, 34 años después de haberse decretado la abolición de la esclavitud, la nueva Constitución no le permitió a la población afrodescendiente tener acceso a los derechos políticos, por no cumplir con algunos requisitos de carácter clasista. Hubo que esperar 58 años para que los hombres negros pudiesen votar, y más de un siglo para que pudieran hacerlo las mujeres negras.

Retomando los planteamientos de Arboleda (2019), resulta lógico plantear que las afectaciones de la violencia estructural sobre campesinos, artesanos y partidarios de la izquierda también afectaron a los pueblos étnicos. La diferencia radica en que estos últimos, específicamente los afrodescendientes, ya padecían un racismo estructural de larga data como consecuencia del colonialismo que les había expuesto —y les expone— a una continuidad del despojo de sus derechos.

Tomando en consideración la continuidad a la que se refiere el profesor Arboleda, es preciso analizar la forma en cómo se manifestó el racismo y la racialización en el contexto de la violencia sobre los pueblos afrodescendientes.[107] Aunque no haya suficientes registros sobre acciones violentas desarrolladas en este periodo, entre finales del siglo XIX e inicios del siglo XX, dentro de los territorios habitados por pueblos afrodescendientes, sí es posible identificar que en la zona periférica de Antioquia, en el Norte del Cauca y en distintos territorios ubicados en la región del Pacífico, estos pueblos sí sufrieron algún tipo de violencia.

Distintos autores y autoras han planteado que si bien en el contexto de La Violencia los conflictos giraron en torno a una cuestión ideológica —entre liberales y conservadores—, también entraron en juego otros factores, que poco o nada tenían

[107] Vale la pena tomar en consideración los planteamientos de Arocha (1998), cuando se refiere a la ausencia de las dimensiones étnicas y socio raciales en los primeros estudios que se hicieron sobre la violencia en Colombia, al respecto menciona que «la violentología tiende a desdeñar, entre otros aspectos de la relación cultura-violencia, el estudio de las dimensiones étnicas de los conflictos territoriales y políticos, así como el influjo que la discriminación racial puede tener sobre la impunidad. En segundo término, porque cuando esa disciplina no desestima tales dimensiones, continúa inclinándose a reducir lo étnico a lo indígena» (Arocha, 1998, p. 213). Esto en gran medida explica el porqué muy poco se ha pensado el origen del conflicto armado con relación a las implicaciones raciales y racistas que pudo tener, más aún en un país donde la discriminación racial ha sido una problemática persistente desde la época colonial.

que ver con dichas ideologías, como lo fue la condición étnica y racial, las diferencias culturales, el nivel de *civilización* e incluso la ubicación geográfica de ciertos poblados (Roldán, 2003).

Roldán (2003) muestra que en Antioquia la violencia que se vivió en las subregiones periféricas fue diferente en comparación a las zonas centrales, como consecuencia de las características y rasgos culturales, étnicos y raciales de las personas que habitaban esos territorios, puesto que:

> Todas las sub-regiones periféricas antioqueñas limitaban con departamentos considerados étnica y culturalmente muy distintos de Antioquia, o por lo menos del ideal antioqueño «imaginado». Por ejemplo, Urrao limitaba con el departamento de Chocó, de llanuras bajas sobre el océano Pacífico y con la mayor población de ascendencia africana de Colombia. El Bajo Cauca limitaba con lo que antes era el departamento de Bolívar (hoy Bolívar, Sucre y Córdoba), un área que conectaba con la costa Caribe. Urabá limitaba con el Chocó y con Panamá, y se abría al mar Caribe, mientras que los pueblos del nordeste y el Magdalena Medio limitaban con el río Magdalena y los departamentos de Santander, Cundinamarca y Boyacá (siendo estos dos últimos departamentos importantes áreas de asentamiento indígena). Paradójicamente, aunque el vigor colonizador antioqueño era reconocido, todas estas áreas (con la excepción de Urrao) fueron colonizadas en gran parte por inmigrantes no antioqueños provenientes de la costa Atlántica, el Chocó, Bolívar y Santander. (Roldán, 2003, p. 58)

La identidad antioqueña enmarcada en ese ideal de personas blancas, trabajadoras, negociadoras y defensoras de la religiosidad católica, excluía todo aquello que fuese lo contrario y que pusiera en riesgo la conservación de tales ideales, así como la «prosperidad» de la región. La defensa de la identidad legitimaba la exclusión y marginalización de lo «otro», lo «costeño», lo «negro» y «cosmopolita» (Roldán, 2003). En los años cuarenta y cincuenta, en el marco de la violencia bipartidista, los antioqueños se enfrentaron bajo las banderas del liberalismo o conservadurismo, al tiempo que desde el mismo Estado departamental se desplegaron una serie de acciones violentas hacia las gentes de la periferia, con el objetivo de «imponer a la fuerza su antioqueñidad» (Roldán, 2003, p. 65).

Por otro lado, durante las primeras décadas del siglo XX, el campesinado negro, ubicado en el Norte del Cauca[108], también fue violentado por parte de los hacendados y empresarios interesados en expandir sus terrenos para la ganadería y, posteriormente,

[108] Tras la abolición de la esclavitud a mediados del siglo XIX, se asentó en esta zona un campesinado negro compuesto por propietarios de pequeños terrenos donde cultivaban los alimentos necesarios para permanecer bajo una economía de subsistencia, sin necesidad de anexarse laboralmente a las grandes haciendas que los rodeaban (Hurtado, 2004).

para los cultivos de caña de azúcar (Taussig, 1978; Hurtado, 2004). Taussig menciona que durante el periodo de La Violencia la presión sobre la tierra se intensificó, de manera que, aprovechando el caos y la inseguridad del momento, los hacendados y propietarios de terrenos bajaron el precio de la tierra forzando a los campesinos a venderlas a precios irrisorios. Asimismo, se emplearon estrategias de amedrantamiento para expulsarlos, como por ejemplo «la fumigación aérea para dañar las cosechas de los campesinos» (Patiño, 1975, como se citó en Taussig, 1978, p. 14).

Para el caso de la región del Pacífico, autores como Guzmán, Fals-Borda, Umaña-Luna (1962), Agudelo (2001) y Romero (2002), sostienen que no hubo mayores hechos violentos derivados del conflicto entre liberales y conservadores. No obstante, dentro de lo que pudieron observar encontraron que esta violencia política tuvo algunas repercusiones en las zonas urbanas y menores impactos en las rurales.[109] Por ejemplo, para el caso del Chocó, Guzmán *et al*. (1962) explican que entre las formas de violencia que se lograron identificar se encuentra el incendio, el descuartizamiento y la trata de mujeres.

Agudelo (2001) argumenta que, dada la marginación e invisibilización de la región del Pacífico, la relación que su población había tenido con la violencia política se había logrado mantener distante. Este mismo autor argumenta que esto se debió a las formas de convivencia pacífica que, históricamente, han tejido los pueblos indígenas y afrodescendientes. Además, durante las guerras por la Independencia y las posteriores guerras civiles del siglo XIX, estos pueblos en su mayoría se mantuvieron al margen, bien sea por estar alejados de los centros urbanos —considerados importantes política y económicamente—, o por tener una baja densidad demográfica (Agudelo, 2001). Esta podría ser una de las razones por las que las ideologías políticas tradicionales, liberal y conservadora, no determinaron las formas de relacionarse entre las familias y los pobladores en general, pues no fueron apropiadas de manera significativa, como sí ocurrió en otras regiones.

No obstante, la región del Pacífico, históricamente, ha sido un lugar propicio para las economías extractivistas que no han dejado de estar acompañadas de distintas formas de violencia hacia los pobladores. Por ejemplo, a finales del siglo XIX e inicios del XX, la extracción del platino por parte de compañías extranjeras perjudicó a la población de Condoto-Chocó, que empezó a ser invadida por los trabajadores de la compañía y perjudicados por la modificación del paisaje natural (Castillo y Varela, 2013). Igualmente, a mediados del siglo XX se expidió la Ley sobre territorios baldíos de 1952, hecho que indujo a un tipo de violencia de despojo territorial para los pueblos étni-

[109] De acuerdo con Guzmán et al., (1962) en el Chocó «por acción de las llamas desaparecen del todo o parcialmente: Bojayá, Bebará (enero 1 de 1952), Las Cruces, Nauritá, Curadó, Napipí y El Carmen. Descuartizados mueren en La Mansa (Carmen de Atrato), 4 campesinos y 2 niños de doce y catorce años de edad» (p. 96). Asimismo, Romero (2002) explica que en la costa Pacífica el impacto fue mayor en zonas urbanas o semiurbanas como «Buenaventura, Tumaco, Quibdó, Cisneros y sectores del río Calima y San Juan, entre otros» (p. 762).

cos, pues se desconocieron los procesos históricos de poblamiento rural y se abrieron las puertas para que ingresaran compañías explotadoras, especialmente las madereras (Agudelo, 2001).

Teniendo en cuenta lo anterior, se evidencia que al tiempo en que en unas regiones se vivía una violencia bipartidista, en otras habitadas por pueblos étnicos también se estaba viviendo una violencia de despojo e invisibilización, ejercida por actores interesados en la propiedad de la tierra, en las materias primas y en la imposición de una identidad, como lo muestra Roldán (2003) con el caso Antioqueño. Esto permite dar cuenta de la continuidad del despojo, de la que se ha venido hablando desde el siglo XIX.

Ahora bien, para llegar a analizar la forma en cómo el racismo y la racialización inciden en el desarrollo del conflicto armado y en la manera en que se experimentan los hechos violentos, conviene primero estudiar su relación con los orígenes del conflicto armado y la conformación de grupos guerrilleros (1960-1970). Al respecto, se aclara que en este análisis se privilegia el estudio de la región del Pacífico, teniendo en consideración que los casos base (de Agustina, de Pedro José, del Informe del Gobernador del Chocó y de la masacre de Bojayá), que se desarrollarán en la segunda parte de este documento, se ubican en esta región.

Aunque no se ha encontrado evidencia que permita hablar de las afectaciones o involucramiento de lugares habitados por pueblos étnicos en los primeros años del conflicto armado (1960-1970), Agudelo (2001) y Almario (2002) plantean que la región del Pacífico fue una zona de refugio y tránsito para los insurgentes del Valle del Cauca y Antioquia. Adicionalmente, al interior de esta región se estaban presentando conflictos alrededor de la posesión de la tierra, los cuales fueron mutando paulatinamente hasta agudizarse con la llegada de actores armados.

Respecto a esto último, se encuentra que la población afrodescendiente tuvo que entrar a disputar sus territorios no solo con los comerciantes y empresarios, sino también con los pueblos indígenas, quienes querían titular y proteger sus territorios bajo la figura del resguardo. No obstante, es importante tener en cuenta que estas disputas entre pueblos étnicos se solucionaban por la vía del diálogo o intercambios simbólicos, ya que, entre ellos, históricamente, habían construido unas formas de convivencia pacífica (Agudelo, 2001).

No ocurrió lo mismo con los actores externos, quienes para la década de los ochenta ya no solo tenían el interés de extraer materias primas y de introducir el cultivo de palma, sino también incursionar en la siembra de plantas de uso ilícito. Por ejemplo, la extensión de los cultivos de coca justificó la persecución militar por parte del Estado, desencadenando situaciones de guerra que afectaron directamente a los pueblos étnicos (Romero, 2002). A esto se debe agregar el interés del Gobierno colombiano en poner en marcha un proyecto de modernización acelerada, por medio de la mejora e instalación de infraestructura con la cual aprovechar más la ubicación estratégica de la

región (Wouters, 1999; Agudelo, 2001). Todo esto conllevó a que la población afrodescendiente tuviera que desarrollar estrategias para proteger sus territorios, llegando a conformar la Asociación Campesina Integral del Atrato (ACIA), una de las primeras organizaciones de base afrodescendiente. Es necesario resaltar que para la población afrodescendiente el territorio tiene un significado que trasciende el simple hecho de poseer un terreno, como lo plantea Wouters (1999):

> El territorio es un espacio que acoge la vida de las comunidades en una forma integral, con asentamientos humanos o pueblos con cultura y organización propia que le proporciona los recursos naturales para la reproducción de la vida y la cultura. El territorio hace parte de la cosmovisión de la gente y es de relaciones simbólicas atravesadas por una concepción ecológica de armonía y equilibrio. Además, el territorio es un elemento fundamental en la consolidación de la identidad de estas comunidades y permite que los lazos familiares se extiendan entre generaciones, familias, comunidades y personas. (pp. 3-4)

Teniendo en cuenta esta concepción sobre el territorio, la población afrodescendiente tuvo que emprender acciones para protegerlo de los empresarios nacionales y extranjeros, y de los mismos proyectos económicos del gobierno. Estas acciones incluyeron la representación colectiva y la presión política, con la cual buscaron el reconocimiento de la ancestralidad y el carácter étnico de sus territorios (Wouters, 1999; Almario, 2002).[110]

En ese proceso de defensa, las tensiones con los empresarios se agudizaron, particularmente con los palmicultures, quienes empezaron a organizar escuadrones de seguridad privada para proteger sus intereses económicos (Agudelo, 2001). Es decir, las acciones de la población afrodescendiente de la región se percibieron como una amenaza, que se buscó contrarrestar introduciendo agentes armados, llevando a que la disputa por el territorio desembocara en una nueva forma de violencia. Adicionalmente, en la década de los ochenta, los grupos guerrilleros se expandieron geográficamente hacia las zonas de frontera, principalmente hacia el departamento del Chocó y la costa del departamento de Nariño. De esta manera, las acciones políticas adelan-

[110] Wouters (1999) establece que esta organización tuvo su primer triunfo en 1987 cuando se realizó el Primer Foro por la Defensa de los Recursos Naturales realizado en Buchadó. Allí se llegó al Acuerdo 20 de Buchadó, en el que se estableció un territorio de más de 600 mil hectáreas, que serían manejadas por la ACIA junto con CODECHOCÓ y Planeación Nacional. No obstante, este acuerdo fue incumplido y un año después se organizó otro foro en el cual la ACIA introdujo el concepto de minoría étnica con la cual se argumentó que por su «ascendencia africana se debería considerar las comunidades del Atrato como un grupo étnico con derechos culturales, territoriales, políticos y económicos específicos» (p. 4).

tadas por los pueblos afrodescendientes por medio de la ACIA fueron interrumpidas por los grupos armados, interesados en controlar los territorios utilizando estrategias violentas nunca antes experimentadas en estas zonas (Wouters, 1999; Almario, 2002).

De esta manera, al tiempo que algunos territorios de la región del Pacífico estaban siendo vigilados por paramilitares para proteger los intereses de los comerciantes y empresarios, el Estado empezó a militarizar la zona con el propósito de enfrentar a los grupos guerrilleros. Como menciona Almario (2002), los grupos armados que entraron a la región llevaban toda una experiencia acumulada en cuanto a la forma de violentar a las y los pobladores, para que se adhirieran a ellos o para que abandonaran sus territorios. Además, la expansión de la guerra hacia los territorios étnicos llevó a que se profundizara y exacerbara «hasta los extremos inimaginables todos los sentidos y dispositivos del racismo, el etnocidio, el terror que, al parecer, siempre han estado ahí, dormitando en lo más profundo de la conciencia colectiva de los colombianos» (Almario, 2002, p. 646).

Conclusión

El anterior recuento histórico permite comprender el lugar que las personas con alguna pertenencia étnica han ocupado socialmente y las situaciones a las que se han enfrentado en Colombia. Tanto en el periodo de La Violencia, como en el desarrollo del conflicto armado, se llevaron a cabo acciones violentas en regiones que desde el siglo XIX no fueron consideradas parte integral de la nación. Las mismas que, históricamente, venían siendo pobladas por personas que tampoco habían podido encajar en ese estándar de ciudadano ideal construido en los albores de la república, es decir, indígenas y afrodescendientes. Las identidades culturales e ideales de ciudadano dominantes a lo largo de la historia colombiana han construido imaginarios y representaciones sobre los «otros», creando categorías discriminatorias con las cuales nombrarlos, permitiéndose con ello la exclusión y el despliegue de la violencia, bajo el argumento de llevar la *civilización* y de aprovechar económicamente lo que estos territorios poseen.

La violencia ejercida a lo largo del siglo XX repercutió en las vidas de los hombres y de las mujeres afrodescendientes, razón por la que se debe plantear la necesidad de ampliar las perspectivas sobre las cuales se ha estudiado tanto la violencia como el origen del conflicto armado. Un país compuesto de una notable diversidad cultural, étnica y racial no puede estudiarse únicamente bajo el lente de las ideologías políticas, de la acumulación de capital y la participación política, dejando por fuera las problemáticas que, históricamente, han permanecido alrededor de la exclusión y de la marginalización de los pueblos étnicos.

Segunda parte

Capítulo 1

Informe del Gobernador del Chocó. Imaginarios racistas en la construcción de la nación colombiana

Introducción

El presente capítulo se desarrolla a partir de un informe escrito por el gobernador del Chocó, José María Cansino, en 1822. Este informe contiene las observaciones que él hizo en una de sus visitas[111] al cantón de Nóvita, con el fin de remitírselas al señor intendente y al señor fiscal de Hacienda.[112] La elección de este caso es significativa en tanto que permite tener una mirada institucional de la provincia del Chocó y evidencia las percepciones que existían en el siglo XIX sobre la población negra.[113] Con este informe de 1822 es posible rastrear las manifestaciones del racismo estructural, toda vez que contiene un discurso diferenciador en el que las personas negras —libres o esclavizadas— fueron descritas a partir de atributos negativos, percibiéndolas como «inferiores», en relación a la población blanco-mestiza de los centros urbanos.

Como complemento del informe de 1822, se presentan de forma cronológica otros casos que permiten establecer una continuidad de manifestaciones racistas que se han mantenido a lo largo de la historia colombiana. Finalmente, este capítulo concluye que los imaginarios racistas, heredados de la Colonia y refinados en la República, a partir de paradigmas científicos, sirvieron para legitimar el abandono y la exclusión de la población afrodescendiente del Pacífico, así como sirvieron de incentivo para la explotación económica de los recursos naturales —en perjuicio del bienestar de la población—, y como aceleradores de la incursión de actores armados en la región.

En este punto, es importante señalar que tanto este capítulo como los dos siguientes, que igualmente parten de un caso histórico del siglo XIX, se nutren de los análisis de diversos casos seleccionados que se desarrollan en distintos momentos históricos y en diferentes contextos sociales y geográficos. Esta precisión es necesaria porque el enfoque de esta investigación es de corte historiográfico, por lo que su objetivo no es presentar una narración lineal o simplificada de la historia. En este sentido, aunque los casos no se presentan de manera cronológica, sí se pretende explorar temporalidades y contextos específicos para enfatizar en cómo fenómenos como el racismo y el patriarcado han sido interpretados, resistidos y perpetuados a lo largo del tiempo y en diferentes espacios.

---

[111] El Diccionario de Autoridades, tomo VI (1739), define las visitas como «acto de jurisdicción, con que algún Juez, ù Prelado se informa del proceder de los ministros inferiores, ù de los súbditos, ù del estado de las cosas en los distritos de su jurisdicción, asando personalmente à reconocerlo, ù enviando en su nombre à quien lo execute».

[112] El documento original fue consultado en el Archivo Central del Cauca (ACC), en la sección Independencia Civil I - Gobierno 2, signatura 6837.

[113] Se hace uso del término *población* o *personas negras* cuando se hace referencia al contexto en el que fue escrito el Informe del Gobernador.

Con esta estructura, se busca enfatizar que la historia del racismo y el patriarcado es compleja y no puede reducirse a una secuencia de eventos. La intención de conectar hechos y discursos de diferentes épocas y lugares cumple la función de ofrecer una comprensión profunda y estructural de la intersección entre la raza, el género y la violencia, en el marco del conflicto armado en Colombia. La intención es que se perciban los cambios temporales y contextuales entre secciones, entendiendo cada caso en su particularidad y en relación con el conjunto, en lugar de interpretarlo como un relato cronológicamente continuo.

La población negra libre y esclavizada en el Pacífico colombiano

Durante la Colonia, la actual región del Pacífico colombiano perteneció a la Gobernación de Popayán,[114] en gran parte de este periodo estuvo habitado por grupos indígenas y muy poco por españoles, a quienes les fue difícil adaptarse a las condiciones geográficas y climáticas del lugar. A finales del siglo XVII, la región se convirtió en objeto de interés por las nuevas exploraciones mineras que se hicieron en el marco del segundo ciclo del oro.[115] Caso particular fue la provincia del Chocó que, por su riqueza en oro, empezó a ser explotada por los payaneses, empleando mano de obra esclavizada y traída desde África. Si bien la provincia del Chocó empezó a ganar importancia en términos económicos, eso no significó un proceso de colonización y poblamiento urbano por parte de los españoles. Por el contrario, aún sin poder superar las condiciones naturales de la región, se abrieron empresas mineras que dejaron a las personas esclavizadas a cargo de su producción.[116] Fueron estos últimos los que se encargaron de organizar pequeños asentamientos de forma dispersa.

---

[114] Para el caso del Chocó, esta perteneció a la Gobernación de Popayán hasta 1726, cuando fue constituida como Provincia. Desde entonces, su administración pasó a depender directamente de la Real Audiencia de Santafé, aunque continuó recibiendo una importante influencia desde Popayán, pues muchos de los mineros y de los dueños de esclavizados eran residentes de esta ciudad.

[115] En el transcurso del periodo colonial, en la Nueva Granada, se vivieron dos ciclos de auge económico basados en la explotación del oro. El primero de ellos se llevó a cabo entre 1550 y 1620, cuando la extracción del oro se concentró en Santa Fe, Tunja, Vélez, Pamplona, la Gobernación de Popayán (Almaguer, Caloto y Cartago) y la provincia de Antioquia. El agotamiento del oro en estos lugares y la escasez de mano de obra indígena dio fin a este primer ciclo, pero tan solo sesenta años después se dio paso al segundo auge. Esta vez se exploraron nuevos lugares en las costas del Pacífico, convirtiéndose el Chocó en la nueva frontera minera a partir de 1680 (Colmenares 1987, como se citó en Díaz, 2015).

[116] La actividad minera desarrollada en las costas del Pacífico se caracterizó por el ausentismo de sus propietarios, quienes delegaron la administración de las minas y sus trabajadores a un mismo esclavizado (Restrepo, 2011).

Por lo anterior, el gobierno colonial y la Iglesia Católica ejercieron un incipiente control dentro del territorio, lo que le permitió a la población negra desarrollar un estilo de vida distinto, en comparación con la población de los centros urbanos donde sí había un estricto orden social monárquico. Esto significó obtener un cierto grado de autonomía sobre sus vidas, sus familias y sus actividades económicas, sin tener que acogerse a las normas sociales y religiosas de la época. Tal situación, aunque positiva para la población negra, no lo fue para las autoridades gubernamentales y los demás actores ajenos al territorio en la medida en que se creó un imaginario en el que el Chocó, junto con otros lugares del Pacífico, fue visto como territorio «carente de civilización» y, por tanto, de menor importancia dentro de la escala política y social.

No obstante, con el paso del tiempo, el gobierno español empezó a interesarse más por el control del territorio y de sus habitantes, con el fin de aumentar las ganancias que se obtenían de la explotación del oro. El 24 de abril de 1801 se emitió una Cédula Real[117] en la que se ordenó reunir y congregar en pueblos a las personas que vivían dispersas, lo que implicó un intento por restarles autonomía y obligarlos a vivir bajo una misma norma (F. Montoya, 2010). Aunque no se tiene información sobre el cumplimiento de esta Cédula Real, es probable que no haya sido muy efectiva, debido a las guerras independentistas que tuvieron lugar desde 1808, en toda la Nueva Granada y las demás colonias españolas. El Informe de 1822 refleja la continuidad de las formas de habitar el territorio, pues como se verá a continuación, el control social y el aprovechamiento económico del Chocó seguía siendo un problema sin resolver.

El cantón de Nóvita ante la mirada del gobernador José María Cansino, en 1822

Para 1822, el cantón de Nóvita, perteneciente a la provincia del Chocó, estaba compuesto por las parroquias de Nóvita, Tadó, Sipí, Noanamá y Baudó, que reunían un total de 4.158 habitantes, en su mayoría mulatos, sambos, negros y libres.[118] Muchas de estas personas, por su experiencia de trabajo en las minas, cuando se convirtieron en libres decidieron dedicarse al mazamorreo[119], complementando su subsistencia con la pesca, la cacería y sementeras de plátano y maíz. Una parte de esta población libre vivía en casas organizadas dentro de las parroquias, mientras que otra vivía en casas ubicadas

[117] Las Cédulas Reales eran documentos legales en los que el rey emitía órdenes o concedía privilegios a sus funcionarios.

[118] Personas negras de las minas que habían comprado su libertad.

[119] El mazamorreo es una forma manual de extraer el oro por medio de una batea.

de forma dispersa en las cabeceras de las quebradas y los arroyos. A esto se le agregan las 3.073 personas esclavizadas que trabajaban en trece minas y que, aunque vivían en las áreas boscosas, dependían de los alimentos que los amos o los administradores de las minas les proveían —semanalmente, treinta y dos pares de plátanos y almidón de maíz—. A su vez, con el día de trabajo que tenían para sí mismos,[120] estas personas esclavizadas reunían el oro para comprar su propia ropa.

Para esa época, la economía minera estaba en decadencia y la ausencia de los amos era más fuerte que de costumbre. Por este motivo, el gobernador José María Cansino menciona que durante su visita pudo atestiguar que las condiciones de vida de las personas esclavizadas en las minas eran «deplorable», pues consideraba que por la falta de aseo padecían enfermedades como la sarna y la lepra. Además, señalaba que en muchas minas vivían como «vagos» sin seguir «ningún régimen, respeto, ni moral».

Para el gobernador, el «estilo de vida» de estas personas estaba cargado de una serie de males que eran consecuencia de la falta de actividad comercial y del establecimiento de un orden sociopolítico y religioso. El hecho de que la población negra libre viviera dispersa era un obstáculo para civilizarlos, educarlos en la religión y en las leyes. Para él, esta situación los llevaba a permanecer en un estado de «salvajismo», que se reflejaba en su poco interés por entablar relaciones comerciales con otros pueblos y por adquirir más beneficios de la riqueza natural que les rodeaba.

Adicionalmente, enfatizó que la «ignorancia» de los esclavizados les había llevado a rechazar la libertad ofrecida cuando fueron reclutados por el ejército independentista, prefiriendo regresar a las minas a llevar una vida «grosera» y «miserable».[121] El gobernador José María Cansino manifestó que si no entraban los propietarios de las minas o agentes del gobierno a cuidar del comportamiento de la población, esta organizaría una insurrección o se internaría en los montes, lugares donde fácilmente podría subsistir por cuenta propia y difícilmente ser controlada.

Posteriormente, el fiscal de Hacienda, habiendo leído el Informe del gobernador, le escribió al Intendente manifestándole la necesidad de prestarle atención a esta población, afirmando que:

> Conservando la estupidez, conservan hasta sus vicios y no aspiran a otra cosa que a seguir los pasos de sus antepasados. A pesar de las muchas ventajas que les brinda la fertilidad de la tierra y riquezas de los montes, con los manantiales inagotables

[120] A partir de la Real Cédula de 1789, se ordenó a los amos darles un día libre a las personas esclavizadas y que podrían utilizar para trabajar para sí mismos o para asistir a las celebraciones religiosas cuando las hubiera. Al respecto, véase Chaves (2011).

[121] El gobernador hacía referencia a los hombres que habían sido reclutados por los ejércitos independentistas, bajo la promesa de otorgarles la libertad una vez terminara la guerra. Al respecto, véase Pita (2012).

> de maderas, resinas, aceites y bálsamos, no se ocupan en otra cosa que en la pesca y caza y sus sementeras se reducen a plátanos y maíz con escases *[sic]*, de suerte que cuando podrían descansadamente mantener sus familias con el fruto de sus cultivos, vienen a ser la polilla del estado por su holgazanería. (ACC Fondo Independencia – Civil. Gobierno, signatura 6837 Ind. C I – 2 g, f. 5r)

Igualmente, ordenó tomar medidas para el progreso de la agricultura, la industria y el aumento del comercio, implementando el reglamento del 21 de mayo de 1820, para establecer una Junta Provincial compuesta por comerciantes y hacendados.

En los escritos del gobernador y del fiscal de Hacienda se pueden encontrar los dos elementos centrales del racismo que plantea Fredrickson (2002): diferencia y poder. Las imágenes que ellos proyectaron sobre la población libre y esclavizada las hicieron a partir de una diferenciación entre lo que sería vivir «civilizadamente», llegando al punto de reducir su calidad humana, designándoles cualidades negativas, tales como «ignorantes», «vagos» y «salvajes».

Asimismo, el racismo que develan sus escritos se enmarca dentro del racismo estructural, en la medida en que ambos son actores cargados de autoridad política y moral, lo que implicó no solamente construir un imaginario racista sobre las personas negras, sino también intervenir bajo el ejercicio de su poder. Las observaciones del gobernador sirvieron para dar cuenta de un estado de cosas y para que se tomaran acciones que permitieran aprovechar económicamente los territorios habitados por «salvajes» que se debían «civilizar y controlar». De esta manera, aunque su intención hubiera sido que el Estado intentase integrarlos al proyecto de nación, esto solo se haría manteniéndolos en una posición de subalternidad y fortaleciendo una conciencia racista. Estas manifestaciones del racismo estructural y del establecimiento de imaginarios racistas, revelan una de las múltiples formas a través de la que se les expropió la dignidad[122] a las personas afrodescendientes en Colombia.

[122] Para los casos de expropiación de la dignidad de personas negras, Atuahene (2021) hace uso de los postulados teóricos de Mills (1997). La autora explica que, según Mills «los poderes europeos consideraban a las personas no blancas como salvajes nacidos "no libres y desiguales"». Este estado subordinado estaba legalmente codificado y perpetrado tanto por individuos como por instituciones. De esta forma, a pesar de que la filosofía humanista abrazaba la igualdad universal, Mills argumentó que "el humanismo europeo usualmente significaba que solo los europeos eran humanos [...] [y] la sub personalidad de los no blancos es establecida simultáneamente con la personalidad blanca". Como resultado, a las personas de color les fue negada su dignidad y fueron subordinadas dentro del contrato social» (Autahene, 2021, p. 93).

Continuum de expresiones racistas en Colombia

Se tomó a Nóvita como un caso representativo de expresiones racistas que se ejecutaron en la naciente república por parte de sujetos con poder político, como lo fue el gobernador José María Cansino y el fiscal de Hacienda. Sin embargo, este no fue un caso aislado. A lo largo del siglo XIX, XX y principios del XXI, es posible rastrear estas manifestaciones del racismo en Nóvita, Chocó y en la región del Pacífico en general. Como se presentará en esta sección, los discursos negativos sobre esta región y su población continuaron reforzándose desde distintos sectores sociales, al punto de materializarse en proyectos de intervención y de explotación económica. Todos estos proyectos se ejecutaron ignorando el proceso histórico de apropiación social y cultural que la población ha tenido en sus territorios, lo que se tradujo en la vulneración de sus derechos ancestrales.

Casi treinta años después del Informe de 1822, el presidente José Hilario López, interesado en promover el crecimiento económico y el fortalecimiento del Estado, puso en marcha el proyecto de la Comisión Corográfica, en 1850, dirigida por Agustín Codazzi (Appelbaum, 2017). Esta Comisión tuvo como objetivo principal conocer y describir la geografía física de la nación e «identificar las regiones tendientes al progreso y los habitantes que serían protagonistas del mismo» (Cuevas, 2009, p. 5). Los registros geográficos que Agustín Codazzi, junto con sus acompañantes, hizo sobre los lugares recorridos, incluyendo las tierras bajas del Pacífico, estuvieron acompañados de sus percepciones sobre las poblaciones que fueron encontrando a su paso. Las imágenes que se plasman sobre los habitantes del Pacífico no varían profundamente respecto a las que mostró José María Cansino en 1822, con la excepción de que fueron hechas con base en «las concepciones científicas y culturales de los siglos XVIII y XIX acerca de la naturaleza tropical y sus efectos sobre el cuerpo humano» (Appelbaum, 2017, p. 100).[123] Estas concepciones reforzaron significativamente los imaginarios racistas, encontrando su materialización por medio de leyes, proyectos económicos y prácticas sociales discriminatorias.

Ante esto, es importante considerar que la producción intelectual científica ha sido fundamental en la construcción, cimentación y difusión de explicaciones racistas, que justifican los tratos desiguales y crueles de los que históricamente han sido víctimas los grupos étnicos (Wieviorka, 1992). Esta razón científica, unida a planteamientos sociales, culturales y hasta religiosos, ha actuado como fundamento de las estructuras de poder sobre las que se erigen los tipos de racismos que todavía hoy existen (Collins, 2000).

[123] Estas concepciones parten de los planteamientos de Montesquieu, quien sostenía que los climas del norte estimulaban virtudes como la fuerza, la valentía, el trabajo duro y la productividad, en tanto que los climas más cálidos enervaban el cuerpo humano y estimulaban la sensualidad y el vicio. Así, pues, se planteaba que el clima afectaba los tipos de gobierno, la esclavitud e incluso la manera de tratar a las mujeres (Appelbaum, 2017).

Con base en sus consideraciones científicas, Codazzi tuvo argumentos para considerar al Chocó como «el más desventajoso territorio de los trópicos», con enormes ríos reducidos en su estado natural, al no haber poblaciones humanas capaces de imponerse sobre estos a causa de «un clima demoníaco y una humedad que hace podrir las carnes y el pan». Las condiciones en la que vivía su población eran «precaria[s] e in-humana[s]» al vivir «en chozas insalubres y adaptados a un clima putrefacto» (Restrepo, 2007). Igualmente, la reduce a un estado de «salvajismo», pues muy pocos utilizaban ropa, los niños no recibían ningún tipo de enseñanza y no llevaban a cabo ninguna rutina de trabajo que les facilitara el acceso a una «vida civilizada». La Comisión Corográfica recomendó promover la colonización de personas blanco-mestizas para lograr el desarrollo económico y comercial,e integrar a la población del Chocó al proyecto de Nación en calidad de trabajadores y consumidores que aportaran a la economía. De este modo, los que se resistieran a trabajar serían catalogados como «vagos» y, por lo tanto, sería necesario aumentar la vigilancia en sus labores y crear leyes de vagancia (Appelbaum, 2017).

Durante la segunda mitad del siglo XIX, en el imaginario de la nación, la región del Pacífico fue concebida como una frontera que dividía lo «salvaje» de lo «civilizado» y las exploraciones geográficas fueron una manera de confirmarlo. Después de la muerte de Agustín Codazzi, en 1859, en la década del sesenta se intentó darle continuidad al proyecto de la Comisión Corográfica, tal como lo hizo Felipe Pérez. Su trabajo sobre la geografía del país estuvo igualmente influenciado por el determinismo geográfico,[124] de manera que, a partir de la comprensión de las características físicas del territorio, se buscó explicar lo social con una carga racista y etnocéntrica (Almario et al., 2015).

Las observaciones del geógrafo Felipe Pérez acerca de la región del Pacífico coincidieron con las del gobernador José María Cansino y Agustín Codazzi, al plantear que esta era una región con abundantes riquezas, pero carente de personas dispuestas a explotarla. Pérez, al igual que otros geógrafos, contribuyó por medio de sus discursos a que las comunidades indígenas y afrodescendientes fueran deshumanizadas e invisibilizadas, al desconocer que los territorios sí eran habitados. Por ejemplo, la Serranía del Darién[125] fue descrita como una zona desierta, aun cuando de manera contradictoria, en sus mismos escritos hablaba de las ubicaciones donde había presencia de pueblos indígenas y negros. Almario et al. (2015) plantea que esta apreciación de Pérez, en realidad, más «que estar al servicio de una geografía científica, obedece a la búsqueda de un enunciado narrativo que le permita resolver la contradicción que observa entre un territorio promisorio para el progreso pero que está poblado por seres indeseables» (p. 66).

[124] Hace referencia a la concepción de que «el medio ambiente decide en primera y última instancia [sobre] la historia de las naciones. Es el medio y no la voluntad quien guía al hombre hacia el futuro» (Londoño, 1952, p. 2).

[125] Actualmente, la Serranía del Darién es la frontera entre Panamá y Colombia, ubicada al noroeste del departamento del Chocó.

Al mismo tiempo, en el discurso de Pérez, el racismo se hace presente cuando se refiere a las comunidades negras bajo la categoría de *raza africana.* Como lo explica Almario et al. (2015), ese lenguaje racializado es un legado de los primeros legisladores republicanos, quienes en su ejercicio de imaginar el ideal de nación «identificaron a los negros como un obstáculo para la modernización, la formación del mercado interno y la integración nacional» (p. 68). De este modo, la categoría de *raza africana* le permitió justificar el supuesto atraso de la región y los atributos negativos otorgados a su población. Al tomar en cuenta su ascendencia africana, lograba explicar la capacidad de adaptación al territorio, al ser un área con mucha similitud con la geografía de su lugar de origen en África; pero, al mismo tiempo, Pérez buscaba marginar a esas comunidades, categorizándolas como extranjeras y ajenas a las realidades, necesidades y aspiraciones que para ese momento tenía el país.

Como un último ejemplo de las exploraciones geográficas en el Pacífico y de las percepciones racistas sobre la población de la región, vale la pena nombrar a Francisco Javier Vergara y Velasco. Este geógrafo, con el propósito de conocer más sobre la geografía del país, recorrió algunas áreas del Pacífico sin dejar de considerar a sus pobladores como una «raza inferior». A finales del siglo XIX e inicios del XX, recorrió el Chocó y dentro de sus conclusiones sostuvo que las características geográficas habían incidido negativamente en los rasgos culturales de sus pobladores y, a su vez, que la «raza negra» era la única capaz de adaptarse a este clima. Así, para alcanzar un futuro próspero en la región, era necesaria la eliminación o transformación de ambos obstáculos, es decir, la naturaleza y la población indígena y la negra (Almario et al. 2015).

En las primeras décadas del siglo XX, la situación no cambió significativamente. Por un lado, los discursos racistas que difundieron los geógrafos permitieron darle continuidad a los imaginarios y a los estereotipos raciales construidos desde la Colonia. Por otro lado, las exploraciones geográficas sirvieron para conocer la riqueza de esta región. Bajo ese conocimiento se abrieron las puertas para que empresarios nacionales y extranjeros llegaran al territorio a extraer recursos naturales y minerales.

En las primeras décadas del siglo XX, el gobierno nacional entregó en concesión grandes extensiones de tierra y de ríos a inversores colombianos y extranjeros. En 1907, bajo la presidencia de Rafael Reyes, el lecho del río Condoto (Chocó) se dio en concesión al general José Cicerón Castillo, para dragar y extraer platino por un periodo de veintiún años, con la condición de entregarle al gobierno el 10 % de las ganancias obtenidas. Poco tiempo después, José Cicerón vendió sus derechos a varias compañías extranjeras, entre ellas la Anglo Colombian Development Company, que posteriormente se convirtió en la Compañía Minera Chocó Pacífico (Castillo y Varela, 2013).

Castillo y Varela (2013) relatan que, cuando dicha compañía empezó a incursionar por el río, la comunidad de Condoto se vio perjudicada cuando funcionarios y trabajadores pretendieron invadir el casco urbano del pueblo para extraer platino en esa zona. Ante esta situación se presentaron denuncias por parte de quienes estaban inconformes con «el dragado de cultivos y el no pago de indemnizaciones, el bloqueo

del río, la pérdida de vidas en accidentes fluviales y el despojo de terrenos» (Castillo y Varela, 2013, pp. 52-53). La comunidad de Condoto, en defensa de sus derechos al territorio y al río, estuvieron en constante conflicto con la Compañía Minera Chocó Pacífico. Aunque sus reclamos se instauraron ante la Intendencia Departamental y el gobierno central, ningún ente gubernamental les brindó soluciones, principalmente porque siempre habían estado al margen de los negocios e incursiones realizadas por esta compañía.

No obstante, la comunidad y la autoridad local de Condoto no pararon de ejercer presión y resistencia ante las injusticias cometidas por la Compañía y por las autoridades de la Intendencia Departamental. Esta última se negó a reconocer sus reclamos juzgando que «la población solo estaba constituida por grupos de vagos buscadores de efímeras fortunas, que vivían de escarbar los playones de los ríos sin ningún tipo de organización social» (Castillo y Varela, 2013, p. 62). Actos como estos dan muestra del racismo estructural que se manifiesta en la omisión por parte del Estado a la hora de velar por los derechos y la vida de las comunidades étnicas.

La extracción de recursos naturales vegetales también fue una riqueza muy apetecida por inversores nacionales y extranjeros, lo cual se evidenció en los hechos ocurridos entre los años 1940 y 1960 cuando en gran parte del territorio del Pacífico estuvo en auge la extracción maderera. Por ejemplo, las empresas que llegaron al Bajo Atrato irrumpieron en estas zonas con tecnologías mecanizadas para la extracción industrial de bosques de cativales y guandales (Veja et al., 2006). De forma acelerada se empezaron a exterminar los bosques y lugares de valor simbólico para la población indígena y afrodescendiente, imponiendo un enfoque económico productivo que los convirtió en asalariados. En este ejemplo vale la pena tener en cuenta lo que años atrás Agustín Codazzi recomendó al gobierno para que esta región llegara a prosperar, a saber: convertir a los indígenas y «negros» en trabajadores integrados al proyecto de nación, pero en calidad de asalariados.

Para 1959, con la promulgación de la Ley 2, se convirtió a todas las tierras bajas, incluyendo a una extensa área de la región del Pacífico, en un inmenso baldío. Dicha ley propició la concesión del territorio a empresas madereras, ocasionando daños ambientales y sociales, expulsando a sus habitantes e iniciando la destrucción de los bosques inundables (Defensoría del Pueblo de Colombia, 2016). Esto evidencia que el Estado respaldó la explotación maderera desde una posición racista, en la medida en que funcionarios gubernamentales y empresarios desconocieron la posesión, tenencia y dominio territorial que desde cientos de años habían mantenido las comunidades indígenas y afrodescendientes de la región.

Adicionalmente, el interés por los ríos del Pacífico no se limitó únicamente a la extracción de metales, sino también al desarrollo de megaproyectos. En primer lugar, se puede mencionar la construcción de la Central Hidroeléctrica del Río Anchicayá, iniciada en 1948. Aunque este proyecto tenía como propósito el abastecimiento de la demanda de energía del Puerto de Buenaventura, su ejecución ocasionó la defores-

tación del bosque y daños geológicos. En segundo lugar, durante los años setenta la construcción de una nueva Central Hidroeléctrica en el Alto Anchicayá coincidió con la incursión de grupos armados al margen de la ley, lo que provocó no solamente daños ambientales, sino también graves afectaciones a la población, especialmente en la zona del Naya, donde se presentaron masacres y desplazamientos forzados.[126]

A lo largo del siglo XX las concesiones y licencias para la entrada de compañías y la realización de megaproyectos fueron una constante en la región del Pacífico, lo que significó una serie de afectaciones a la población indígena y afrodescendiente. No obstante, el interés económico sobre esta región no ha sido exclusivo de compañías nacionales y extranjeras. Como se ha mencionado en capítulos anteriores, en la década de los ochenta empezaron a incursionar grupos armados como las FARC-EP y narcotraficantes como el Cartel de Cali. Estos últimos pretendían apropiarse de zonas estratégicas como Buenaventura, primero como ruta de transporte de drogas hacia el exterior (Centroamérica y Norteamérica) y, posteriormente, como un lugar propicio para los cultivos de uso ilícito (CNMH, 2015a).

Aunque en principio las FARC-EP no tenían vínculos con el narcotráfico, para mediados de la década del noventa esta actividad se convirtió en su principal fuente de financiación, ejerciendo un importante control en las zonas de cultivos y en las rutas de exportación. Hechos que llevaron a reconfigurar el orden social de la región, sometiendo a los pueblos étnicos al control de sujetos armados que afectaban sus relaciones sociales, culturales y económicas. Por ejemplo, como consecuencia del empobrecimiento y de la exclusión social de esta región, muchos jóvenes de las zonas urbanas y rurales encontraron en la economía ilegal una oportunidad de ascenso económico y social (Defensoría del Pueblo de Colombia, 2016).

A finales de los años noventa y principios del siglo XXI las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC), particularmente el Bloque Elmer Cárdenas y el Bloque Pacífico, iniciaron sus incursiones violentas en la región del Pacífico con la excusa de combatir y contrarrestar la subversión proveniente de las FARC-EP. Esta situación conllevó una disputa territorial entre estos actores, causando graves afectaciones a la población, como reclutamientos, muertes violentas, violaciones a mujeres, masacres y desplazamientos forzados. A modo de ejemplo, se menciona la masacre ocurrida en Bojayá en el año 2002, cuando en medio de un enfrentamiento entre las FARC-EP y los paramilitares se causó la muerte a más de cien civiles en el momento en el que explotó una pipeta de gas dentro de la iglesia.[127]

[126] Al respecto, véase Verdad Abierta (2012).

[127] Al respecto, véase el capítulo 4 de la Parte II del presente Informe.

El anterior recuento permite comprender las razones por las que las afectaciones vividas por la población afrodescendiente no han sido hechos fortuitos, sino el resultado del racismo que ha imperado en el imaginario de la nación, legado de la sociedad colonial y reafirmado por los discursos racistas de sujetos investidos de poder.[128] Lo anterior se evidencia en los discursos del gobernador en 1822, de Agustín Codazzi en 1850 y de los geógrafos de la segunda mitad del siglo XIX. El constante abandono estatal junto con estos imaginarios racistas permitió que la región del Pacífico fuera concebida como un depósito de materias primas susceptible de ser explotadas por diferentes actores a lo largo del siglo XX y del XXI, así como un territorio apto para ser ocupado por distintos grupos armados al margen de la ley. Todos estos actores han actuado bajo el desconocimiento de las dinámicas sociopolíticas, económicas, ambientales y culturales de la población afrodescendiente, lo que en definitiva ha provocado múltiples afectaciones a nivel individual y colectivo.

[128] Por ejemplo, uno de los casos recientes que da cuenta de la pervivencia del racismo en el imaginario de la nación puede encontrarse en las expresiones de algunos dirigentes políticos, como es el caso del diputado que en 2012 afirmó que «la plata que uno le mete al Chocó es como meterle perfume a un bollo» (El Espectador, 2012).

Capítulo 2

Pedro José, libertad, criminalización y racismo desde la institucionalidad

Introducción

Este segundo capítulo tiene como punto de partida el estudio de caso del expediente judicial sobre la conducta de Pedro José, un esclavizado que se consideraba a sí mismo libre, acusado de concubinato y vagancia en el cantón de Caloto en 1825.[129] A partir de este caso, se presentan otros hechos que han ocurrido a lo largo del tiempo en Colombia y que ciertamente guardan similitud entre sí. Para su análisis, se recurre a algunos elementos teóricos que se establecieron en la primera parte de este informe, haciendo énfasis en el racismo institucional y en el racismo por criminalización,[130] y se introduce la construcción del género como un elemento de regulación social que deriva del sistema patriarcal.

Para sustentar el racismo institucional, se presentan los casos de las promesas de libertad dadas a los esclavizados que participaban en los ejércitos realistas e independentistas, las leyes de manumisión, las leyes de vagancia y algunos casos de parcialidad en la justicia colombiana. Con relación al racismo por criminalización, se presentan las leyes eugenésicas del siglo XX y las geografías racistas en el Distrito de Aguablanca en Cali. Finalmente, en lo que respecta a la construcción social del género, se describe la manera en que este proceso interfiere en ciertos comportamientos que deben adoptar tanto hombres como mujeres y cómo esto influenció en las formas de victimización en algunos hechos violentos enmarcados en el conflicto armado.

Descripción del caso
Personas que aparecen en el expediente:
Pedro José: negro – acusado.
Manuel Mariano Paredes: acusador, vecino de Popayán, administrador de la min de Serrogordo.
Intendente Departamental: a quien se le remite a Pedro José en calidad de preso.

[129] Archivo Central del Cauca (ACC), fondo Independencia, sección Judicial -Criminal, Signatura 4324 Ind. J I -5 cr.

[130] La criminalización de la «raza» o de la etnia hace referencia a la presunción de que una persona es criminal por tener determinadas características fisiológicas asociadas con la pertenencia étnico-racial (YWCA, 2017). Así mismo, es preciso aclarar que una de las formas más comunes de criminalización de la «raza» es el perfilamiento o categorización racial *(racial profiling)* y, usualmente, esta presunción también interactúa con la criminalización de la pobreza. Autores como Risse y Zechkhauser (2004) y Lever (2007; 2015) entienden por perfilamiento racial «cualquier acción policial basada en la raza, etnia u origen nacional y no simplemente en el comportamiento de una persona» (Traducción elaborada por los autores y autoras). Sin embargo, es claro que el perfilamiento racial también puede ser usado para analizar las actuaciones de distintas instituciones.

Félix Tello: quien remite a Pedro José al intendente.
Trinidad del Carmen: esclavizada de Serrogordo, sobrina de Pedro José, con quien tenía una relación de concubinato.
Narcisa: esclavizada de Serrogordo, concubina de Pedro José.
Luis María Charria: alcalde Pedáneo de Caloto.
Antonio Rivera: antiguo amo de Pedro José.
José Antonio Sánchez: fiscal.
Juan Antonio Ibarra: defensor asignado a Pedro José.
Dr. Francisco Javier Carvajal y Tenorio: asesor nombrado en el caso.

El presente caso tuvo lugar en la parroquia de Quilichao, del cantón de Caloto, y en la ciudad de Popayán en el año de 1825. Pedro José había sido esclavizado en una mina llamada Paporrimas, de la que se desconoce su ubicación geográfica. Al momento de llevarse a cabo el proceso jurídico en su contra tenía la edad de 33 años. Diferentes versiones afirman que él participó en el Ejército Realista y, por tal motivo, se consideraba libre, aunque no hubiese logrado obtener un documento que acreditara su libertad legal. El 3 de marzo de 1825, el juzgado del cantón de Caloto remitió a Pedro en calidad de retenido al intendente departamental, en Popayán, para que desde allí se estudiara su caso.[131]

En la sumaria que se remite al intendente de Popayán, se menciona que Pedro José había sido acusado del delito de concubinato por Manuel Mariano Paredes, vecino de Popayán al mando de las cuadrillas de las minas de Serrogordo. Este delito lo había cometido con una mujer llamada Trinidad del Carmen, sobrina del esclavizado, y con otras dos mujeres «negras» de la misma mina. Manuel Mariano lo señaló de ser un mal entretenido por no conocérsele un oficio, lugar de residencia y por poseer una

[131] Según la Ley del 14 de octubre de 1821, los alcaldes y demás jefes y mandatarios políticos eran jueces en primera instancia de todos los negocios contenciosos criminales y civiles y, de acuerdo con la Ley del 11 de mayo de 1825, los alcaldes municipales ejercían en sus cantones funciones judiciales tales como: aprehender delincuentes, levantar el sumario y remitir las causas a un tribunal o juez competente. En los juicios por vagancia, fueron imprescindibles las actuaciones de estos alcaldes, jefes políticos y gobernadores, pues, además de jurisdicciones gubernamentales y políticas, eran autoridades de policía y agentes de la ley. Adicionalmente, los fiscales de los sumarios jugaron un papel central en la caracterización del sujeto, relacionándolo con los vicios, la maldad y la inmoralidad, más allá del procedimiento legal en su estricto curso (Botero, 2013).

conducta «escandalosa». Según él, Pedro José representaba un peligro para el resto de la cuadrilla esclavizada de la mina, incluso para él mismo, pues sentía temor de ser atacado. Con anterioridad, en 1823, el mismo Manuel Mariano Paredes había retenido a Pedro José y lo había enviado al alcalde pedáneo de Quilichao para que lo procesara por los mismos delitos. No obstante, el alcalde hizo caso omiso a esta solicitud y lo dejó en libertad. De esta manera, Pedro José continuó visitando la mina y, según el testimonio de Manuel Mariano Paredes, causándole problemas. En la misma sumaria se hallan los testimonios de los capitanes de la mina junto a los de un esclavizado y una esclavizada. En sus testimonios afirmaron la versión de Manuel Mariano Paredes, añadiendo que, además de estar en concubinato con su sobrina y de haber tenido un hijo con ella, también lo había estado con otras dos mujeres e igualmente había tenido un hijo con cada una.

Después de recibida la sumaria en Popayán, el 23 de abril se mandó a tomar la confesión de Pedro José, quien estaba detenido en la cárcel pública. Allí se le hacen preguntas para que dé razón de su vida. Sus respuestas confirman lo que en los testimonios anteriores y en la versión de Manuel Mariano se había dicho respecto a él, pero también desmiente otras. Por ejemplo, dijo ser natural y vecino de la ciudad de Buga, soltero y tener como oficio la labranza, que profesaba la religión católica y, además, que pertenecía en calidad de esclavizado a la testamentaria del señor Antonio Rivera. Afirmó haber tenido una relación amorosa con Narcisa, una esclavizada de la mina de Serrogordo, y que con anterioridad también había estado con otras dos mujeres y con cada una había tenido un hijo, y que esta era la razón por la que visitaba aquella mina. Frente al temor que sentía Manuel Mariano Paredes de ser atacado por Pedro José, el acusado respondió que nunca tuvo la intención de atacarlo, ni se advirtió en su confesión hechos que develaran su «temeraria» conducta o que sugirieran un peligro para los demás esclavizados de la mina.

Recibida esta sumaria en el juzgado de Popayán, se nombró al fiscal José Antonio Sánchez para continuar con el caso. Al analizar los testimonios y la confesión de Pedro José, el fiscal lo cataloga como un esclavizado fugitivo y «retrasado de sus obligaciones», bajo el pretexto de considerarse como un hombre libre, comportamiento propio de un hombre «vago» y «mal entretenido». El defensor que se le asignó a Pedro José no halló ninguna justificación de peso para que fuera arrestado. Aseguró que no había «merito para imponerle pena alguna al esclavo Pedro Rivera, porque, aunque resulte el concubinato que se expresa con las tres negras solteras, no es este un crimen» (ACC fondo Independencia – Judicial. Criminal signatura 4324 Ind. J I -5 cr, f. 9v). Además, afirmó que la presunta pena aplicable ya habría sido pagada por el acusado con la prisión e incomodidades que pudo haber sufrido en el camino de Caloto a Popayán. Sin embargo, la defensa de Pedro José no fue suficiente y el caso pasó a ser estudiado por el Dr. Francisco Javier Carvajal y Tenorio, quien, remitiéndose al delito de concubinato, sacó a relucir leyes y argumentos tomados de Montesquieu, para otorgarle un fundamento «científico» al «grave» delito en el que había incurrido este esclavizado.

Finalmente, se llegó a la resolución de que el caso de Pedro José no era responsabilidad del juzgado de Popayán sino de la justicia ordinaria del cantón de Caloto, razón por la que se determinó devolver al reo junto con el expediente para que allí se tomara una decisión. No obstante, el expediente no tiene una continuidad documental que permita saber con certeza la sentencia final que recibió Pedro José al momento de ser llevado de vuelta a este cantón.

Elementos para analizar la continuidad del racismo desde el caso de Pedro José

Participación de los esclavizados en los ejércitos realista e independentista bajo la promesa de libertad

Para comprender las razones por las cuales Pedro José se consideraba un hombre libre, en razón de haber participado en el Ejército Realista, se hace necesario mencionar que una de las formas por las que los hombres esclavizados podían escapar a tal condición era prestando sus servicios en los ejércitos. Esta fue una forma que cobró relevancia en el contexto de las guerras por la independencia, de tal suerte que ambos grupos enfrentados (independentistas y realistas) necesitaron de los esclavizados.

Aunque los ejércitos debían estar compuestos y comandados por hombres blancos y mestizos, el número poblacional de estos era menor en comparación con los hombres de las bajas capas sociales —negros libres, esclavizados e indígenas—. Por tal motivo, los líderes políticos y militares se vieron obligados a recurrir a ellos para poder tener el número de hombres suficiente con los que podían enfrentar a sus enemigos en las batallas. Pita (2012) plantea que esta iniciativa estuvo atravesada por el interés de ambos bandos en impedir que los esclavizados se adhirieran a sus opuestos. Por ejemplo, al aliarse con los independentistas, los realistas contarían con menos apoyo por parte de la población y, por ende, menos posibilidad de restablecer la autoridad del rey en el territorio. Por su parte, Helg (2018) menciona que el interés de Simón Bolívar en reclutar hombres esclavizados se debía a razones de carácter demográfico y a su preocupación sobre quiénes conformarían las naciones liberadas, pues consideraba que «si solo hombres libres luchaban y morían por la patria, al final de la guerra los esclavizados serían una sobrepoblación muy peligrosa» (Helg, 2018, p. 268).

Una de las más grandes convocatorias de reclutamiento se realizó a través de la Ley del 11 de enero de 1820, emitida por el Congreso de Angostura, en la que se propuso que los esclavizados que fueran convocados a los ejércitos por el presidente de la república o hicieran un servicio distinguido, entrarían en posesión de su libertad, pero gozarían de ella después de dos años de servicios. Fue en este momento que Simón Bolívar ordenó organizar un ejército de 5.000 esclavizados, que serían reclutados de la siguiente manera: 3.000 entre Antioquia y Chocó, y 2.000 en Popayán (Pita, 2012).

Pese al cumplimiento de los esclavizados que tomaron las armas en pro del proyecto independentista, una vez terminada la guerra debieron enfrentarse a las autoridades para hacer cumplir las promesas de libertad ofrecidas por el gobierno, aunque sin mucho éxito. La poca materialización de estas promesas se puede explicar por las distintas situaciones que impedían que los esclavizados pudieran probar su participación en la guerra para obtener las cartas de libertad. Por ejemplo, en algunos casos estas personas debían regresar a sus lugares de residencia, generalmente muy distantes de las áreas donde tuvieron que actuar y, en otros casos, los comandantes con quienes habían estado bajo mando habían muerto o desaparecido (Helg, 2018)[132]. Similares situaciones vivieron aquellos esclavizados que sirvieron en los ejércitos realistas, pues no solo pudo resultar difícil el proceso de conseguir las cartas de libertad una vez regresaran de la guerra, sino que, además, no tuvieron a quién reclamarle tal promesa, cuando los españoles fueron derrotados y expulsados del territorio americano.

Un ejemplo puntual de estas promesas de libertad incumplidas se encuentra en el trabajo de Roger Pita (2012), quien describe un caso ocurrido en Chocó en 1816: Juan Aguirre, un reconquistador del ejército realista, ofreció una recompensa de 200 patacones[133] y la carta de libertad a quien presentara vivo o muerto a un insurgente de nombre Tomás Pérez. Crispín y Simón Salazar, dos esclavizados que lograron la captura de este sujeto, reclamaron la recompensa ofrecida, que les fue negada sin justificación, por el contrario, recibieron una pena de «cincuenta palos».[134]

Vale la pena mencionar que los anhelos de libertad de la población esclavizada estuvieron presentes desde el primer momento en que fueron traídos al «Nuevo Mundo», aprovechando cada oportunidad para acceder a ella. Esto se vio reflejado en las huidas que individual o colectivamente llevaron a cabo, por ejemplo, internándose en los montes con el fin de conformar palenques en lugares de difícil acceso para quienes intentaran someterlos (Zuluaga, 2010). Buscaron la manera de conseguir la libertad por vías legales, trabajando en sus días libres para comprar la carta de libertad para sí mismos o para sus seres queridos (Mejía y Córdoba, 2017). Así como también se apropiaron de las leyes que les permitían cambiar de amo para mejorar sus condiciones de vida (Pérez, 2019; Chaves y Espinel, 2020). Con todo esto, no es fortuito que al momento de ofrecér-

[132] Con esto no se quiere ignorar que esta sí fue una vía de acceso a la libertad, aunque las posibilidades de obtenerla fueron reducidas por los obstáculos que se presentaban a la hora de exigirla.

[133] Patacón/patacones es un tipo de moneda de plata antigua, que fue utilizada en la época colonial.

[134] «El carácter de inferioridad con que la mentalidad de la época miraba al esclavizado, hace suponer que entre todas las razas y grupos sociales que ingresaron a los escuadrones de guerra, quizás ellos fueron los que debieron soportar peor tratamiento» (Pita, 2012, p. 245). Sin embargo, los esclavizados que participaron en la guerra por fuera de los escuadrones, no estuvieron exentos de este trato, tal como lo muestra el caso de Crispín y Simón Salazar.

seles la libertad a cambio de participar en la guerra, los esclavizados respondieran a tales ofrecimientos, tal como pudo ocurrir en el caso de Pedro José, quien se consideraba libre por haber participado en la guerra, aun sin haber recibido su carta de libertad.

Las leyes de manumisión de 1814 y 1821: condicionantes para acceder a la libertad

En el contexto del conflicto por la independencia, la legitimidad del sistema esclavista empezó a ser cuestionada por considerarse como un hecho contradictorio a los ideales del naciente Estado. Sostener una economía basada en el sometimiento de hombres y mujeres, coaccionando su libertad personal, ponía en tela de juicio la realización de este proyecto. Ante esta situación, José Félix de Restrepo y Juan del Corral propusieron un proyecto de Ley de manumisión en 1814 para la provincia de Antioquia. Con esta ley se pretendió dar fin a la esclavitud de manera gradual, sin perjudicar el derecho de propiedad de los amos. Iniciativa que también pudo estar influenciada por «un creciente temor a una rebelión general de esclavizados que atentara contra el nuevo orden republicano» (Chaves y Espinel, 2020, p. 84).

Este proyecto desembocó en la Ley de Libertad de Vientres de 1814, en la que se estableció que los hijos e hijas de las esclavizadas que nacieran a partir de este año podrían acceder a la libertad. Sin embargo, para gozar de ella debían cumplir una serie de requisitos,[135] lo que dificultó el acceso real a la misma. Pese a que esta ley tuvo una corta vigencia por el intento de reconquista española,[136] se convirtió en un precedente para que el Congreso de Cúcuta sancionara la Ley del 21 de julio de 1821: *sobre la libertad de los partos, manumisión y abolición del tráfico de esclavos.*

Con la Ley de 1821 se propuso conceder la libertad a los 18 años y la creación de las Juntas de Manumisión, encargadas de liberar anualmente a las personas esclavizadas ancianas o a las que padecieran algún tipo de enfermedad que les impidiera realizar actividades. Asimismo, estas Juntas se debían encargar de indemnizar a las familias esclavizadoras y de asignarles un oficio a las y los posibles manumitidos, de tal manera que siendo libres pudieran ser útiles para la nación. La ocupación de las personas susceptibles a ser manumitidas fue una preocupación constante por parte de las élites,

[135] Entre estos requisitos estaba pasar la niñez y parte de la juventud bajo el mando del amo de la madre, hasta que cumpliera 16 años de edad, sirviendo en las labores que este considerara, como cualquier otro esclavizado. Asimismo, se crearon las juntas de Amigos de la Humanidad, instancia que, junto con los amos, tenían la potestad de decidir si estos tenían o no el derecho de entrar a gozar de la libertad y en qué actividad deberían desempeñarse.

[136] Es importante mencionar que la Ley de Libertad de vientres de 1814 tuvo vigencia en un lapso de dos años a causa de la denominada reconquista de los españoles a los territorios americanos entre 1816 y 1819 (Chaves y Espinel, 2020). En este momento, las leyes creadas en la primera república fueron suspendidas, pues el gobierno español no tenía entre sus planes iniciar un proceso de abolición de la esclavitud.

pues consideraban que, al no estar acostumbradas a llevar una vida como personas libres, podían caer en el *libertinaje* y alterarían el orden social. Es por ello por lo que en ese mismo contexto se crearon las denominadas leyes de vagancia en las que se incluyó, entre otras disposiciones, la vigilancia y retaliación hacia las personas recién manumitidas que no llevaran una conducta adecuada y fueran percibidas como un peligro para la estabilidad del orden social (Botero, 2017; Helg, 2018).

Lo anterior permite ver que, a pesar del marco jurídico creado en favor de la libertad, hubo una serie de condicionantes que disimuladamente postergaron la abolición definitiva de la esclavitud. Aún en el caso dado de ser manumitidos, las limitaciones a las que eran sometidos los convertían en objeto de control y vigilancia ante los prejuicios raciales que predominaban en la época.

Distintas manifestaciones del racismo con relación a la criminalización y a la construcción social del género

A continuación, se destacan algunas manifestaciones racistas que con otros lenguajes y ropajes continúan marcando las diferencias jerarquizadas a partir de aspectos étnicos dentro de la población colombiana. De forma particular, se señala cuáles son las manifestaciones racistas producidas durante el conflicto armado en Colombia.

A inicios del siglo XX se promovieron proyectos eugenésicos que persiguieron el blanqueamiento racial de la nación colombiana. Uno de ellos fue la Ley 114 de 1922 sobre inmigración y colonias agrícolas que, en su artículo 11, establecía que:

> Los agentes de inmigración no visarán pasaporte alguno de inmigrantes que estén en cualquiera de los casos especificados en la Ley 48 de 1920, ni de individuos que por condiciones étnicas sean motivo de precauciones en Colombia. Queda prohibida la entrada al país de elementos que por sus condiciones étnicas, orgánicas o sociales sean inconvenientes para la nacionalidad y para el mejor desarrollo de la raza.

Esta ley se inscribió en una política migratoria prohibicionista más amplia, toda vez que la Ley 48 de 1920 ya prohibía el ingreso a vagos, personas que no tuvieran un oficio u ocupación honorable, o que hubieran sido condenadas por crímenes infamantes, entre otras.

Ambas leyes fueron creadas dentro de un proyecto eugenésico que dio continuidad a la idea estatal de promover un tipo ideal de ciudadano blanco y «honorable». Así como en el siglo XIX se crearon leyes de vagancia para controlar el comportamiento de aquellos que representaran un peligro para la prosperidad de la nación, también en el siglo XX se buscó prohibir el ingreso al país a personas que fuesen percibidas como vagas

y, por lo tanto, no aportaran al desarrollo económico e intelectual de este. Por otra parte, estas leyes pueden interpretarse a la luz del racismo por criminalización, debido a que las personas con alguna pertenencia étnica que fuesen percibidas como un inconveniente para el blanqueamiento racial, tuvieron el mismo tratamiento que aquellas que habían sido condenadas en el extranjero.

Ahora bien, trayendo a colación la situación que tuvo que enfrentar Pedro José, se puede ver cómo las instituciones jurídicas han sido partícipes en la limitación de los derechos que le correspondieron y corresponden a las personas negras. En distintas ocasiones el derecho y sus agentes han favorecido los intereses de un sector privilegiado blanco-mestizo, fundamentándose en prejuicios y estereotipos racistas que terminan por agravar las situaciones de victimización y revictimización que experimentan las personas con alguna pertenencia étnica.

Todo eso redunda en que ni la abolición de la esclavitud, ni la instauración de un Estado Social de Derecho, ni la suscripción de convenciones internacionales encaminadas a proteger los derechos de los pueblos étnicos se constituyen en condiciones suficientes para eliminar los prejuicios raciales heredados de la Colonia en el sistema judicial. Todos esos estereotipos y prejuicios terminan siendo rediseñados, reproducidos y reinstalados en la actualidad, por el mismo racismo estructural del que provienen.

Un ejemplo claro de cómo el sistema judicial ha estado estructurado para ser renuente para hacer de la justicia un dispositivo asequible para las comunidades negras, son los dos casos de mujeres afrodescendientes quienes por su pertenencia étnica tuvieron que hacerle frente a una situación de racismo. Se trata de Johana Luz Acosta Romero[137] y Liliana Cuéllar Sinisterra[138], ambas de Cartagena, quienes en el 2004 y 2006, respectivamente, se les negó la entrada en distintas discotecas por «ser morenitas». Las experiencias de estas dos mujeres al intentar establecer una denuncia ante un claro acto racista sirven para ilustrar el racismo y los obstáculos a los que se enfrentan las personas

[137] En la Sentencia T-1090 de 2005 se aborda el caso de la señora Acosta. Los hechos que menciona la accionante son los siguientes: El 25 de diciembre de 2004, Johana Luz Acosta Romero, su hermana y sus amigas, decidieron ingresar cerca de las 10:00 pm a la discoteca «La Carbonera LTDA». Al momento de su ingreso, el guardia de seguridad les dijo que debían tener un carné y haber efectuado una reserva, toda vez que al interior se estaba realizando una fiesta privada. A las 10:30 pm regresaron y, esta vez, el guardia dijo expresamente a sus amigas que sus «amigas blancas y rubias podían entrar pero que las morenitas no podían hacerlo». Seguidamente, se dirigieron a las 11:00 pm a la discoteca «QKA-YITO» y, cuando intentaron ingresar, el guardia de seguridad les dijo que: «aquí los dueños del establecimiento nos tienen prohibido dejar ingresar a personas de tu color a menos que sean personas que tengan mucho reconocimiento o con mucho dinero».

[138] En la Sentencia T-131 de 2006 se resuelve el caso de la señora Cuéllar. Los hechos son semejantes a los que se mencionaron en el caso anterior, pues hubo una negativa para dejarla acceder a las mismas discotecas, prohibición que se fundamentó en el color de piel de la accionante.

afrodescendientes en las instituciones judiciales. Más allá de la diferenciación y la subordinación a las que fueron sometidas las accionantes, aquí se resaltan las actuaciones de los juzgados de primera instancia.

El Juzgado Octavo Civil Municipal de Cartagena, que tuvo conocimiento del caso de la señora Acosta, denegó en un principio el amparo de tutela no solo por considerar que se trataba de un hecho consumado,[139] sino también porque los testimonios que se presentaron resultaban, a su parecer, faltos de credibilidad, por la relación de amistad que existía con la accionante. De ese modo, el juez de conocimiento ponderó con mayor profundidad las pruebas aportadas por los representantes de las discotecas, quienes aseguraron que su negativa a permitir el ingreso de las accionantes, se sustentaba en una congestión en sus establecimientos, y concluyó que no hubo un acto de discriminación racial. Por su parte, el Juzgado Trece Civil Municipal de Cartagena de Indias, que conoció el caso de la señora Cuéllar, denegó el amparo de tutela, argumentando que la accionante no aportó la carga probatoria suficiente para acreditar la existencia de discriminación racial. En ambas oportunidades, además de revictimizar a las accionantes, los juzgados, en su papel de administradores de justicia, terminaron desestimando las evidencias aportadas en contravía de los mandatos constitucionales.[140]

Así, pues, es claro cómo la ausencia de credibilidad de hechos constitutivos de racismo pervive incluso en escenarios no violentos. Más allá de esto, se quiere hacer especial énfasis en las consecuencias de revictimización hacia las personas con alguna pertenencia étnica, cuando el destinatario de estas denuncias resulta ser alguna institución pública, con o sin funciones jurisdiccionales. Con los casos presentados hasta ahora se muestra que en escenarios judiciales las evidencias de los actos racistas a los que son sometidas las personas afrodescendientes son menospreciadas. En estos casos, como en el del esclavizado Pedro José, queda al descubierto la existencia de un racismo institucional en el que se menosprecia el relato de aquellos que han sido víctimas de actos de racismo.

---

[139] Lo que en realidad es ambiguo, pues existe *hecho superado* cuando «entre el momento de la interposición de la acción de tutela y el momento del fallo se satisface por completo la pretensión contenida en la demanda de amparo, razón por la cual cualquier orden judicial en tal sentido se torna innecesaria. En otras palabras, aquello que se pretendía lograr mediante la orden del juez de tutela ha acaecido antes de que el mismo diera orden alguna», o *daño consumado* cuando ocurre que «la vulneración o amenaza del derecho fundamental ha producido el perjuicio que se pretendía evitar con la acción de tutela, de modo tal que ya no es posible hacer cesar la violación o impedir que se concrete el peligro, y lo único que procede es el resarcimiento del daño causado por la vulneración del derecho fundamental». (Corte Constitucional, Sentencia T-358 de 2014, Magistrado Ponente Jorge Ignacio Pretelt Chaljub)

[140] El artículo 29 de la Carta Política estipula que será nula de pleno derecho la prueba obtenida con violación del debido proceso. La Corte Constitucional, en la Sentencia T-1090 de 2005, establece en relación a las pruebas que «solo puede descartar aquellas respecto de las cuales compruebe su ilegalidad o que se han allegado indebida o inoportunamente y, en todo caso, cualquiera que se haya obtenido con la vulneración del debido proceso», de tal manera que lo que debía hacer el juzgado era estimarlos, pero tachándolos de sospechosos, para analizarlos con un juicio de mayor severidad, dada su relación cercana.

Frente a esto, se puede resaltar que, si bien ya son muchas las limitaciones para el tratamiento de estas situaciones racistas, por ser abordadas como actos de discriminación —tal y como se ha explicado en este documento—, en muchas ocasiones aparecen trabas en el acceso real a la administración de justicia, lo que termina por revictimizar a la persona que denuncia. La ausencia de credibilidad de los acervos probatorios proporcionados o, lo que es aún peor, la ausencia de los instrumentos necesarios para materializar la judicialización de estos delitos hace que, en repetidas oportunidades y de manera sistemática, se produzca una denegación de justicia por parte de las instituciones judiciales.

Estos procesos sistemáticos de negación a la justicia hacen parte de las dinámicas racistas que deben interpretarse como una continuidad histórica que ha sabido adaptarse a los nuevos escenarios y momentos históricos en los que las personas afrodescendientes se insertan. La consecuencia directa de esas realidades es que las víctimas de actos de racismo se les ubique en una posición de duda que les niega no solo sus derechos fundamentes, sino también niega su dignidad al estar siempre bajo sospecha.[141]

Ahora bien, si en contextos no violentos las personas afrodescendientes se ven victimizadas como consecuencia del racismo estructural, existen aún mayores razones para centrar la atención en las situaciones de victimización a las que se enfrentan en contextos de guerra dentro de la historia contemporánea de Colombia. En estos escenarios, las limitaciones para acceder a la administración de justicia comienzan por las mismas dificultades materiales para denunciar, pero, sobre todo, porque el racismo se esconde detrás de la consumación de otros delitos.

Un ejemplo adicional de racismo por criminalización es lo que ocurre en el Distrito de Aguablanca, en Cali, en donde se permite articular las consecuencias de estas formas de racismo en contextos violentos y no violentos. En esta ocasión, el racismo por criminalización trasciende la subjetividad para relacionarse con una categoría analítica más amplia: las geografías racistas.[142] El caso de Aguablanca permite articular

[141] En todos estos temas es importante reconocer los avances que ha realizado la Corte Constitucional en materia jurisprudencial, avances que al mismo tiempo reflejan los resabios que el racismo estructural y la colonialidad ha dejado en el sistema social colombiano del siglo XXI.

[142] Se toma esta categoría analítica a partir de lo planteado por Alves, Moreno y Ramos (2014) quienes refieren que «a geografía racializada de la ciudad [de Cali] produce nociones de crímenes y de orden que sostiene las políticas de seguridad urbana; es decir, el racismo es parte de las prácticas estatales de gobernanza urbana». (p. 13). Estas geografías son espacios específicos dentro de la ciudad, en donde habita el mayor porcentaje de población afrodescendientes, que son leídos por los agentes estatales y por la sociedad caleña, como espacios del crimen y del desorden. Son, por lo tanto, espacios estigmatizados que «reciben menos inversiones estatales, son evitados por el capital privado, por los medios de transportes oficiales [y por las] universidades». (Alves et al., 2014, p. 13)

fenómenos locales, regionales y globales, que giran en torno a la delincuencia común, las consecuencias del conflicto armado y las transformaciones del negocio del narcotráfico (Vinasco-Martínez, 2018; Moreno y Mornan, 2015a).

En el Distrito de Aguablanca se ubica un alto porcentaje de población afrodescendiente empobrecida. Estas condiciones han propiciado que, al interior de la ciudad, se creen imaginarios racistas que asocian «raza» y pobreza como categorías relacionadas y explicativas de la violencia e inseguridad en Cali (Vinasco-Martínez, 2018). Es por esto por lo que en la actualidad existen zonas del Distrito que son leídas como una especie de «academia de la violencia», dadas algunas circunstancias que coexisten en estos territorios: pandillas, delincuencia común, microtráfico y oficinas de cobro.

De otro lado, esa geografía racista que se traslapa con el racismo por criminalización logra trascender a escenarios no violentos que también experimentan las personas que habitan el Distrito de Aguablanca. Esto lleva a que estas personas racializadas sean excluidas, marginadas e invisibilizadas en cualquier intento por cruzar las fronteras barriales para habitar otros espacios «blancos» de la ciudad, de tal forma que «al ser estigmatizados los barrios del Distrito, sus habitantes son excluidos de las oportunidades que ofrece la ciudad» (Vinasco-Martínez, 2018, p. 181).

Es así como el racismo institucional tiene aplicación sobre las vidas y los cuerpos de las personas con alguna pertenencia étnica y sigue permeando los territorios habitados por estas. El conjunto de barrios que están ubicados en el Distrito de Aguablanca aparece como un territorio en donde existe una limitada efectividad en políticas públicas locales, que han sido definidas para mitigar las problemáticas existentes en materia de seguridad, de educación, de inserción en el mercado laboral, de salud y de acceso a la justicia.

Ahora bien, otro aspecto para tener en cuenta, retomando el caso de Pedro José, es el relacionado a la criminalización por las conductas sexuales de las que fue acusado, a pesar de que su defensor en instancias del proceso afirmó que el concubinato no constituía un crimen. Frente a esto, se debe plantear que la construcción de la sexualidad de hombres y mujeres negras esclavizadas en la Colonia se basó en específicas regulaciones de las conductas sexuales y domésticas. Los hombres negros esclavizados fueron cargados con una serie de estereotipos, que iban desde su fuerza física hasta su virilidad. De acuerdo con Sixirei, (2013) a los esclavizados se les consideraba lujuriosos por su propia naturaleza y proclives a la práctica de los más «escandalosos vicios», resumidos en la frase «pecado nefando», cuyo significado incluía la homosexualidad y el bestialismo. Para el caso de las mujeres, la construcción social del género durante la Colonia estableció un arquetipo de conducta en el cual la mujer esclavizada «ideal» debía ser obediente, dócil, eficiente y estar en una buena condición física y reproductiva (Morales, 2003). Estos estereotipos servirían más tarde como base para desarrollar normas sociales para controlar o «corregir» la conducta sexual. Dichas normas de conducta han permanecido hasta la actualidad y han tenido repercusiones en diversos contextos violentos y no violentos.

En el marco de la guerra los grupos armados promovieron una masculinidad hegemónica heterosexual en los territorios sobre los que ejercieron dominio. Tal es el caso del proyecto paramilitar impuesto en el municipio afrodescendiente de San Onofre, entre 1997 y 2005, que estableció un orden social jerarquizado en términos de clase, etnia y género. Asumiendo un papel de «protector» de esa masculinidad, el Bloque Héroes de Montes de María, otro territorio afrodescendiente, organizó peleas de boxeo entre personas que ellos asumían o identificaban como homosexuales en el corregimiento de Alto de Julio. Allí construyeron escenarios burlescos, en los que también se les hizo desfilar y bailar como mujeres y «maricas» (Grupo de Memoria Histórica [GMH], 2011).

Otro hecho que merece atención en este mismo municipio y que también estuvo vinculado con actuaciones paramilitares, fue el hallazgo de cadáveres de hombres con ropa interior femenina en fosas comunes, dentro de la finca El Palmar (GMH, 2011). Aunque no hay evidencia suficiente para establecer afirmaciones conclusivas, se presume que las víctimas podrían haber sido percibidas por fuera del canon de la masculinidad hegemónica heterosexual.

A partir del caso de Pedro José se logró identificar una de las formas en que el patriarcado se manifiesta y dos formas en las que el racismo puede llegar a operar. Sin embargo, es preciso aclarar que el racismo por criminalización, el racismo institucional y la construcción social del género, no son excluyentes entre sí. Por ejemplo, las leyes eugenésicas del siglo XX se pueden enmarcar a su vez como una expresión de racismo institucional y por criminalización, toda vez que promovieron el blanqueamiento racial por medio de un marco legal, que provocó una exclusión de las personas con alguna pertenencia étnica diferente a la blanco-caucásica y, además, las equiparó a criminales.

Asimismo, a través de la experiencia de Pedro José en lo concerniente a su sexualidad, este caso logró esbozar el mantenimiento de patrones de conducta a partir de la construcción social del género, heredados de la colonialidad. Códigos de conducta que permanecieron vigentes en las experiencias de victimización que ocurrieron en el marco del conflicto armado.

Capítulo 3

Agustina: vulneración de derechos como expresión del racismo y del patriarcado

Introducción

En este capítulo se aborda el caso de Agustina, una mujer esclavizada de edad avanzada, la cual fue objeto de un contrato de compraventa entre 1835 a 1836 en la provincia del Chocó.[143] Este caso ofrece elementos fácticos y analíticos pertinentes para reflexionar sobre las siguientes preguntas: ¿cuál ha sido la relación histórica entre los derechos reconocidos a los grupos étnicos y la eficacia de su ejercicio?, ¿qué impactos ha tenido esta relación en la vida de las mujeres negras y cómo varía en contextos de violencia?

A partir de este caso se pretende hacer explícitos los vínculos patriarcales y racistas que, desde la institucionalidad y a lo largo de la historia de Colombia, han buscado mantener en una posición de subordinación, marginación y exclusión a los pueblos étnicos, especialmente a las mujeres negras. En los casos secundarios que se presentan, el racismo y el patriarcado trascienden los imaginarios para materializarse en una estructura que reconoce la diferencia pero que, al mismo tiempo, la limita. Asimismo, se da cuenta de la influencia de intereses económicos que inciden en la administración de justicia y en la garantía de los derechos reconocidos a las mujeres y a las comunidades negras. No obstante, en esos escenarios es posible identificar la agencia y mecanismos de resistencia adoptados por estas, como la conformación de sindicatos y el uso de herramientas legales para su defensa.

En primer lugar, se presenta una descripción y contextualización del caso de Agustina, en donde se plantea la relación de ella con las instituciones judiciales y el lugar subordinado en el que tuvo que permanecer por la inoperancia y corrupción de estas. En segundo lugar, se realiza un análisis del racismo patriarcal reflejado en la inercia de las instituciones públicas y en la solicitud de justicia desde un lugar de subordinación, debido al género o a la pertenencia étnica.

Descripción del caso
Personas que aparecen en el expediente:
Agustina: esclavizada domiciliada en Sipí.
Fernando Ortiz: antiguo amo de la esclavizada Agustina y que le cedió el dominioa Nicolás Bonoli. El señor Ortiz mantenía a sus esclavizados en Sipí, pueblo ubicado en la provincia de Chocó.

[143] Archivo Central del Cauca (ACC), Fondo República, sección Judicial – Manumisión, signatura 5363.

Nicolás Bonoli: nuevo amo de la esclavizada Agustina. domiciliado en Quibdó.
Ramón Miller: recomendado del señor Bonoli.
Juan Antonio Asprilla: (1er) Juez 1 de Nóvita.
Pedro Justo Ledezma: (2do) Juez 1 de Nóvita.
Juan Francisco Mosquera: (3er) Juez 1 de Nóvita.
Juan José Mas: Juez 1 de Quibdó.
Manuel María Vergara: apoderado del señor Nicolás Bonoli.
Gregorio Murillo: vecino de la parroquia de Sipí, mazamorrero. Promitente comprador de lalibertad de la esclavizada Agustina.
Manuel Francisco Lemos: promitente comprador de la esclavizada Agustina.
Juan Hermenegildo Bonilla: quien respaldaba la promesa de compra entre Gregorio Murillo y Manuel Francisco Lemos.
Fernando Bueno: quien prestaría el dinero para la libertad a Agustina. Sin embargo, luego se retracta porque no sabía que su dinero era destinado para la libertad de una esclavizada.

Entre el señor Fernando Ortiz (vendedor) y Nicolás Bonoli (comprador) se celebró un contrato de compraventa que tenía como objeto ceder a la esclavizada Agustina. Como resultado de ese negocio, el señor Bonoli adquirió la calidad de amo de la esclavizada Agustina, siendo preciso aclarar, para los intereses del análisis que se propone en este apartado, que el señor Fernando Ortiz vivía en Sipí y el señor Nicolás Bonoli en Quibdó. Así, pues, dando ejecución al contrato, se determinó como recomendado de Nicolás Bonoli a Manuel Miller (a quien a veces se refieren como Ramón Miller) para que remitiera a la esclavizada al lugar de domicilio del nuevo amo. Sin embargo, en el momento en que Agustina iba a ser remitida se presentó el señor Gregorio Murillo, vecino de Sipí, pidiendo amparo legal para liberar a la esclavizada.

Ante el amparo solicitado por Gregorio Murillo, el Juzgado 1 de primera instancia de Nóvita donde actuaba como juez el señor Juan A. Asprilla, previo al correspondiente avalúo de la esclavizada, declaró: 1) ordenar que el señor Ramón Miller, en calidad de representante del señor Bonoli retuviera a la esclavizada Agustina por existir en ese cantón una persona interesada en liberarla, mientras se nombraba un

avaluador; y 2) ordenar al Juzgado 1 de primera instancia del Atrato requerir al señor Bonoli nombrar a un avaluador (dado que no tenía apoderado en Nóvita o Sipí, ni el recomendado tenía poder para hacerlo).

El Juzgado 1 de Quibdó de primera instancia explicó que el señor Bonoli había dicho que era imposible que la esclavizada obtuviera su manumisión en esa jurisdicción [Nóvita]:

> *(...) pues este procedimiento no debe verificarse fuera de su domicilio y en consecuencia de su reclamo exhorto a Usted [al Juez] en nombre de la República y por el mío ruego y encargo para que luego que reciba Usted este mi oficio deprecatorio se sirva remitir la esclava citada a su señor y que aquel que quiera usar del recurso para libertar a Agustina de la esclavitud lo haga ante las autoridades de esta ciudad* [Quibdó]. (Juan José Mas, Juez, septiembre 19 de 1835)

Por la negativa del señor Bonoli a conceder el amparo solicitado por el señor Gregorio Murillo, comenzó un conflicto de competencia entre el Juzgado 1 de primera instancia de Nóvita y el Juzgado 1 de primera instancia de Quibdó. Los argumentos para conocer el procedimiento de los juzgados son los siguientes:

Juzgado 1 de primera instancia de Nóvita:

> *Los esclavos se deben valuar en el lugar donde hayan hecho su residencia y por personas que conozcan perfectamente sus edades, enfermedades y demás defectos o vicios y también sus virtudes para proceder con acierto y sin rastro de perjuicio.* (Juan A. Asprilla, Juez, Contestación del juez requirente al oficio del requerido)

Juzgado 1 de primera instancia de Quibdó:

> *El juez natural del señor Bonoli está en Quibdó por ser este su domicilio, por lo tanto, quien pretenda liberar a Agustina deberá hacerlo ante este y en ninguna otra jurisdicción* [foro personal del demandado] (*...) no puede ser distraído en tales casos de sus jueces naturales, según lo dispone el artículo 182 de la constitución y de serlo gravitará la responsabilidad de los costos, costas, daños y perjuicios y menoscabos hasta aquí causados y los que en adelante se causaren sobre el que fuere causante.* (Juan José Mas, Juez, septiembre 19 de 1835)

El juez de Nóvita remitió un oficio al juez de Quibdó para que le informara a Bonoli sobre el nombramiento de valuadores en Sipí, para determinar el precio de

Agustina, y que también había una persona interesada en concederle la libertad. Bonoli se negó rotundamente a la realización de esos procedimientos, argumentando que no era su obligación hacerlo, pues ese tipo de trámites debían surtirse en el lugar del domicilio del amo, que para ese momento era él, y no en el lugar donde estuviera ubicada la esclavizada.

Adicionalmente, Bonoli solicitó que Agustina fuera trasladada a Quibdó para tenerla bajo su mando. Sin embargo, el juez de Nóvita le negó tal solicitud y ordenó que Agustina debía permanecer en su lugar de residencia (Sipí) hasta tanto no se resolviera en la Corte Superior de Justicia del Distrito del Cauca el lugar donde se debía hacer el avalúo. No obstante, Bonoli instauró, a través de su apoderado, una queja contra el juez de Nóvita, asegurando que este había abusado de su autoridad para retener a Agustina en Sipí, causándole perjuicios y menoscabos a su patrimonio. Aunque no se dio lugar al recurso de queja interpuesto por el apoderado de Bonoli, este desobedeció la orden del juez de Nóvita y en complicidad con el juez de Quibdó, de manera violenta, hizo llevar a Agustina a Quibdó, poniendo de manifiesto el poder que tenía para conseguir su propósito. Como bien lo menciona el juez de Nóvita, «*ha logrado el señor Bonoly llevar a cabo sus fundadas esperanzas de que a él como nadie le ha de contrarrestar porque le sobran recursos al menos de dinero para elevar quejas ilegales*» (ACC Fondo República – Judicial. Manumisión, signatura 5363 Rep. J III -8 em, f 17v).

Por lo anterior, es posible concluir que:

1) El retenimiento de Agustina en Nóvita se hizo conforme a derecho toda vez que, por casuística, así se debía proceder cuando una persona pretendía liberar a una esclavizada o cuando esta quería cambiar de amo por haber recibido malos tratos.

2) El fin del recurso de queja interpuesto por Manuel María Vergara era interrumpir el retenimiento de la esclavizada y proceder con su envío a Quibdó. Sin embargo, por el informe que hace Juan Antonio Asprilla[144], el 1 de septiembre de 1836, se puede concluir que hubo una disociación entre lo que le correspondía a Agustina por derecho y lo que efectivamente le fue otorgado.

En el caso de Agustina, como en el de todos los esclavizados y esclavizadas, también es posible encontrar elementos de la expropiación de su dignidad. En este caso en concreto, además de la deshumanización a la que es sometida por su condición de es-

[144] Este fue el mismo juez que ordenó el retenimiento de la esclavizada el 16 de septiembre de 1835, cuando ostentaba el cargo de Juez de Nóvita.

clavizada, Agustina fue infantilizada[145] en el desarrollo del proceso jurídico. Su agencia individual se vio coartada y no pudo ejercer los derechos que le correspondían, a pesar de que así lo había ordenado el Juzgado 1 de primera instancia de Nóvita. En su lugar, el señor Bonoli y el juez de Quibdó no solo desconocieron la orden judicial, sino que invalidaron cualquier posibilidad de que Agustina lograra su libertad.

Justo y Petrona: un caso paralelo de racismo institucional

Teniendo en cuenta lo anterior, el caso de Agustina permite dar cuenta del racismo patriarcal[146] que existía en la sociedad y que también estaba presente en las instituciones jurídicas del siglo XIX. La forma en que el sistema judicial del momento puso de manifiesto ese racismo patriarcal fue a través de las decisiones institucionales. Si bien Agustina tenía el derecho a ser libre por medio de un tercero que se interesó en pagar su libertad, las autoridades judiciales actuaron de forma parcializada al proteger los intereses económicos del señor Bonoli. Lo anterior hace evidente que «este racismo se encarna en acciones y omisiones concretas que, derivadas del funcionamiento mismo del sistema institucional (...) tienen el efecto de reproducir las desigualdades y jerarquías entre individuos y poblaciones racializadas» (Restrepo, 2008, p. 7).

Situaciones y casos como el de Agustina no fueron únicos en esta provincia. Barragán (2015) pone de manifiesto el caso de Petrona Córdova y su nieto Justo, siendo este último un esclavizado del mismo Nicolás Bonoli. En 1837, Justo murió a manos de su amo a causa de los múltiples golpes y azotes que recibió, dejándole terribles llagas en su cuerpo. En complicidad con las autoridades de Quibdó, Bonoli enterró a Justo solo unas horas después de haber muerto, omitiendo todo el proceso de investigación sobre las causas de la muerte y pasando por encima de las tradiciones de la población negra, al no permitirle a la familia de Justo llevar a cabo el ritual de sepultura. Petrona, la abuela de Justo, demandó justicia para averiguar la muerte de su nieto y pidió que su cuerpo fuera exhumado para poder realizar la sepultura de acuerdo con sus creencias y tradiciones. Sin embargo, esta demanda le fue negada, ya que el gobernador del Chocó fue sobornado por Bonoli para que se omitiera todo el proceso investigativo.

---

[145] «La infantilización es una forma de privación de la dignidad distinta a la deshumanización. La infantilización es la restricción de la autonomía individual o de un grupo con base en la falta de reconocimiento y respeto por su capacidad total de razonamiento [...] Con frecuencia, la infantilización comporta tratar a los adultos como si fueran menores, y por lo tanto ubicarlos bajo la autoridad del otro» (Atuahene, 2021, p. 108).

[146] Esta categoría hace referencia a la intersección entre racismo y patriarcado como dos estructuras jerárquicas de poder que operan de forma conjunta para oprimir a grupos de mujeres racializadas. Si bien esta es una categoría que aún no ha sido lo suficientemente teorizada, en este informe se intenta hacer una lectura de los casos propuestos a partir de la interrelación de estas dos estructuras, toda vez que, tanto en el contexto de la Colonia como en la actualidad, las mujeres racializadas han tenido que enfrentar una doble carga de opresión, bajo la que la sociedad patriarcal ha buscado mantener su lugar de subordinación.

Tanto el caso de Agustina como el de Petrona y su nieto, dan cuenta de la inoperancia del sistema judicial y del desarraigo al que se han tenido que enfrentar las mujeres afrodescendientes. Agustina fue trasladada de manera forzosa de su territorio en contravía de mandatos legales y a Petrona se le impidió realizar los ritos mortuorios para darle santa sepultura a su nieto Justo. Se debe mencionar que estos no fueron casos aislados. Dentro de la lógica del sistema esclavista, existían muchas situaciones que afectaban la conservación de los lazos familiares, los vínculos con el territorio y las prácticas culturales.

Si bien estos casos ocurrieron a inicios de la república, es preciso plantear que en la historia reciente se pueden encontrar situaciones racistas y patriarcales, que también afectan la conservación de los lazos familiares y comunitarios en territorios habitados por personas afrodescendientes. Estas van desde los intereses económicos, legales e ilegales, que se imponen sobre estos territorios, hasta el destierro prorrogado,[147] la desaparición forzada y el asesinato de líderes y lideresas del que han sido víctimas como consecuencia del conflicto armado, lo que da cuenta de las formas de continuidad de las violencias racistas desde el periodo colonial y hasta la actualidad.

Racismo patriarcal durante el conflicto armado

Desde la Colonia, las mujeres negras han sido representadas con inclinaciones perversas que debían ser controladas y sometidas. A esto se le debe sumar que, en algunos casos, por su condición de esclavizadas, fueran propensas a ser abusadas por sus amos. Estas representaciones de las mujeres negras se han mantenido a lo largo de la historia, de tal manera que aún en la actualidad y en el marco del conflicto armado, se les concibe *como salvajes, impetuosas, fogosas* (Hernández, 2010 como se citó en CNMH, 2017a, p. 297).

Todo lo anterior ha tenido repercusiones en las modalidades de violencia a las que se han tenido que enfrentar las mujeres negras, particularmente en lo que respecta a las violencias sexuales. Por ejemplo, en un informe del Centro Nacional de Memoria Histórica, el Proceso de Comunidades Negras establece que:

[147] Este concepto tiene el propósito de «señalar una condición histórica de larga duración para los africanos, cuya diáspora se remonta al siglo VII, con el comercio de esclavizados por parte de los árabes entre sus mercados del Cercano Oriente [...] y llega a su ápice en el siglo XVI, cuando [...] son llevados masivamente no sólo a América sino también a Rusia» (Arboleda, 2007, p. 472).

> La violación sexual fue una práctica extendida por los hombres españoles blancos sobre las mujeres de pueblos indígenas y negros, desde la Colonia y la trata trasatlántica de personas provenientes del continente africano. La perpetuación de lógicas jerárquicas, permite que, en la actualidad, se mantengan prácticas de violencias de género y raciales dirigidas especialmente a los cuerpos que han quedado marginados del proyecto hegemónico de nación. (CNMH, 2017a, p. 203)

Dos casos que dan cuenta de esta continuidad se pueden encontrar en Tumaco (Nariño) y en Montes de María, una subregión del Caribe colombiano. De acuerdo con la Corporación Humanas (2018) en Tumaco, a las mujeres víctimas de violencia sexual se les ha ocasionado una serie de daños físicos, sexuales, emocionales y psíquicos. Han sido despojadas de su identidad, de sus cuerpos, de su sexualidad y, en definitiva, de sus sueños. Para el caso de Montes de María, la violencia sexual, individual o colectiva, estuvo acompañada de un trato degradante que va desde las posturas corporales hasta el uso de un lenguaje humillante y deshumanizante (CNMH, 2017a). En este contexto, se inscribe el caso de Lina, que permite dar cuenta del padecimiento de la violencia sexual por ser mujer, negra y lesbiana:

> No, me decían que «cochina asquerosa, que tras de negra lesbiana, que con eso miraba a ver si empezaba a gustarme los hombres», se orinaban encima, que me bendijeran, entonces empezaron a orinarse, empezaron a darme pata y se ponían dizque bolsas que cogían del suelo de papitas, como condón, que porque qué asco comerse a una negra y además lesbiana y cosas así. (CNMH, 2017a, p. 216)

La experiencia de Lina da cuenta de la operación simultánea de las estructuras del racismo y del patriarcado en el marco de la guerra. En su relato es posible ver cómo se le reconoce su deferencia para subordinarla y abusarla, con el fin de «corregirle» las presuntas conductas desviadas por su orientación sexual.

Otra de las modalidades de violencia en las que es posible encontrar fuertes vínculos con el racismo y el patriarcado es el desplazamiento forzado[148] (ver Gráfica 1). Gutiérrez (2014) explica que esta modalidad de violencia ha tenido un impacto desproporcionado sobre los pueblos afrodescendientes. Argumenta que el desplazamiento forzado de los pueblos étnicos se inscribe en una lógica de biopoder que busca despojarles de sus tradiciones e insertarles de forma violenta en los modos capitalistas de producción.

[148] La Corte Constitucional en el Auto 092 de 2008, llamó la atención sobre el impacto diferencial del conflicto armado en las mujeres, sobre el impacto desproporcionado, tanto cuantitativo como cualitativo, del desplazamiento forzado en ellas, y sobre el hecho de que una vez desplazadas enfrentan también necesidades y problemas específicos por su género.

Gráfica 1.
Víctimas de desplazamiento forzado en Colombia, por sexo, identidad de género, orientación sexual y pertenencia étnica. Cifras acumuladas antes de 1985 al 1 de enero de 2020

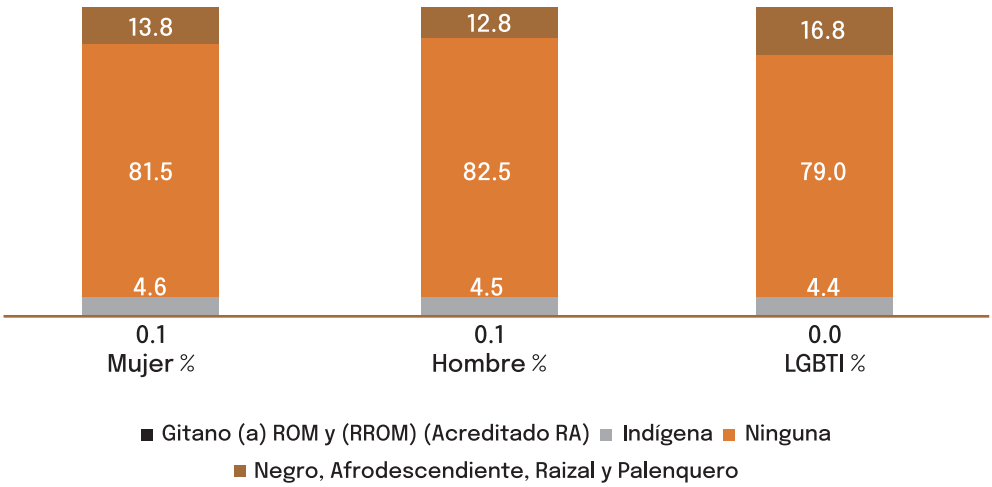

Fuente: Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas. Base RUV. Registro único de Víctimas. Corte a 01/01/2020. Cifras acumuladas desde antes de 1985 a la fecha de corte.

En lo que respecta al impacto del desplazamiento forzado sobre las mujeres se debe tener en cuenta que estas ejercen un papel relevante en los procesos de arraigo, de saberes y de solidaridad en los territorios. Este rol hace que, ante una eventual situación de desplazamiento, sobre ellas recaiga de forma desigual la responsabilidad de reconstruir los entornos sociofamiliares y el tejido social, teniendo que reprimir en muchas ocasiones sus miedos y sus angustias (Martínez, 2016). Lo anterior debe ser entendido bajo una lógica patriarcal que ha logrado adaptarse y hacer uso de las distintas modalidades de violencia. A partir de este motivo, Martínez plantea que:

> El patriarcado como un complejo de formas de opresión se adaptó a la forma de violencia (desplazamiento forzado) actuando en la dinámica de la guerra, se articuló a las nuevas formas de colonizar los territorios y los cuerpos (...); se adaptó a la naturaleza propia del capitalismo de nuevo siglo: la opresión bajo el despojo (...); se adaptó al recrudecimiento del hombre con la naturaleza: el extractivismo y los megaproyectos. (Martínez, 2016, p. 7)

Ante tal escenario, la Corte, en el Auto 092 de 2008, coincide con que el impacto desproporcionado del desplazamiento sobre las mujeres se enmarca en patrones estructurales de violencia y de discriminación de género en la sociedad colombiana. Estos patrones se intensifican por la condición de desplazamiento y se materializan en problemas para responder a sus necesidades de atención y acompañamiento psicosocial, de acceso al sistema de atención a la población desplazada, de atención humanitaria de emergencia y de prevención y atención a las víctimas de violencia sexual, violencia basada en el género, entre otras (Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados [ACNUR], 2009).

Para concluir, se debe resaltar que al examinar los casos históricos de esclavitud y de racismo patriarcal, como en el caso de Agustina y otros similares, como el de Justo y Petrona, es posible encontrar profundas conexiones con las dinámicas del conflicto armado en Colombia. Estos casos permiten identificar patrones de violencia, opresión y exclusión racial y de género que se perpetúan en las estructuras institucionales y sociales desde el periodo colonial hasta el presente.

El caso de Agustina ilustra cómo las estructuras judiciales y los intereses económicos actuaron para impedir su libertad, reflejando la interacción entre racismo y patriarcado en decisiones institucionales. Del mismo modo, el caso de Petrona y su nieto Justo evidencia la complicidad y la inacción de las instituciones frente a actos de violencia extrema, consolidando un sistema que reproduce las jerarquías de poder. Estas narrativas muestran que la subordinación y la deshumanización de las mujeres negras no solo se materializan en contextos históricos de esclavitud, sino que también trascienden al conflicto armado actual.

En el contexto del conflicto armado, las mujeres afrodescendientes han enfrentado violencias que tienen raíces en estas estructuras históricas. Las prácticas de violencia sexual, el desplazamiento forzado y la represión de la identidad y la cultura afrodescendiente, refuerzan la continuidad del racismo patriarcal en el presente. Ejemplos como el caso de Lina, víctima de violencia sexual agravada por su género, raza y orientación sexual, destacan cómo estas violencias se entrelazan, reproduciendo los discursos de subordinación y de despojo.

Por lo tanto, la relación entre los casos históricos y el conflicto armado es evidente en la manera en que las mismas lógicas de exclusión y violencia racista-patriarcal evolucionan y se adaptan a nuevas formas de opresión. La explotación económica y el desarraigo cultural en la esclavitud encuentran ecos en el extractivismo y en los desplazamientos actuales. Las mujeres afrodescendientes siguen siendo blanco de prácticas de violencia que buscan controlar sus cuerpos y territorios, revelando la persistencia de estructuras opresivas históricas en los contextos contemporáneos.

Capítulo 4

La Masacre de Bojayá, omisión al cumplimiento del deber internacional de garantía por parte del Estado colombiano

Introducción

El presente capítulo se desarrolla a partir del estudio del caso de la Masacre de Bojayá, ocurrida el 2 de mayo de 2002. La latente distinción cronológica de este caso en comparación con sus antecesores pretende poner en evidencia un *continuum* en las manifestaciones de racismo institucional que han impactado sistemáticamente a las comunidades afrodescendientes. Se comienza por hacer una contextualización de la región del Atrato, con especial énfasis en Bellavista, Bojayá; en segundo lugar, se presentan los antecedentes y la consolidación de la Masacre de Bojayá —en ambas secciones con ayuda de la memoria de María Eugenia Velásquez Prestán—;[149] finalmente, se analiza la responsabilidad del Estado colombiano a la luz del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario, y se argumenta que su omisión a estándares internacionales de protección a derechos humanos constituye una manifestación de racismo institucional y de la expropiación de la dignidad de la comunidad bojayaseña.

La región del Atrato

La región del Pacífico ha sido impactada por las dinámicas propias de la guerra en Colombia de numerosas formas y en diversos momentos. Lo anterior supone una transformación inevitable no solamente de las geografías físicas de su territorio, sino también de las formas de vida de las personas que lo habitan. El estudio de la Masacre de Bojayá obliga, en primera medida, a realizar una ubicación espaciotemporal de la región del Atrato, puesto que, tal y como argumenta Vergara-Figueroa (2018), «los territorios son formaciones históricas que deben entenderse dentro del contexto en el que son concebidos, producidos, vividos, reproducidos y no producidos» (p. 27).[150] El río Atrato, junto con el río San Juan y Baudó, adornan la territorialidad en el departamento del Chocó. El paisaje ribereño es un determinante de las prácticas diarias y organizativas de las personas que ocupan dicho territorio. Es común, por ejemplo, sentar una identificación según la cuenca a la que se pertenece: «atrateño», «sanjuaneño» o «baudoseño» (Quiceno, 2016).

[149] Teóloga y lideresa comunitaria de Bellavista, Bojayá. Algunos de los apartes de la reflexión de María Eugenia Velásquez Prestán se expusieron también en el marco del proyecto *Grief as resistance: Racialized State Violence and the Politics of Black Motherhood in the Americas*, en la Universidad de Chicago, en el año 2007 (Velásquez-Pestrán *et al.*, 2018).

[150] Traducción elaborada por los y las autoras.

El poblamiento del río Bojayá, río subsidiario, y demás afluentes del Medio y Bajo Atrato, se dio como producto de la movilidad provocada por el interés de la mayoría de las personas negras de continuar con sus labores de minería, caza, pesca y agricultura, como formas de subsistencia tras la abolición de la esclavitud en 1851. Tales dinámicas migratorias también han sido el resultado de procesos de cimarronaje (Quiceno, 2016).

Precisamente, por las ocupaciones nacidas a partir de la movilidad en y desde el territorio, Quiceno (2016) afirma que «en el Atrato se habita el parentesco, se transita por las redes de los parientes y se crea territorio a partir de ellas. Moverse y viajar es hacer pueblo, gente y familia» (p. 25). Estas formas de parentesco específicas de las comunidades afrodescendientes merecen una lectura protagónica, puesto que impactan en la forma *colectiva* en cómo se perciben los hechos victimizantes provocados por diversas formas de violencia. Al respecto, Friedemann y Espinosa (1993, como se citó en Quiceno, 2016) afirman que el concepto de familia para las comunidades afrodescendientes se aleja del modelo de familia nuclear, monógama y cristiana.

Ahora bien, el municipio de Bojayá, ubicado en la región conocida como Medio Atrato que, a su vez, limita con el Bajo Atrato, cuenta con una cabecera municipal denominada Bellavista.[151] En palabras de Vergara-Figueroa (2018): «Bellavista-Bojayá ilustra el intrincado poder de la intersección entre personas, ríos y territorios » (p. 28).[152] Asimismo, es importante resaltar que en este municipio más del 70 % de la población habita en la zona rural (Quiceno *et al*., 2015) —compuesta por 18 comunidades negras y 30 comunidades indígenas—. En la región del Medio Atrato la presencia de actores armados solía asociarse con una circulación temporal en estos territorios, denominándoles sitios de paso y retaguardia (Quiceno, 2016). Esta afirmación coincide con la memoria que María Eugenia tiene de una Bellavista alejada del conflicto armado como:

> Una comunidad pacífica donde la gente vivía de la pesca, de la madera, y de la agricultura. Los hombres salían a las selvas sin temor a nada para el sustento de sus familias; otros se embarcaban a sus fincas a cualquier hora, sin miedo de nada. (Velásquez-Prestán *et al*., 2018, p. 70)

«Bellavista era tan pacífica como lo era el río Atrato» (Velásquez-Prestán *et al*., 2018, p. 70). Sin embargo, a partir de los años noventa, dicho tránsito esporádico cambió y la ocupación permanente pasó a ser la regla imperante en la zona. Para comienzos

[151] Bellavista, como se enuncia en los siguientes párrafos, ha sido objeto de un proceso de reasentamiento y reubicación que ha significado la asunción de ciertas complejidades para la comunidad bojayaseña.

[152] Traducción elaborada por los y las autoras.

del siglo XXI, la llegada de la guerra al Chocó estuvo acompañada por un proyecto geopolítico de apropiación voraz del territorio (Wouters, 2001, como se citó en Quiceno, 2016). En Bellavista, la transformación provocada por el impacto directo de la guerra es narrada «en el lenguaje de la quietud, escasez y la ausencia de vitalidad (...) *aquí todo se ha mermado*» (Quiceno, 2016, p. 192).

Antecedentes: Incursión armada en Bojayá

La incursión de actores armados en Bojayá ocasionó transformaciones en la forma en cómo la comunidad se relacionaba entre ella y con el territorio. En enero de 1997, llegaron los paramilitares que conformaban el Bloque Elmer Cárdenas, perteneciente a las Autodefensas Unidas de Colombia, como primer grupo armado en el territorio, con la intención de «limpiarlo» (GMH, 2010). Así también lo recuerda María Eugenia:

> Llegaron entre quince y veinte embarcaciones a gran velocidad, disparando violentamente al pueblo. La Policía les respondió. Los civiles huyeron desesperadamente, sin saber hacia dónde. Las pangas llegaron al final del pueblo, donde actualmente está el cementerio de Pueblo Nuevo. Estando en tierra, llegaron a hurtar violentamente los árboles frutales, cañas y otros. Las dueñas y dueños, asustados, no podían decir nada (...) así permaneció hasta el año 1999. (Velásquez-Prestán *et al*., 2018, pp. 70-72)

En el año 2000, la guerrilla invadió el territorio. El 25 de marzo del 2000 las FARC-EP comenzó a realizar una ola de contraataques —por la presencia paramilitar— en Vigía del Fuerte (Antioquia)[153] y Bojayá (Chocó) (GMH, 2010). María Eugenia recuerda que ese día hubo un enfrentamiento en Bojayá, entre la guerrilla y la Policía, que dejó como resultado a policías asesinados y afectaciones a la infraestructura del municipio[154] (Velásquez-Prestán *et al*., 2018).

En abril del 2002, nuevos episodios violentos se instalaron en Vigía del Fuerte, donde se ubicaban los paramilitares, y en Bojayá, donde estaban asentadan las FARC-EP. El 21 de abril de ese año, «los paramilitares subieron hasta Bellavista, pero la guerrilla ya estaba acá» (GMH, 2010, p. 48). En los días posteriores, tanto la guerrilla como los paramilitares comenzaron a prepararse para una operación militar (GMH, 2010).

[153] Municipio vecino de Bellavista, localizado en la zona del Urabá, en el departamento de Antioquia.

[154] María Eugenia explica que este actor armado permaneció en el municipio de Bojayá hasta el 2002.

El 30 de abril, los paramilitares recibieron refuerzos con la llegada de más integrantes, entre ellos Wilson Chaverra, alias «El Brujo» y Freddy Rendón Herrera, alias «El Alemán», jefes paramilitares.[155] Por su parte, las FARC-EP preparaban un ataque con un ejército conformado por 800 y 1.000 hombres (GMH, 2010). Ese mismo día, María Eugenia recuerda que la comunidad se había reunido con el comandante de las FARC-EP, «Camilo», para presentarle el reglamento de la comunidad y hacerle saber que rechazaban la presencia de actores armados (Velásquez-Prestán *et al*., 2018).

El 01 de mayo ya la comunidad se sentía en zozobra respecto de lo que iba a suceder. María Eugenia recuerda que:

> En la casa de Bernardina había varias familias; pasaron toda la noche debajo de la cama y con los colchones alrededor de las paredes sin poder dormir, escuchando ruidos de motores, los pasos de cuando andaban por el agua. La comunidad trataba de que los niños no lloraran. Así pasaron toda la noche hasta el amanecer. (Velásquez-Prestán *et al*., 2018, p. 74)

La Masacre del 2 de mayo de 2002

Si bien es cierto que la memoria de la Masacre fue movilizada desde el mismo momento en que ocurrió, con diferentes sentidos e intencionalidades (GMH, 2010), por respeto a la memoria colectiva de la comunidad bojayaseña, que puede no necesariamente coincidir con los registros que se tienen acerca de ella, se deja constancia de que los hechos rememorados en este capítulo no pretenden desconocer u omitir circunstancias fácticas que para la comunidad pueden llegar a contener un gran valor. Su recuento, por el contrario, obedece a una intención didáctica para los fines exclusivos que se proponen en el presente informe.

El 2 de mayo de 2002, según narra María Eugenia, a pesar del miedo por la presencia de los actores armados y la incertidumbre de lo que pudiese ocurrir, la comunidad —con su agencia— seguía buscando la manera de disuadir cualquier enfrentamiento armado y prevenir la materialización de un daño mayor:

> El 2 de mayo, seguía la gente pasándose de una casa a otra. Del barrio Pueblo Nuevo se fue toda la población civil a buscar refugio a la iglesia. Este mismo día, Bernardina le dijo a María Eugenia: «No podemos dejar que nos acaben, tenemos que

[155] «Según los relatos de varias personas del pueblo, en el aeropuerto de Vigía del Fuerte aterrizaron varias avionetas —una de ellas con las siglas de las AUC—, en las que se movilizaban varios integrantes y jefes paramilitares "a pasar revista de las tropas y planear sus últimos detalles de la operación". Uno de ellos era el alcalde de Vigía [del Fuerte], Wilson Chaverra y alias "El Alemán"» (Velásquez-Prestán, 2018, p. 73).

> hacer algo». Se reunieron algunos hombres de la comunidad y fueron a hacer una llamada a la Cruz Roja. Al llegar al Telecom, la guerrilla ya tenía el local por su cuenta y no los dejaron llamar. La comunidad estaba encerrada, nadie sabía lo que estaba pasando, solo se escuchaban los golpes. Los pueblos vecinos decían: «Dios mío, ¿qué está pasando en Bellavista?». A las 10:15 a.m. se escuchó un golpe. Minutos después dijimos: «Dios mío, ¿qué pasó?». Luego de un rato llegó un joven que había estado en la iglesia, herido y sin poder hablar. La gente, desesperada, le preguntaba qué había pasado. Él no podía responder. Minutos después dijo: «Acabaron con la gente que estaba en la iglesia». Los heridos que se podían movilizar huyeron de la iglesia hacia la casa de las hermanas agustinas. (Velásquez-Prestán *et al*., 2018, p. 74)

El absentismo estatal en la zona fue deliberado, a pesar de las múltiples alertas tempranas emitidas[156] por la Defensoría del Pueblo, la Procuraduría General de la Nación y la Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, que anunciaron lo inevitable:

> Bellavista se vio enlutada tras la explosión de una pipeta de gas llena de metralla que las FARC-EP lanzaron contra los paramilitares, quienes se ocultaban tras el recinto de la iglesia donde se refugiaban más de 300 personas. (GMH, 2010, p. 35) Resultando en la masacre inmisericorde de 119 personas [...] Aproximadamente 1.744 familias tuvieron que abandonar el territorio para escapar de la atrocidad de la guerra. (Vergara-Figueroa, 2018, p. 19)[157]

---

[156] Algunas de las alertas tempranas reconocidas como material probatorio por parte del Tribunal Administrativo del Chocó (2015), se enlistan a continuación:

1) Oficio DPRch - 588 del 23 de abril del 2002 enviado por el entonces Defensor del Pueblo Regional del Chocó al Coordinador Operativo del Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo:

> Para los fines que competen a dicha oficina, me permito informarle sobre la situación de orden público que se viene presentando en los actuales momentos en todo lo que corresponde o comprende las riberas del Río Atrato (Medio y Alto), haciendo parte de dicho territorio los siguientes municipios: Bojayá y Carmen del Darién (Chocó), Vigía del Fuerte (Antioquia). (Tribunal Administrativo del Chocó, 2015a, p. 28)

2) Oficio DPRch - 596 del 26 de abril del 2002 enviado por el entonces Defensor del Pueblo Regional del Chocó al Coordinador Operativo del Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo:

> Por medio del presente me permito complementar la información dada [a] usted mediante oficio
> El día 24 de los cursantes mes y año viajé a esa zona en compañía de una comisión de la Diócesis de Quibdó, en el trayecto recorrido, concretamente en el Arquía, corregimiento de Tagachi (Bojayá) fuimos detenidos por un retén del 57 frente de las [FARC-EP], para luego posteriormente dejarnos partir hacia el destino final propuesto, Bellavista.
> Ya en el municipio de Bojayá, cabecera municipal de Bellavista, situado a cinco (5) horas de Quibdó por vía acuática, margen izquierda del río Atrato y frente al municipio de Vigía del Fuerte, tuvimos conocimiento que en dichos lugares se encuentran apostados de manera real y efectiva los grupos de Autodefensas Elmer Cárdenas.

En relación con los anteriores hechos, Gómez-Nadal (2012) afirmó lo siguiente:

> En nuestra memoria se ha de tener presente que este **crimen de guerra de Bojayá** no fue un hecho aislado, sino la expresión máxima de un ataque a la población no armada, que empezó desde diciembre de 1996, fecha en la cual los paramilitares, con la abierta connivencia del Ejército, la Policía y otras instancias estatales, inician la toma de la región del Bajo y Medio Atrato, configurada ésta *[sic]* bajo una estrategia de terror. (p. 11)

> La Masacre de Bojayá se inscribe en el continuo y cruento enfrentamiento que entre el 20 de abril y el 7 de mayo sostuvieron la guerrilla de las FARC-EP y comando paramilitar en las inmediaciones de las cabeceras municipales de Bojayá y Vigía del Fuerte. (GMH, 2010, p. 35)

La Masacre de Bojayá ha sido calificada como un caso emblemático de la violencia en el marco del conflicto armado colombiano (GMH, 2010). También ha compartido otras calificaciones que permiten comprender su magnitud y complejidad.[158] Comúnmente, cuando se hace referencia a esta masacre se menciona que fue producto de un «fuego cruzado», sin embargo, la pluralidad de factores que la envuelven, en especial las responsabilidades compartidas, la masiva y grave afectación a los derechos humanos de sus víctimas, hacen necesario su estudio a la luz de los estándares internacionales existentes en la materia.

> Debo resaltar que en ninguno de los precitados municipios hay presencia de la [F]uerza [P]ública, la población civil se encuentra prácticamente secuestrada por los actores y se presume que en las próximas horas o días habría enfrentamientos armados entre ellos, para tomar posesión y dominio de estos territorios. (Tribunal Administrativo del Chocó, 2015, p. 28)

3) Alerta Temprana No. 040 del 23 de abril del 2002, suscrita por la Defensoría del Pueblo - Sistema de Alertas Tempranas - SAT- Alerta de primer grado «Descripción del Riesgo: incursión reciente aproximadamente 300 efectivos de las AUC a los cascos urbanos de Vigía del Fuerte (Antioquia) y Carmen del Darién con el propósito de disputar el control sobre el territorio de las [FARC-EP], riesgo sobre la población de ocurrencia de masacres, homicidios selectivos, desplazamiento forzado y desabastecimiento de bienes indispensables para la supervivencia de la población civil, como consecuencia del bloqueo al paso». (Tribunal Administrativo del Chocó, 2015a, p. 29)

4) Denuncia Pública de la Diócesis de Quibdó, a través de la cual se informa a la opinión pública nacional e internacional la gravedad de los hechos ocurridos en los Municipios de Bojayá-Chocó (cuya cabeza municipal es Bellavista) y Vigía del Fuerte-Antioquia.

[157] Traducción elaborada por los y las autoras.

[158] Se sugiere ser considerada como un *crimen de guerra contra sujetos colectivos* (Flores y Millán, 2007, como se citó en GMH, 2010). Lo anterior, de acuerdo con la consideración constitucional contenida en la Sentencia T-254 del 2004, que establece que «los grupos étnicos son sujetos colectivos de derechos, es decir, que los derechos y las libertades de las personas que pertenecen a los pueblos indígenas y a las comunidades negras son derechos y libertades de la comunidad entendida como conjunto».

La responsabilidad del Estado colombiano en la Masacre de Bojayá y las manifestaciones de un racismo institucional

En el marco del conflicto armado colombiano, las víctimas, al estar en una posición vulnerable, han sufrido ataques que afectaron su dignidad como seres humanos. En la mayoría de los casos, las graves violaciones de derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario cometidas en el contexto del conflicto armado interno han acaecido en zonas alejadas de los grandes centros urbanos y en contextos de impunidad (CNMH, 2013). Para el caso de la Masacre de Bojayá, ocurrida en un casco rural, la impunidad es un fantasma que ronda la memoria de la comunidad bojayaseña. Los derechos fundamentales a la verdad, justicia y reparación han sido, a lo sumo, medianamente satisfechos.

El desarrollo del presente estudio de caso se propone dos objetivos. El primero, visibilizar el análisis jurídico en torno a la responsabilidad por omisión del Estado colombiano, determinada por la justicia nacional, a partir de la aplicación de su derecho interno y un control de convencionalidad realizado con providencias proferidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). El segundo, argumentar cómo se manifiesta el racismo institucional del Estado colombiano antes, durante y después de la ocurrencia de este doloroso hecho, resultando en una expropiación ininterrumpida de la dignidad de la comunidad bojayaseña.

La comisión por omisión al deber de garantía del Estado colombiano

Dos contextos simultáneos, pero diametralmente opuestos, arroparon los hechos ocurridos en el año 2002. Por un lado, el comienzo del nuevo siglo XXI, en Colombia, se recibe con una Constitución Nacional que, en términos legalistas, se fundaba en el principio del respeto a la dignidad humana.[159] Por el otro, un conflicto armado interno que desde la década de los noventa se imponía con una fuerza desoladora en la región del Pacífico, específicamente, en el Medio Atrato chocoano. Particularmente, este segundo contexto,[160] desarrollado ampliamente por la jurisprudencia constitucional nacional (Corte Constitucional, Sentencias: C-802 de 2002; C-172 de 2004; C-291 de 2007; T-444 de 2008; T-496 de 2008; T-922 de 2008), hizo exigible al Estado colombiano un deber positivo de protección especial en favor de la población civil. De conformidad con el Convenio

[159] Constitución Política de 1991. Artículo 1°.

[160] Para definir la noción de conflicto armado interno, el Consejo de Estado, Sección Tercera (2012), acudió a la definición acuñada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (1997): «en contraste con esas situaciones de violencia interna, el concepto de conflicto armado requiere, en principio, que existan grupos armados organizados que sean capaces de librar combate y que de hecho lo hagan, y de participar en otras acciones militares recíprocas, y que lo hagan. Los conflictos armados a los que se refiere el artículo 3 típicamente consisten en hostilidades entre fuerzas armadas del gobierno y grupos insurgentes organizados y armados».

IV de Ginebra del 12 de agosto de 1949, «relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempos de guerra», ratificado por Colombia el 8 de noviembre de 1961, y de conformidad con el Protocolo adicional II a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949, «relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional», tratándose de conflictos no internacionales, el Estado Parte está llamado a aplicar, cuando mínimo, el siguiente criterio:

> Las personas que no participen directamente en las hostilidades [...] y las personas fuera de combate por [...] detención o por cualquier otra causa, serán en todas las circunstancias, tratadas con humanidad, sin distinción alguna de índole desfavorable, basada en la raza, el color, la religión o la creencia, el sexo, el nacimiento o la fortuna, o cualquier otro criterio análogo. (Tribunal Administrativo del Chocó, 2015a, p. 37).

De igual forma, el derecho a la vida reviste un carácter angular en la Convención Americana de Derechos Humanos:

> De conformidad con el artículo 27.2 de la citada Convención, el derecho a la vida hace parte del núcleo inderogable de derechos, puesto que ha sido consagrado como un derecho que no podrá ser suspendido en casos de guerra, peligro público u otras amenazas a la independencia o seguridad de los Estados Parte. (CIDH, 2018, p. 6).

Lo anterior constituye el corolario esencial para la realización de los demás derechos. En virtud de ello, los Estados deberán crear las condiciones necesarias que se requieran para evitar la configuración de una violación a dicho derecho inalienable. Al respecto del artículo 1º de la Convención Americana de Derechos Humanos, se desprenden dos obligaciones para los Estados Parte, en relación con los derechos consagrados en el texto de la Convención, a saber: 1) la obligación de *respeto*, que exige del Estado una conducta de abstención, denominada también obligación negativa; 2) se impone una obligación de *garantía* que exige a los Estados Parte emprender las acciones necesarias tendientes a asegurar que todas las personas sujetas a su jurisdicción estén en condiciones de ejercer sus derechos y, por consiguiente, garantizar dicho ejercicio.

Si bien es cierto, en estricto sentido, el caso de la Masacre de Bojayá no ha sido ventilado ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, conviene traer a colación el estándar internacional fijado por la CIDH. Toda vez que permite hacer un ejercicio didáctico respecto del cumplimiento —o ausencia de este— al deber de *garantía* establecido en contextos análogos al colombiano, para el momento de ocurrencia de los hechos de la Masacre de Bojayá. Lo anterior encuentra sustento en el criterio relevante de interpretación, que posee la jurisprudencia de la CIDH, derivado del

control de convencionalidad[161] habilitado por la Corte Constitucional. Aunado a esto, las consideraciones emitidas por el Tribunal Administrativo del Chocó, en aplicación del derecho interno y del principio de subsidiariedad ejercitado por el citado órgano judicial nacional, fijado por la CIDH, para evaluar el surgimiento de la responsabilidad de determinado Estado por el incumplimiento a la obligación de *garantía*, consiste en verificar que:

> 1). Al momento de los hechos existía una situación de riesgo real o inmediato para un individuo o grupo de individuos determinados; 2). Que las autoridades conocían o debían tener conocimiento de ese riesgo; 3). Que las autoridades [pese a su conocimiento o deber de conocer] no adoptaron las medidas necesarias dentro del ámbito de sus atribuciones que, juzgadas razonablemente, podían esperarse para prevenir o evitar ese riesgo.[162] (CIDH, 2016, p. 59)

En línea con lo anterior, la responsabilidad internacional del Estado se funda en «actos u omisiones de cualquier poder u órgano de [e]ste, independientemente de su jerarquía, que violen la Convención Americana» (CIDH, 2005, p. 92). En estos supuestos, para establecer si se ha producido una violación de los derechos consagrados en la Convención es suficiente con que exista una obligación del Estado que haya sido incumplida por este. Asimismo, la CIDH ha establecido que puede generarse responsabilidad internacional del Estado por actos violatorios de los derechos humanos cometidos por terceros o particulares, que le son atribuidos a este, en el marco de las obligaciones de *garantizar* y de *respetar* los derechos entre individuos. Al respecto se ha fijado el siguiente estándar internacional:

---

[161] En palabras de la CIDH (2006), citado por la Corte Constitucional (2012): «La Corte es consciente que los jueces y tribunales internos están sujetos al imperio de la ley y, por ello, están obligados a aplicar las disposiciones vigentes en el ordenamiento jurídico. Pero cuando un [E]stado ha ratificado un tratado internacional como la Convención Americana, sus jueces, como parte del aparato del Estado, también están sometidos a ella, lo que les obliga a velar porque los efectos de las disposiciones de la Convención no se vean mermados por la aplicación de leyes contrarias a su objeto y fin, y que desde un principio carecen de efectos jurídicos. En otras palabras, el Poder Judicial debe ejercer una especie de "control de convencionalidad" entre las normas jurídicas internas que aplican en los casos concretos y la Convención Americana de Derechos Humanos. En esta tarea el Poder Judicial debe tener en cuenta no solamente el tratado, sino también la interpretación que del mismo ha hecho la Corte Interamericana, intérprete última de la Convención Americana».

[162] Particularmente, para el Estado colombiano, la CIDH ha reiterado y aplicado el citado criterio. Al respecto ha dicho: «[Los] deberes [estatales] de adoptar medidas de prevención y protección de los particulares en sus relaciones entre sí se encuentran condicionados al conocimiento de una situación de riesgo real e inmediato para un individuo o grupo de individuos determinado y a las posibilidades razonables de prevenir o evitar este riesgo» (Pueblo Bello vs. Colombia, 2006, p. 100; Caso Rodríguez Vera y Otros vs. Colombia, 2014, p. 175).

> Dicha responsabilidad internacional puede generarse también por actos de particulares en principio no atribuibles al Estado. [Las obligaciones *erga omnes* de respetar y hacer respetar las normas de protección a cargo de los Estados Parte en la Convención] proyectan sus efectos más allá de la relación entre sus agentes y las personas sometidas a su jurisdicción, pues se manifiestan también en la obligación positiva del Estado de adoptar las medidas necesarias para asegurar la efectiva protección de los derechos humanos en las relaciones inter-individuales. La atribución de responsabilidad al Estado por actos de particulares puede darse en casos en que el Estado incumple, por acción u omisión de sus agentes cuando se encuentren en posición de garantes, las obligaciones contenidas en los artículos 1.1 y 2 de la Convención. (CIDH, 2005, p. 92)

Por su parte, en el derecho interno colombiano, en cuanto a la comisión por omisión se refiere, se ha fijado un criterio similar al deber de *garantía* antes aludido, denominado «el deber de anticipación por parte del Estado» que, como lo ha explicado el Consejo de Estado (2011), citado por el Tribunal Administrativo del Chocó (2015):

> Comprende todas aquellas medidas de carácter jurídico, político, administrativo y cultural que promueven la salvaguarda de los derechos humanos y que aseguren el cumplimiento de los mandatos de protección derivados del derecho internacional humanitario aplicables al conflicto armado interno, especialmente cuando se trate de resguardar a la población civil en el respeto de sus bienes e intereses y su debida garantía. (p. 36)

Ahora bien, la procedencia de la declaratoria de responsabilidad administrativa por omisión, en Colombia, ocurre cuando se establece que determinada entidad pública es responsable de cumplir un contenido obligacional impuesto por el ordenamiento y no lo ha atendido —o lo ha hecho de forma deficiente o defectuosa—, es decir, se ha apartado de la referida obligación —por omisión—. Adicionalmente, es menester determinar si dicha falencia en el cumplimiento a cargo de la citada entidad tiene «relevancia jurídica dentro del proceso causal de producción del daño» (Tribunal Administrativo del Chocó, 2015, p. 36), en palabras simples, de haberse cumplido cabalmente con la obligación, se habría evitado la configuración del daño.

Para el caso particular de la Masacre de Bojayá, si la jurisprudencia nacional fijara un ejercicio dialógico con la jurisprudencia internacional[163], respecto de la determinación de responsabilidad del Estado colombiano, aun considerando sus estándares disímiles, ofrecería una coincidencia alentadora respecto de los criterios de: i) posición de garante del Estado, ii) conocimiento previo del riesgo inminente, y iii) comisión por omisión al deber de *garantía*.

Al respecto, la jurisprudencia internacional indica:

> El carácter *erga omnes* de la obligación convencional de *garantía* a cargo de los Estados no implica una responsabilidad ilimitada de aquellos frente a cualquier acto o hecho de particulares [...] para que se surja la obligación positiva de garante, debe ser establecido que al momento de los hechos las autoridades sabían, o debían haber sabido, de la existencia de un riesgo real e inmediato. (CIDH, 2006, p. 100)

> [Para el caso colombiano] con la interpretación que durante años se le dio al marco legal, el Estado propició la creación de grupos de autodefensas con fines específicos, pero éstos se desbordaron y empezaron a actuar al margen de la ley. De este modo, al haber propiciado la creación de estos grupos el Estado creó objetivamente una situación de riesgo para sus habitantes [...] la declaratoria de ilegalidad de éstos debía traducirse en la adopción de medidas suficientes y efectivas para evitar las consecuencias del riesgo creado [...] esta situación de riesgo, mientras subsista, acentúa los deberes especiales de prevención y protección a cargo del Estado en la zonas en que exista presencia de grupos paramilitares [...] situación esta última que coloca al Estado en una posición especial de garante, debido a la situación [imperante] de conflicto armado en la [zona] y que habría llevado al propio Estado a adoptar medidas particulares. (CIDH, 2006, p. 107)

> La Corte observa que si bien la masacre de Pueblo Bello ocurrida en enero de 1990 fue organizada y perpetrada por miembros de grupos paramilitares, aquella no habría podido ejecutarse si hubiera existido protección efectiva de la población civil en una situación de riesgo razonablemente previsible por parte de miembros de las Fuerzas Armadas o de seguridad del Estado [...] la responsabilidad por los actos de los miembros del grupo paramilitar en este caso en particular es atribuible al Estado en la medida en que éste no adoptó diligentemente las medidas necesarias para proteger a la población civil. (CIDH, 2006, p. 107)

[163] Para este ejercicio pedagógico, se tomaron como referencia para exponer el estándar internacional casos con circunstancias temporales similares y, por lo tanto, contextos equiparables al de la Masacre de Bojayá. Es decir, casos cuyos hechos ocurrieron entre 1990 y 2004 y, por lo tanto, en el marco del contexto del conflicto armado colombiano. Por otro lado, el estándar nacional colombiano se extrajo directamente de sentencias falladas por el Tribunal Administrativo del Chocó, con ocasión de acciones administrativas provocadas en razón de los hechos de la Masacre de Bojayá.

Por su parte, la jurisprudencia nacional colombiana, afirma:

> La posición de garante debe entenderse como aquella situación en que coloca el ordenamiento jurídico a un determinado sujeto de derecho, en relación con el cumplimiento de una **específica obligación de intervención**, [...] así las cosas la posición de garante halla su fundamento en el deber objetivo de cuidado que la misma ley —en sentido material— atribuye bajo específicos supuestos. (Tribunal Administrativo del Chocó, 2015a, p. 47)

> La posición de garante institucionaliza en sí un vínculo positivo o negativo entre el Estado y el ciudadano, de tal modo que, de conformidad con el estándar de diligencia funcional asignado por el ordenamiento jurídico, el ciudadano tiene expectativas normativas legítimas frente a la administración. En otras palabras, el encargo normativo de hacer o no hacer atribuido al Estado, a pesar de ser solo un referente indicativo de conductas, es una garantía en favor de los ciudadanos que posibilita la imputación de responsabilidad en cabeza de este. (Tribunal Administrativo del Chocó, 2015a, pp. 47 - 48)

> [De las pruebas allegadas a este proceso se aprecia que] el Estado de manera genérica tiene la obligación de proteger la vida de los asociados [...] la Fuerza Pública no tuvo despliegue presencial en la localidad territorial de Bojayá en momentos en que se anunciaba un inminente enfrentamiento entre facciones organizadas delincuenciales [en el marco de enfrentamientos provocados en contexto de conflicto armado interno]. El Gobierno central, el Gobierno nacional (Presidencia de la República, Ministerio del Interior, Ministerio de Defensa, Comandos Generales de las Fuerzas Militares, del Ejército Nacional, de la Armada Nacional y la Dirección General de la Policía Nacional) era el encargado de solucionar la crisis institucional de ausencia de la [F]uerza [P]ública en la región del Medio Atrato chocoano y que, finalmente, la Fuerza Pública omitió desempeñar con eficiencia y eficacia su función pública que supone su posición de garante de los derechos constitucionales y convencionalmente protegidos en Colombia. (Tribunal Administrativo del Chocó, 2015a, p. 68)

Racismo institucional y expropiación de la dignidad

Si bien antes de 1997 en Bojayá no había presencia de actores armados y no era un lugar de disputa territorial, esto no significa que en esta comunidad no se experimentara la violencia. El 95,86 % de su población tiene necesidades básicas insatisfechas (Velásquez-Prestán *et al*., 2018) y el territorio ha tenido una débil presencia estatal, no solo en términos de seguridad, sino también en el acceso a otros servicios públicos y derechos, como la salud. Estas condiciones de marginación, exclusión y empobrecimiento,

teóricamente se interpretan como violencia estructural. Frente a esto y teniendo en cuenta la composición étnica del municipio,[164] conviene resaltar la relación intrínseca e indisoluble entre la violencia estructural y el racismo estructural, planteada por el profesor Santiago Arboleda. Esto es, una serie de condiciones estructurales que limitan, subordinan y dominan, debido a la pertenencia étnica.

Con la llegada del conflicto armado al territorio bojayaseño, se agravaron las condiciones de marginación y de exclusión por racismo estructural. Por ejemplo, entre el 2000 y el 2003, Bojayá fue uno de los 160 municipios en los que el alcalde de turno tuvo que gobernar a distancia. Es por todo lo anterior, que la consolidación de la Masacre del 2 de mayo no puede analizarse como un hecho aislado a estos antecedentes. Al respecto, el Grupo de Memoria Histórica (2010) establece que:

> Los daños no son resultado exclusivo de los hechos actuales y puntuales de violencia. Las comunidades negras e indígenas refieren que se debe reconocer la violencia estructural que han sufrido desde hace más de 500 años, y que por consiguiente un análisis de los daños debe ubicarse en un contexto de historia de exclusión y exterminio. Por ello, dichas comunidades reclaman, que reparar los daños de la violencia actual, implica también atender sus exigencias al Estado de saldar una deuda histórica por la esclavización, el sometimiento y la discriminación. (GMH, 2010, p. 90)

La Masacre de Bojayá se inserta entonces como un lamentable evento en una larga lista de violencias padecidas y daños por reparar por parte del Estado colombiano. Sin embargo, para los fines de este capítulo solo se analizarán los daños que se ocasionaron el 2 de mayo de 2002. Como se expuso anteriormente, tanto la Masacre de Bojayá como los daños derivados de esta eran previsibles. Por tal motivo, la omisión al deber de *garantía*, por parte del Estado colombiano, se puede interpretar como una manifestación de racismo institucional, toda vez que se ignoraron las alertas tempranas, no se actuó frente a la presencia de actores armados[165] y, como consecuencia, se dejó a la deriva a la población étnica que el Estado se obligó a proteger.[166] Producto de lo anterior, conviene identificar los daños antes enunciados. Cada uno, como se explicará más adelante, a su vez, produjo la expropiación de la dignidad de la comunidad bojayaseña:

---

[164] El 58,4 % de la población son afrocolombianos y 41,4 % indígenas (Velásquez-Prestán, 2018).

[165] Los paramilitares «antes de llegar a Bellavista y Vigía del Fuerte, pasaron por tres puntos donde había fuerza pública. Ninguno de estos reportó lo que estaba sucediendo» (Velásquez-Prestán *et al*., 2018, pp. 72-73).

[166] El artículo 7 de la Constitución Política establece que «El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana».

I. Masacre de 119 personas el 2 de mayo de 2002

La consolidación de la Masacre se lee como el producto «de[l] abandono estatal y [la] falta de reconocimiento de [una] humanidad digna de ser protegida» (Mejía-Estrada, 2020, p. 96). Este hecho no solo acabó con la vida de decenas de personas que se encontraban en la iglesia, entre ellas niños y niñas, sino que también ocasionó afectaciones físicas, emocionales, psicológicas y en los proyectos de vida de los y las sobrevivientes (GMH, 2010), perjuicios que tienen un vínculo directo con la dignidad humana de estas personas. Frente a este daño, y a pesar de que una reparación —por más integral que sea— no puede regresar el estado de las cosas a su situación original, se expondrán algunas de las acciones que ha realizado el Estado[167] y que podrían interpretarse como actos tendientes a restaurar la dignidad de las víctimas y de los sobrevivientes de la Masacre.

Antes es necesario advertir que, según argumenta Atuahene (2021), frente a la expropiación de la dignidad por deshumanización, la restauración de esta podría darse cuando los reclamantes —víctimas— llegan a ser «miembros respetados de la política, con voces que vale la pena escuchar» (Atuahene, 2021, p. 142). En lo que respecta a las víctimas y a los sobrevivientes de la Masacre de Bojayá, se puede argumentar que, en términos generales, la inclusión de su voz y participación en el proceso de paz con las FARC-EP fue una de las acciones más visibles para intentar restaurar su dignidad. Así lo explican Botero-Marino y Vergara-Figueroa (2022):

> Cuando, en medio del proceso, se decide que las víctimas estarán en el centro del mismo, se les hace sin duda un reconocimiento a su dignidad y su sufrimiento, y se establecen con ellas unas deudas morales, políticas y jurídicas. Pero, además, se les otorga un poder muy especial. Porque el perdón no se disputa, como la memoria; ni lo sancionan las leyes, como la justicia; ni lo decide alguna instancia burocrática, como la reparación. El perdón solo lo otorga el agraviado, es indisputable, es su poder soberano. (Botero-Marino y Vergara-Figueroa, 2022, p. 12)

Otras de las acciones del Estado que se han dirigido a restaurar la dignidad de las víctimas y de los sobrevivientes de la Masacre de Bojayá son la declaración de Bellavista como símbolo de reconciliación en Colombia (Botero-Marino y Vergara-Figueroa, 2022) y la entrega e identificación de 79 cuerpos de víctimas de la Masacre, para realizar

[167] No se toman en consideración los actos realizados por los paramilitares y las FARC-EP, que se enmarcan en solicitudes de perdón, toda vez que, si bien son actos que dignifican a las víctimas y a los sobrevivientes, trascienden el marco analítico de las categorías conceptuales de expropiación y de restauración de la dignidad (Al respecto, véase Atuahene, 2021).

el entierro final conforme a sus tradiciones.[168] A pesar de estos esfuerzos, se encuentran otras acciones u omisiones contradictorias que obstaculizan la restauración de la dignidad del pueblo bojayaseño.

Una de ellas consistió en la estrategia legal reiterada en diversos procesos adelantados ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Los historiales procesales revelan un sistemático empeño de parte del Estado colombiano por desconocer no solo su responsabilidad administrativa, sino también la vocación de reparación de los múltiples perjuicios ocasionados a las víctimas de la Masacre de Bojayá. Lo anterior se evidencia en las acciones de reparación directa, iniciadas por Elmer Martínez Rentería,[169] Benjamin Romaña Chaverra,[170] Adelfa Publia Asprilla Palacios y otros[171]. En las citadas acciones, figuran como parte demandada los siguientes: Departamento Administrativo de la Presidencia de la República de Colombia, Ministerio de Defensa - Ejército y Armada Nacional, Policía Nacional, entre otros. Prueba de lo anterior, es la primera intervención procesal del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República de Colombia, quien decidió coordinadamente no contestar las referidas demandas y, por el contrario, recurrir la decisión de admisión de aquellas.[172]

Por su parte, los argumentos expuestos como contestación de las referidas demandas, por parte de la Policía Nacional, del Ejército y de la Armada Nacional, merecen ser leídos con detenimiento. Por un lado, la Policía Nacional, si bien reconoció que la ocurrencia de la Masacre de Bojayá debía ser calificada como un hecho notorio, es decir, de público conocimiento, al mismo tiempo planteó un argumento exculpatorio de responsabilidad, consistente en tres componentes. El primero de ellos, atribuyéndole la comisión del daño al hecho exclusivo de un tercero, en sus palabras, a los «grupos al margen de la ley, que son generadores de violencia no pertenecientes a la Policía Nacional» (Tribunal Administrativo del Chocó, 2015b, p. 9). El segundo de ellos, alegando «imposibilidad circunstancial» y «hostilidad ambiental» (Tribunal Administrativo del Chocó, 2015b, p. 9), a saber:

> b. ***Imposibilidad circunstancial***, porque en la municipalidad donde se escenificó la masacre no había presencia policial desde que sus instalaciones fueron destruidas en el año 2000, la cual no se ha podido reconstruir por oposición de autoridades lo-

[168] Al respecto, véase Javier Barragán (2019).

[169] Acción de reparación directa instaurada en el año 2004, identificada con el número de radicado 2004-00472.

[170] Acción de reparación directa instaurada en el año 2004, identificada con el número de radicado 2004-00449.

[171] Acción de reparación directa instaurada en el año 2004, identificada con el número de radicado 2004-00431.

[172] Sentencia No. 55 con Rad. No. 2004-00472, p. 4; Sentencia No. 56 con Rad. No. 2004-00431, p. 6; Sentencia No. 54 con Rad. No. 2004-00449, p. 4.

> cales y de su población, c. ***Hostilidad ambiental***, por cuanto que las condiciones geográficas y ambientales de la región imposibilitaron hacer presencia oportuna para impedir los hechos luctuosos. (Tribunal Administrativo del Chocó, 2015b, p. 9)

El tercero de ellos, que denominó «inexistencia del daño», pretendía una excesiva carga probatoria, cuya no aportación por parte del demandante conllevaba a negar la muerte de una de las víctimas directas de la Masacre, condicionando la ocurrencia del hecho a la existencia de un documento que lo acreditara:

> En atención a que no existe prueba de la muerte de las personas que se reputan tal calidad de la cual se solicitan los perjuicios, es decir, no existe documento demostrativo de real muerte de las personas que reputan como muertas. (Tribunal Administrativo del Chocó, 2015b, p. 9)

Ahora bien, el Ejército Nacional y la Armada Nacional coincidieron con la calificación de hecho notorio, atribuida por parte de la Policía Nacional y, al igual que este último, formularon un argumento exculpatorio de responsabilidad administrativa, similar a la «hostilidad ambiental» propuesta por aquella. Al respecto señalaron:

> En lo que respecta al Ejército y a la Armada Nacional, siempre se han realizado en toda la zona del medio Atrato operaciones de registro y control de áreas. Lo que no puede es asentarse permanente mente *[sic]* en la cabecera municipal. Las condiciones topográficas y atmosféricas de la región impidieron muchas veces la realización de estas operaciones militares y el estado *[sic]* [a pesar] de sus limitaciones de todo orden siempre ha tratado de hacer presencia en toda la geografía chocoana pero la inmensidad del terreno, la selva espesa y en general la topografía se convierte en zona de difícil apelación militar. (Tribunal Administrativo del Chocó, 2015a, p.8)

No obstante, en las tres acciones antes mencionadas, se declaró administrativamente responsable a la Nación —Ministerio de Defensa: Ejército y Policía Nacional— por los daños y perjuicios derivados de los hechos ocurridos en la Masacre de Bojayá, imputándosele a dichas entidades el daño ocasionado a los demandantes. Sin embargo, inconformes con esta decisión, la citada providencia fue objeto de apelación por la parte accionada (Nación —Ministerio de Defensa: Ejército y Policía Nacional—) con argumentos similares a los expuestos en sus escritos de contestación. La activación de la segunda instancia provocó que once años después, en 2015, se resolviera de forma definitiva, por parte del Tribunal Administrativo del Chocó, las pretensiones de las víctimas accionantes, confirmando la declaratoria de responsabilidad administrativa, en cabeza del Estado. Al respecto el Tribunal expuso:

> Es lamentable que las demandadas después de haber causado daño no muestran el más mínimo interés de mitigarlo con verdaderas medidas restaurativas y de reparación que mermen el impacto que aquel agravio generó y sigue generando en la vida de los demandantes, sino que insisten en maniobras judiciales para burlar la reivindicación y restauración moral de la dignidad de ese pueblo y su gente. (Tribunal Administrativo del Chocó, 2015a, p. 79)

Por otro lado, resulta relevante mencionar una omisión reprochable consistente en la ausencia de un reconocimiento material o, tan siquiera, de una declaración formal de responsabilidad por parte del gobierno colombiano. Además, la negligencia multiforme, una vez consumada la Masacre, traducida en el deber inconcluso de recuperación de los cuerpos de las víctimas y en el incumplimiento de la obligación de investigar, juzgar y sancionar a los responsables de los actos ilícitos. En palabras del Tribunal Administrativo del Chocó:

> El caso es tan conmovedor que ha quedado en la total impunidad real en cuanto a sus compromisos disciplinarios y penales (de los servidores públicos que tuvieron la posición de garante; esto es, los Comandantes de las Fuerzas Militares, del Ejército Nacional, de la Armada Nacional, el Director de la Policía Nacional, los Ministros del Interior y de Defensa Nacional y el propio Presidente de la República) puesto que es evidente, que frente a los anteriores no se adelantaron las investigaciones administrativas, disciplinarias y penales, por parte de las autoridades colombianas. Situación ésta que es calificada como un hecho gravísimo, que insulta la inteligencia humana, que agrede la memoria histórica y que impone un inaceptable ósculo de ludibrio a sus víctimas directas, y que en sentir de la Sala, no se acompasa con hechos omisivos gravemente culposos, sino claramente dolosos. (Tribunal Administrativo del Chocó, 2015, p. 90)

II. Desplazamiento y destierro de 1.744 familias (aproximadamente)

El desplazamiento de las comunidades afrodescendientes e indígenas de Bellavista dejó consecuencias patrimoniales y socioculturales. Las familias tuvieron que abandonar sus casas y sus principales medios de subsistencia para «hacerse a un lugar en los municipios cercanos o en las grandes urbes, saltando del bote y de la panga al bus urbano, alejándose de la pesca y sus cultivos» (GMH, 2010, p. 114). Asimismo, esto trajo consecuencias socioculturales al dividir familias, romper vínculos con el territorio, abandonar los cuerpos de sus familiares sin darles sepultura de acuerdo con sus tradiciones y fracturar el tejido social comunitario. Estos daños expropian la dignidad de la comunidad bojayaseña, al destruir sus redes de interdependencia, afectar la cosmovisión de los pueblos étnicos y limitar la autonomía comunitaria. En palabras del Tribunal:

> [A pesar de que] las víctimas reclaman un daño individual a través de la acción de Reparación directa; más allá de ello, lo que se observa en esta causa es la censurable conducta generadora de daños permanentes en el tejido social a partir de la omisión programática del Estado. (Tribunal Administrativo del Chocó, 2015, p. 90)

III. Fallas en las políticas de retorno y continuidad del abandono estatal

Las políticas de retorno de la población bojayaseña, comenzadas por el expresidente Andrés Pastrana y continuadas por el expresidente Álvaro Uribe Vélez, pueden ser interpretadas como una respuesta estatal por restaurar la dignidad de la comunidad bojayaseña. Sin embargo, esta acción ha dejado situaciones de revictimización que, en lugar de restaurar la dignidad, han continuado expropiándola.

Muestra de lo anterior fue la reubicación que se hizo de la población en Nueva Bellavista[173], con la finalidad de reubicar a la comunidad en un territorio no inundable[174] (GMH, 2010), bajo fundamentos presupuestarios y con la solicitud, por parte del Estado a la comunidad, de destruir sus antiguas casas. Asimismo, el incumplimiento de algunas obras y la falta de la inclusión de un enfoque étnico en la producción e implementación de la política de retorno. Al respecto:

> Algunas obras de infraestructura no se han ejecutado, otras presentan fallas en su construcción, y aspectos como la atención en salud, el funcionamiento de los servicios públicos y el acompañamiento a las víctimas son muy precarios. La población indígena, por su parte, manifiesta su inconformidad frente al diseño de las viviendas. (GMH, 2010, p. 193).

Estas condiciones dificultan la restauración real de la dignidad de la comunidad bojayaseña a nivel individual y comunitario. Al tiempo que mantiene las manifestaciones de racismo institucional ya estudiadas.

---

[173] La presentación del proyecto de reasentamiento en Nueva Bellavista, por parte del gobierno de Álvaro Uribe Vélez a la comunidad, que se supone daba cuenta de los esfuerzos institucionales para hacer un retorno con dignidad, se hizo en inglés: «El discurso presidencial fue realizado en inglés y el saludo del entonces presidente estuvo dirigido a los delegados de las instancias internacionales» (GMH, 2010, p. 192).

[174] «El diseño del nuevo pueblo transformó de manera significativa el paisaje municipal y cambió la condición ribereña del pueblo. En el antiguo Bellavista, la cercanía al río permitía divisar el paso de las lanchas, la salida y llegada de la gente; el río era el lugar de encuentro, despedidas y recibimientos; era un eje de la vida comunitaria, pues... "constituye un elemento que brinda autodefinición, pertenencia y clasificación en las relaciones sociales y espaciales. De acuerdo con el relato colectivo que comparten los pobladores, el nombre de Bellavista surge precisamente por la relación que este lugar guarda con el movimiento que hay por el río Atrato"» (GMH, 2010, pp. 197-198).

En conclusión, se resalta que la Masacre de Bojayá representa un caso emblemático que evidencia las profundas fallas del Estado colombiano en el cumplimiento de su deber de garantía y de protección hacia las comunidades más vulnerables. Este evento, marcado por la ausencia estatal frente a los riesgos predecibles y a las alertas tempranas, refleja no solo una omisión a nivel de políticas de seguridad, sino también la perpetuación de un racismo institucional que ha marginado históricamente a las comunidades afrodescendientes e indígenas.

El análisis del contexto revela que la Masacre no fue un hecho aislado, sino el resultado de una interacción compleja de factores históricos, políticos y sociales, que impactaron la región del Medio Atrato. Asimismo, se debe destacar que las transformaciones del territorio provocadas por el conflicto armado, sumadas a la precariedad de servicios básicos y a la inacción estatal, configuraron un escenario propicio para la tragedia.

A pesar de algunas iniciativas estatales para restaurar la dignidad de las víctimas, como la participación en el proceso de paz o las políticas de retorno, estas acciones han sido insuficientes y, en ocasiones, contradictorias. De igual forma, las falencias en la implementación de políticas públicas y la falta de reconocimiento formal de responsabilidad por parte del Estado han perpetuado el daño a nivel individual y colectivo, dificultando la reconstrucción del tejido social y la recuperación del territorio.

En suma, el caso de Bojayá evidencia la necesidad urgente de un cambio estructural en la relación entre el Estado y las comunidades étnicas. Más allá de los esfuerzos de reparación, el reconocimiento de las deudas históricas y el diseño de políticas inclusivas con un enfoque étnico son esenciales para garantizar que tragedias como esta no se repitan.

Conclusiones

A lo largo del informe se evidenciaron casos en los que personas y comunidades experimentaron situaciones de victimización debido a su pertenencia étnica, identificación sexual y de su género. La categorización de estas situaciones como racistas, patriarcales o como casos de racismo patriarcal, está mediada por el tiempo y el contexto en el que se desenvuelven.

Para ampliar esta idea, resulta necesario traer a colación los postulados teóricos que guiaron el desarrollo de esta investigación. Aunque el marco teórico utilizado fue el del sistema social racializado propuesto por Bonilla-Silva (1997), se precisó que este abordaje también recogía elementos de las corrientes teóricas de la formación racial, del institucionalismo y de la sociología del conocimiento. En ese sentido, el sistema social racializado, que cuenta con una estructura jerárquica, es el resultado de un proceso de formación racial; para este caso en concreto, es el sistema social colombiano actual en el que se desarrolla esta investigación. Por su parte, el estudio de la formación racial de este sistema se construye a partir de los casos que recogen el análisis de distintos proyectos raciales que se lograron rastrear desde 1822.

Los casos de Agustina, Pedro José y del Informe del Gobernador del Chocó (que aquí se han denominado casos base), fueron el punto de partida de esta investigación. Los tres se ubicaron en un espacio socio-temporal semejante. De esta manera, en su análisis fue posible encontrar características similares de sus experiencias. Los tres compartían la misma pertenencia étnica, de tal manera que, su visión del mundo y su relación con los proyectos raciales era semejante. Empero, para los casos de Pedro José y Agustina, sus experiencias también estuvieron mediadas por su sexo/género.

El proyecto racial y de sexo/género, que operó en los tres casos, fue uno de carácter racista y, además, para los casos de Pedro José y de Agustina, patriarcal. En los tres hubo expresiones evidentes y flagrantes de racismo, por reunir los elementos de la diferencia y del poder, característicos del racismo estructural. Al mismo tiempo, adoptaron adjetivos propios que se enmarcaron como racismo por criminalización e institucional, para el caso de Pedro José; imaginarios racistas, para el del Informe del Gobernador del Chocó, y racismo patriarcal e institucional, para el de Agustina.

Teóricamente, los casos de Pedro José y del Informe del Gobernador del Chocó guardan semejanza por cuanto muestran los prejuicios, creencias e ideologías que emanaron de una estructura de un proyecto racista. La libertad de Pedro José se vio coartada por la criminalización derivada de su condición de esclavizado. Por su parte, el informe del Gobernador del Chocó da cuenta de cómo él, en su papel de autoridad pública, representa la estructura, pero al mismo tiempo reproduce ideas y prejuicios que fortalecen el proyecto racista. Finalmente, el caso de Agustina revela el sometimiento racial y patriarcal que experimentó para satisfacer los intereses de un hombre, que influenciaba en el *modus operandi* de las instituciones judiciales. Sin importar que ella hubiese ejercido acciones de resistencia, valiéndose del marco legal de la época.

Estos tres casos muestran un proyecto racista y patriarcal en la primera mitad del siglo XIX. Los casos de la Comisión Corográfica, hasta 1862; de Felipe Pérez, dándole continuidad a los trabajos de esta Comisión; de la Compañía Minera Chocó Pacífico, en 1907; de la Ley 114 de 1922, que promovía el blanqueamiento racial; de la Central Hidroeléctrica del Río Anchicayá S.A. E.S.P., de 1948, así como de la limitación del sufragio universal hasta 1957, dan cuenta de una continuidad de proyectos racistas y patriarcales.

Lo anterior no significa que el nivel de intensidad de los proyectos racistas y patriarcales hubiese sido el mismo hasta la primera mitad del siglo XX. Lo que se puede argumentar es que estos casos reflejan estructuras de dominación que, si bien no continuaron imponiéndose en su totalidad sobre las personas con alguna pertenencia étnica, estas sí permanecieron en una posición de subordinación, justificada a partir de la infantilización o de la deshumanización.

El fin de la Segunda Guerra Mundial marcó un punto de quiebre para los proyectos raciales a nivel global. En este contexto, en Colombia ocurrió un cambio a nivel macro en el proceso de formación racial, pues se comenzó a adoptar una razón post-racial, en los términos de Mullings (2013), o de daltonismo racial (*color-blindness*). Esta perspectiva, también conocida como la neoconservadora, propende por ignorar la pregunta por la «raza», toda vez que nadie merece un trato diferente en razón de su pertenencia étnica (Omi y Winant, 1994, p. 57). Es precisamente durante este periodo cuando inició el conflicto armado en Colombia.

En consecuencia, el proyecto racial neoconservador colombiano llevó a que muchos de los casos que se presentaron en el conflicto armado fueran explicados, por las instituciones estatales y por la sociedad en general, con justificaciones políticas, económicas e ideológicas. Debido a lo anterior, se ignoró el componente étnico en las explicaciones de la guerra. Es por ello por lo que en este informe se argumenta que una perspectiva étnica del conflicto armado se refleja en los impactos desproporcionados que ocasionó a los pueblos étnicos y a las personas con alguna pertenencia étnica. Impactos que se inscriben en la larga y continua historia de racismo estructural en el país.

Se debe recordar que, casi de manera simultánea, mientras en Yurumanguí, Jiguamiandó, Curbaradó, Bojayá, Buenaventura y en muchos otros territorios de las comunidades afrodescendientes se radicalizaba el conflicto armado, el gobierno colombiano afirmaba, ante la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial —CERD—, que en Colombia no existía discriminación racial. Así, se puede argumentar que el proyecto racial neoconservador de 1990, fundamentado en la ideología del mestizaje y de la razón post-racial, decidió ignorar la realidad que aquejaba a estos pueblos étnicos.

Para el caso particular de la Masacre de Bojayá, se evidenció una comisión por omisión por parte del Estado colombiano en los hechos lamentables del 2 de mayo de 2002, que conllevó a la pérdida de la vida de 119 personas y una insuperable cicatriz

colectiva de la comunidad bojayaseña. En la actualidad, aún se cuentan y describen afectaciones a la dignidad humana y los impactos de un territorio que jamás volvió a ser el mismo.

Lo que llama la atención en el proceso de formación racial es la contradicción que comienza a aparecer a partir de 1990 entre los proyectos raciales existentes. Se resaltan tres iniciativas estatales. La primera, relacionada con el negacionismo por parte del gobierno a la incidencia de la pertenencia étnica en el marco de la guerra, desde una perspectiva neoconservadora. La segunda, referente al reconocimiento histórico y estructural por parte de legisladores y legisladoras de la dimensión racial, pues se empieza a reconocer la existencia de la discriminación racial y del racismo en contextos no violentos. Esta última iniciativa se enmarca en lo que se conoce como una perspectiva liberal que busca corregir daños históricos. Finalmente, la Corte Constitucional comienza a asumir un reconocimiento de los impactos de la guerra en las comunidades afrodescendientes, sin embargo, limita estos proyectos raciales a unos hechos violentos en específico (entre los que se resalta el desplazamiento forzado con la Sentencia T-025 de 2004, el Auto 005 de 2009 y posteriores).

Estas iniciativas estatales se pueden resumir en lo que parecieran ser dos grandes acuerdos. El primero, que la pertenencia étnica en contextos no violentos es susceptible de relacionarse con proyectos racistas; mientras que, en segundo lugar, en contextos de guerra, tiende a existir un negacionismo o una suerte de reconocimiento sutil de los proyectos racistas, a pesar de los impactos desproporcionados que la guerra ha dejado en los pueblos étnicos.

Por el contrario, con este informe se ha querido aportar herramientas teóricas y casos para fundamentar la existencia de proyectos racistas en el marco de la guerra. Proyectos que se inscriben a legados coloniales desde el nivel macro y micro. Desde la perspectiva macro, a partir de situaciones estructurales que exponen en mayor proporción a las comunidades afrodescendientes a hechos violentos de la guerra o que causan situaciones de revictimización. Entre los que se destacan el racismo y la violencia estructural, el abandono estatal y la falta de provisión de servicios públicos (como la seguridad y la administración de justicia), así como la ineficacia de los derechos de los pueblos étnicos, que se reduce a la igualdad formal.

Desde una perspectiva micro, se presentan experiencias que dan cuenta de la existencia de proyectos racistas y patriarcales que instauran actores armados en territorios determinados. Los casos de violencia sexual y tortura en Montes de María, de la Masacre y destierro en Bojayá, y del reclutamiento forzado en la zona del Atrato, dan cuenta de cómo la pertenencia étnica y el sexo/género median en la manera en cómo se experimenta y se sobrevive a la guerra (en algunos casos en situaciones de revictimización).

De esta manera, este informe, a partir del análisis de casos desde la teoría de la formación racial, revela la existencia de un sistema social racializado y patriarcal, en

el marco o por fuera de la guerra. Lo anterior, se ha demostrado a partir de las continuidades que existen entre los proyectos racistas y patriarcales que se han instaurado desde 1822 hasta el 2021, aun cuando algunos proyectos raciales neoconservadores han querido negar el elemento de la diferencia del racismo estructural, con su visión post-racial. Este informe ha establecido los ámbitos, escenarios y contextos en los que se producen manifestaciones de racismo y de patriarcado. Al mismo tiempo, ha particularizado la manera en que los imaginarios y las prácticas racistas y patriarcales se han desarrollado en el marco de la guerra.

Recomendaciones para la no-repetición

1. Recomendamos a la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la no Repetición —en adelante CEV— reconocer la influencia que muchas de las instituciones coloniales han tenido en la persistencia de los imaginarios, prácticas e instituciones racistas y patriarcales, a lo largo de los siglos XIX, XX y XXI. Ese reconocimiento proporcionará la base necesaria para que la sociedad colombiana tome conciencia sobre las consecuencias que el colonialismo, el patriarcado y el racismo todavía tienen en la actualidad. Además, ayudará a comprender que el presente está conectado con el pasado, pero no por ello debe estar condicionado por este, por lo que siempre es posible construir nuevas narrativas que reflejen, de manera más fiel, la verdad sobre las luchas que los pueblos étnicos continúan librando.

2. Recomendamos a la CEV aceptar la existencia y vigencia del racismo en el conflicto armado colombiano. Esta aceptación permite comprender: i) las consecuencias diferenciadas que la guerra ha ocasionado sobre los pueblos étnicos; ii) visibilizar las situaciones de victimización racistas por las que han atravesado; iii) diferenciar los padecimientos que se ocasionen como consecuencia del racismo; iv) contrarrestar los discursos con los que, desde otras instituciones, se ha querido invisibilizar, acallar y tergiversar las experiencias de victimización de las personas con alguna pertenencia étnica y de los pueblos étnicos; y v) reparar simbólicamente la memoria colectiva de estos mismos.

3. Recomendamos a la CEV estimular la adopción de un lenguaje institucional y académico que deslinde y distinga claramente las diferencias existentes entre la discriminación racial y el racismo. Así habrá claridad argumentativa y se abogará porque se generen las transformaciones normativas necesarias para sancionar todas las formas de racismo que todavía existen en Colombia.

4. Recomendamos a la CEV promover la articulación y coordinación de diferentes entes institucionales que garanticen una atención integral y diferencial para las mujeres con alguna pertenencia étnica y víctimas de violencia sexual, en el marco del conflicto armado.

5. Recomendamos a las Instituciones de Educación Superior, públicas y privadas, comprometerse a combatir el racismo y la discriminación racial. Esto a partir de una revisión crítica de sus procesos internos, administrativos y académicos. De tal manera, que promuevan la construcción de una sociedad más inclusiva y equitativa, y cumplan con su rol de guardianes de la paz.

6. Recomendamos al Gobierno nacional acoger los lineamientos establecidos en los documentos CONPES que se han expedido para la atención focalizada de los pueblos

étnicos en el país. De esta manera, se podrá determinar sus niveles de efectividad y las posibilidades de transformación que han tenido frente a la satisfacción de necesidades de esas personas, sus territorios y los recursos circundantes.

7. Recomendamos al Gobierno nacional acoger e implementar las recomendaciones establecidas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial para el Estado colombiano. En esencia, las recomendaciones en torno a: 1) garantizar la protección de personas indígenas y afrodescendientes contra la discriminación por parte de organismos estatales y funcionarios públicos, así como por cualquier persona, grupo u organización; 2) redoblar los esfuerzos para garantizar la protección de los pueblos indígenas y comunidades afrodescendientes con respecto a la violencia que persiste en el marco del conflicto armado; 3) garantizar la implementación del Capítulo Étnico del Acuerdo de Paz, en torno a proveer los mecanismos de participación efectiva de los pueblos indígenas y comunidades afrodescendientes, y a llevar a cabo investigaciones exhaustivas y eficaces con el fin de procesar y sancionar a los responsables de las violaciones de derechos humanos cometidas contra estos.

8. Recomendamos a la Fuerza Pública colombiana asumir con debida diligencia el monopolio legítimo de la fuerza con el que está investida por precepto constitucional y proporcionar una posición de garante que no excluya a las comunidades que habitan territorios rurales. Por el contrario, desplegar las acciones pertinentes que permitan el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y de las libertades públicas, para asegurar una convivencia en paz.

9. Recomendamos a la Nación —Gobierno nacional— reconocer públicamente la responsabilidad por la omisión al deber constitucional de protección de la población bojayaseña, que se consolidó en la Masacre de Bojayá del 2 de mayo de 2002.

Referencias bibliográficas

Agencia Anadolu. (5 de febrero de 2018). El silencio de la violencia sexual en Buenaventura. *El Espectador*. Consultado por última vez el 07 de marzo de 2021 de https://bit.ly/3ZOJCnR

Agudelo, C. (2001). El Pacífico colombiano: de «remanso de paz» a escenario estratégico del conflicto armado. Las transformaciones de la región y algunas respuestas de sus poblaciones frente a la violencia. *Cuadernos de Desarrollo Rural*, (46), 7-39. https://n9.cl/5pke

Aguilera, M. (2006). ELN: entre las armas y la política. En F. Gutiérrez & M. Wills (Coord. Editoriales), *Nuestra guerra sin nombre: Transformaciones del conflicto en Colombia* (pp. 209-266). Norma - IEPRI - Universidad Nacional de Colombia.

Alcaldía Distrital de Buenaventura. (2017). Análisis de Situación de Salud. Modelo de los Determinantes Sociales de Salud. Distrito de Buenaventura. https://bit.ly/3oEGBpM

Almario, O. (2002). Dinámica y consecuencias del conflicto armado colombiano en el Pacífico: limpieza étnica y desterritorialización de afrocolombianos e indígenas y «multiculturalismo» de Estado e indolencia nacional. En Red de Estudios de Espacio y Territorio (Organizador), *Dimensiones territoriales de la guerra y la paz* (pp. 641-681). Universidad Nacional de Colombia. Red de Estudios de Espacio y Territorio. https://n9.cl/ul42g

Almario, O. (2010). Anotaciones sobre una posible periodización de las representaciones raciales en Colombia. En C. Mosquera Rosero-Labbé, A. Lao-Montes & C. Rodríguez (Eds.), *Debates sobre ciudadanía y políticas raciales en las Américas Negras* (pp. 359-385). Universidad Nacional de Colombia. Facultad de Ciencias Humanas. Centro de Estudios Sociales (CES) - Universidad del Valle.

Almario, O., Ortiz, L. y González, L. (2015). *El Chocó en el siglo XIX. Encrucijada histórica, social, territorial y conceptual. Hacia un nuevo siglo XIX del noroccidente colombiano. Balance bibliográfico de Antioquia, Caldas y Chocó* (Tomo 3). Universidad Nacional - Colección Bicentenario de Antioquia. https://bit.ly/30ygcS3

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. (2009). *Violencia de género y mujeres desplazadas*. https://n9.cl/eaq62

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. (2020). *Tendencias globales. Desplazamiento forzado en 2019* [Archivo pdf]. Consultado por última vez el 27 de febrero de 2021.

Alves, J. Moreno, V. & Ramos, B. (2014). Notas preliminares para un análisis interseccional de la violencia en el Distrito de Aguablanca (Cali-Colombia). S*erie de documentos de trabajo del CIES, No. 5*. Universidad Icesi.

Andrade, O., Castaño, A., Díaz, L., Duarte, C., Giraldo, I., Lacoste, B., Montenegro, H., Tangarife, M. & Trujillo, D. (2019). Buenaventura: el orden del caos. Dinámicas históricas y territoriales del conflicto político, social y armado 1958-2016. Instituto de Estudios Interculturales, Pontificia Universidad Javeriana Cali. https://n9.cl/93oay

Appelbaum, N. (2017). Dibujar la nación. La Comisión Corográfica en la Colombia del siglo XIX. Ediciones Uniandes - Fondo de Cultura Económica.

Arboleda, S. (2004). Negándose a ser desplazados: afrocolombianos en Buenaventura. En E. Restrepo & A. Rojas (Eds.), *Conflicto e (in)visibilidad. Retos en los estudios de la gente negra en Colombia* (pp. 121-138). Editorial Universidad del Cauca, Colección Políticas de la alteridad. https://n9.cl/4lyo7

Arboleda, S. (2007). Conocimientos ancestrales amenazados y destierro prorrogado: la encrucijada de los afrocolombianos. En C. Mosquera Rosero-Labbé & L. Barcelos (Eds), *Afro-reparaciones: Memorias de la Esclavitud y Justicia Reparativa para negros, afrocolombianos y raizales* (pp. 467-488). Universidad Nacional de Colombia. Facultad de Ciencias Humanas. Centro de Estudios Sociales (CES). https://n9.cl/86jcp

Arboleda, S. (2019). Rutas para perfilar el ecogenoetnocidio afrocolombiano: hacia una conceptualización desde la justicia histórica. *Revista Nómadas*, (50), 93-109. 10.30578/nomadas.n50a6

Arocha, J. (1998). Etnia y guerra: relación ausente en los estudios sobre las violencias colombianas. En J. Arocha, F. Cubides & M. Jimeno (Comp.), *Las violencias: inclusión creciente* (pp. 205-235). Universidad Nacional de Colombia. Facultad de Ciencias Humanas. Centro de Estudios Sociales (CES). https://n9.cl/5a4xu

Asher, K. (2016). *Negro y verde: etnicidad, economía y ecología en los movimientos negros del Pacífico colombiano*. Instituto Colombiano de Antropología e Historia - Universidad Icesi.

Atuahene, B. (2021). *¡Queremos lo nuestro! Lecciones del programa de restitución de tierras de Sudáfrica*. Universidad Icesi - Universidad Externado de Colombia.

Azevedo, V. y Delacroix, D. (2017). Categorización étnica, conflicto armado interno y reparaciones simbólicas en el Perú post - Comisión de la Verdad y Reconciliación (CVR). *Nuevo Mundo Mundos Nuevos*. https://doi.org/10.4000/nuevomundo.71688

Barragán, J. (11 de noviembre de 2019). Entrega de 79 restos de víctimas de masacre de Bojayá es histórico: Gobierno. *RCN Radio*. Consultado por última vez el 17 de diciembre de 2021 de https://n9.cl/bdgk2

Barragán, Y. (2015). Death, slavery and spiritual justice on the Colombia black Pacific (1837). *Nuevo Mundo Mundos Nuevos*. https://doi.org/10.4000/nuevomundo.68186

Bérubé, M. (2002). Derechos étnicos y territoriales de las comunidades afrocolombianas en los territorios colectivos del Pacífico sur frente al conflicto armado. En Red de Estudios de Espacio y Territorio (Organizador), *Dimensiones territoriales de la guerra y la paz* (pp. 721-739). Universidad Nacional de Colombia. Red de Estudios de Espacio y Territorio. https://bit.ly/3CUQsge

Bonilla-Silva, E. (1997). Rethinking Racism: Toward a Structural Interpretation. *American Sociological Review, 62*(3), 465-480. https://n9.cl/tilr7

Botero-Marino, A. J. & Vergara-Figueroa, A. (2022). «*No estamos preparados, pero sí dispuestos» ... Las aporías del perdón en Bojayá* [Manuscrito inédito].

Botero, N. (2013). *Control social en Colombia 1820-1850: Vagos, prostitutas y esclavos.* [Tesis de maestría, Universidad Nacional de Colombia]. Repositorio Unal. https://bit.ly/3x3nFVl

Botero, N. (2017). El peligro de los otros. Represión de esclavos en el suroccidente colombiano durante la primera mitad del siglo XIX. *Revista Maguaré*, *31*(2), 97-128. https://doi.org/10.15446/mag.v31n2.71526

Butler, J. (1990). Gender trouble: Feminism and the subversion of identity. Routledge.

Caicedo-Ortiz, J. (2020). El pensar insumiso: intelectualidad y educación afrocolombiana en el siglo XX. *Revista CS*, (30), 317-320. https://doi.org/10.18046/recs.i30.3847

Caicedo-Ortiz, J., Valderrama, C. & Valencia-Angulo, L. (2020). Trayectorias políticas e intelectuales afrocolombianas: perspectivas y metodologías para su estudio. *Revista CS*, (30), 11-16. https://doi.org/10.18046/recs.i30.3862

Castillo, A., & Varela, D. (Eds.). (2013). *Las compañías Chocó Pacífico y Tropical Oil a comienzos del siglo XX: Retratos en blanco y negro*. Universidad Nacional de Colombia. Comisión para la Celebración del Bicentenario de la Independencia. https://n9.cl/qrbwg

Centro de Investigación y Educación Popular-Programa Por la Paz. (2018). *¿Cuáles son los patrones? Asesinatos de Líderes Sociales en el Post Acuerdo*. Consultado por última vez el 07 de marzo de 2021 de https://bit.ly/43axhNQ

Centro Nacional de Memoria Histórica – Dirección de Acuerdos de la Verdad. (2014). *Región Caribe, Antioquia y Chocó. Nuevos escenarios de conflicto armado y violencia. Panorama posacuerdos con AUC*. Imprenta Procesos Digitales. https://bit.ly/314QuVp

Centro Nacional de Memoria Histórica. (2014). *«Patrones» y campesinos: tierra, poder y violencia en el Valle del Cauca (1960-2012)*. Informe del Centro Nacional de Memoria Histórica. Imprenta Nacional de Colombia. CNMH. https://bit.ly/3D7xZgJ

Centro Nacional de Memoria Histórica. (2015a). *Buenaventura: un puerto sin comunidad*. Informe del Centro Nacional de Memoria Histórica. CNMH. https://bit.ly/3coCM2n

Centro Nacional de Memoria Histórica. (2015b). *Arraigo y resistencia. Dignidad campesina en la región Caribe (1972-2015)*. CNMH. https://bit.ly/3cNkKXI

Centro Nacional de Memoria Histórica. (2017a). *La guerra inscrita en el cuerpo. Informe nacional sobre violencia sexual en el conflicto armado*. CNMH. https://centrodememoriahistorica.gov.co/wp-content/uploads/2020/05/la-guerra-inscrita-en-el-cuerpo.pdf

Centro Nacional de Memoria Histórica. (2017b). *Una guerra sin edad. Informe nacional de reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes en el conflicto armado colombiano*. CNMH. https://bit.ly/3qMfSu5

Centro Nacional de Memoria Histórica. (2018). *Regiones y conflicto armado. Balance de la contribución del CNMH al esclarecimiento histórico*. CNMH. https://bit.ly/3DZfTyo

Centro Nacional de Memoria Histórica. (2021). *Yolanda Cerón: la hermana del Pacífico. Una biografía ilustrada*. CNMH. https://bit.ly/313Up5o

Chaves, M. (2011). Paternalismo, iluminismo y libertad. La vigencia de la ilustración esclavista de 1789 y su impacto en la sociedad colonial. *Historia y Sociedad*, (21), 69-93. https://n9.cl/lfvqv

Chaves, M. & Espinel, J. (2020) Los usos de las leyes de libertad de vientres de 1814 a 1821 entre los esclavos antioqueños. Ejemplos e indicios para una hipótesis de trabajo, *Memorias. Revista Digital de Historia y Arqueología desde el Caribe colombiano*, Año 16, (41), 81-102. https://doi.org/10.14482/memor.41.306.36

Cohen, G. (2004). Reconsidering Historical Materialism. In Karl Marx's Theory of History. A defence (pp. 341-363). Oxford University Press

Collier, R., & Collier, D. (2002). *Shaping the Political Arena: Critical Junctures, the Labor Movement, and Regime Dynamics in Latin America* (Firts Edition). University of Notre Dame Press. https://doi.org/10.2307/j.ctvpj74pj

Collins, P. (2000). *Black Feminist Thought: Knowledge, Consciousness, and the politics of empowerment*. Psychology Press.

Collins, P. (2015). Intersectionality's Definitional Dilemmas. *Annual Review of Sociology*, 41, 1-20. https://doi.org/10.1146/annurev-soc-073014-112142

Comisión de la Verdad y Reconciliación de Perú (2003). *Informe final* de la Comisión de la Verdad y Reconciliación en el Perú. Un resumen crítico respecto a los avances de sus recomendaciones. Oficina de Comunicaciones e Impacto Público. UNAM. https://n9.cl/9mqsp

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2009). *Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos*.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (18 de noviembre de 1997). Informe No. 55/97. Caso 11.137 *Juan Carlos Abella vs. Argentina*.

Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. (2019). *Guía para el abordaje de las violencias sexuales en la Comisión de la Verdad*. Grupo de Trabajo de Género. https://n9.cl/r00bt

Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. (12 de agosto de 2020). *Racismo y conflicto armado: reflexiones y desafíos en el marco de la justicia transicional* [Archivo de video]. YouTube. https://bit.ly/43c4tEx

Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición y ONU Mujeres. (2020). *La hora de las lavanderas*. https://n9.cl/vkjqne

Comisión para el Esclarecimiento Histórico. (1999). *Guatemala Memoria del Silencio. Conclusiones y recomendaciones*. UNOPS. URL: https://n9.cl/aa2ft

Comité Internacional de la Cruz Roja. (03 de septiembre de 2001). ICRC statement at the World Conference against Racism: Non-Discrimination and Armed Conflict. Consultado por última vez el 6 de marzo de 2021 de https://www.icrc.org/en/doc/resources/documents/statement/57jra8.htm

Comité Internacional de la Cruz Roja. (5 de febrero de 2016). *Colombia: 10 preguntas para entender el Protocolo II de los Convenios de Ginebra*. Consultado por última vez el 07 de marzo de 2021 de https://bit.ly/3Mp6Fmf.

Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial. (1990). *Observaciones finales sobre el tercer y cuarto informe presentados por el Estado adaptadas el 15 de agosto de 1989* (Documento CERD/C/SR.841 y 842). Naciones Unidas.

Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial. (2020). *Observaciones finales sobre los informes periódicos 17º a 19º combinados de Colombia* (Documento CERD/C/COL/CO/17-19). Naciones Unidas. https://docs.un.org/es/CERD/C/COL/CO/17-19

Consejo de Estado, Sección Tercera. (09 de abril de 2012). Expediente No. 21.515. [CP Hernán Andrade Rincón].

Consejo de Estado, Sección Tercera. (19 de agosto de 2011). Expediente No. 20.227. [CP Jaime Orlando Santofimio Gamboa].

Consejo Nacional de Política Económica y Social. (1992). *Documento Conpes 2589: Plan Pacífico. Una nueva estrategia de desarrollo sostenible para la costa pacífica colombiana*. Bogotá (Colombia).

Consejo Nacional de Política Económica y Social. (1997). *Documento Conpes 2909: Programa de apoyo para el desarrollo y reconocimiento étnico de las comunidades negras*. Bogotá (Colombia).

Consejo Nacional de Política Económica y Social. (1999). *Documento Conpes 3058: Estrategia del gobierno nacional para apoyar el desarrollo del departamento archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina*. Bogotá (Colombia).

Consejo Nacional de Política Económica y Social. (2002). *Documento Conpes 3180: Programa para la reconstrucción y desarrollo sostenible del Urabá antioqueño y chocoano y bajo y medio Atrato. Ampliaciones del Conpes 3169 «Política para la población afrocolombiana»*. Bogotá (Colombia).

Consejo Nacional de Política Económica y Social. (2004). *Documento Conpes 3310: Política de acción afirmativa para la población negra o afrocolombiana*. Bogotá (Colombia).

Consejo Nacional de Política Económica y Social. (2006). *Documento Conpes 3410: Política de Estado para mejorar las condiciones de vida de la población de Buenaventura*. Bogotá (Colombia).

Consejo Nacional de Política Económica y Social. (2007). *Documento Conpes 3491: Política de Estado para el Pacífico colombiano*. Bogotá (Colombia).

Consejo Nacional de Política Económica y Social. (2008). *Documento Conpes 3553: Política de promoción social y económica para el departamento de Chocó*. Bogotá (Colombia).

Consejo Nacional de Política Económica y Social. (2010). *Documento Conpes 3660: Política para promover la igualdad de oportunidades para la población negra, afro colombiana, palenquera y raizal*. Bogotá (Colombia).

Corporación Humanas (2018). *Violencia sexual contra mujeres de Tumaco. Documentación y reflexión sobre los daños en mujeres racializadas*. Centro Regional de Derechos Humanos y Justicia de Género. https://n9.cl/kotvh

Corte Constitucional, Sala Especial de Seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004. (27 de marzo de 2014). Auto 073 de 2014. [MP Luis Ernesto Vargas Silva].

Corte Constitucional, Sala Especial de Seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004. (14 de julio de 2016). Auto 310 de 2016. [MP Luis Ernesto Vargas Silva].

Corte Constitucional, Sala Novena de Revisión. (04 de agosto de 2014). Sentencia T-576 de 2014. [MP Luis Ernesto Vargas Silva].

Corte Constitucional, Sala Novena de Revisión. (26 de octubre de 2005). Sentencia T-1090 de 2005. [MP Clara Inés Vargas Hernández].

Corte Constitucional, Sala Plena. (02 de marzo de 2004). Sentencia C-172 de 2004. [MP Jaime Córdoba Triviño].

Corte Constitucional, Sala Plena. (02 de octubre de 2002). Sentencia C-802 de 2002. [MP Jaime Córdoba Triviño].

Corte Constitucional, Sala Plena. (03 de septiembre de 2008). Sentencia C-864 de 2008. [MP Marco Gerardo Monroy Cabra].

Corte Constitucional, Sala Plena. (10 de abril de 2013). Sentencia C-194 de 2013. [MP Luis Ernesto Vargas Silva].

Corte Constitucional, Sala Plena. (12 de abril de 2000). Sentencia C-430 de 2000. [MP Antonio Barrera Carbonell].

Corte Constitucional, Sala Plena. (23 de agosto de 2012). Sentencia T-653 de 2012. [MP Jorge Iván Palacio Palacio].

Corte Constitucional, Sala Plena. (23 de enero de 1997). Sentencia C-013 de 1997. [MP Jose Gregorio Hernández Galindo].

Corte Constitucional, Sala Plena. (24 de abril de 2013). Sentencia SU-254 de 2013. [MP Luis Ernesto Vargas Silva].

Corte Constitucional, Sala Plena. (25 de abril de 2007). Sentencia C-291 de 2007. [MP Manuel José Cepeda Espinosa].

Corte Constitucional, Sala Plena. (25 de abril de 2013). Sentencia C-253 de 2013. [MP Mauricio González Cuervo].

Corte Constitucional, Sala Primera de Revisión. (28 de agosto de 2012). Sentencia T-691 de 2012. [MP María Victoria Calle Correa].

Corte Constitucional, Sala Quinta de Revisión. (07 de diciembre de 2009). Sentencia T-909 de 2009. [MP Mauricio González Cuervo].

Corte Constitucional, Sala Quinta de Revisión. (08 de mayo de 2008). Sentencia T-444 de 2008. [MP Mauricio González Cuervo].

Corte Constitucional, Sala Segunda de Revisión. (14 de abril de 2008). Auto 092 de 2008. [MP Manuel José Cepeda Espinosa].

Corte Constitucional, Sala Segunda de Revisión. (23 de febrero de 2006). Sentencia T-131 de 2006. [MP Alfredo Beltrán Sierra].

Corte Constitucional, Sala Segunda de Revisión. (26 de enero de 2009). Auto 005 de 2009. [MP Manuel José Cepeda Espinosa].

Corte Constitucional, Sala Séptima de Revisión. (10 de junio de 2014). Sentencia T-358 de 2014. [MP Jorge Ignacio Pretelt Chaljub].

Corte Constitucional, Sala Séptima de Revisión. (17 de octubre de 2012). Sentencia T-823 de 2012. [MP Jorge Ignacio Pretelt Chaljub].

Corte Constitucional, Sala Sexta de Revisión. (05 de octubre de 2011). Sentencia T-745 de 2011. [MP Nilson Pinilla Pinilla].

Corte Constitucional, Sala Sexta de Revisión. (14 de diciembre de 2010). Sentencia T-1045A de 2010. [MP Nilson Pinilla Pinilla].

Corte Constitucional, Sala Sexta de Revisión. (18 de mayo de 2006). Sentencia T-375 de 2006. [MP Marco Gerardo Monroy Cabra].

Corte Constitucional, Sala Sexta de Revisión. (18 de septiembre de 2008). Sentencia T-922 de 2008. [MP Marco Gerardo Monroy Cabra].

Corte Constitucional, Sala Sexta de Revisión. (27 de agosto de 2012). Sentencia T-680 de 2012. [MP Nilson Pinilla Pinilla].

Corte Constitucional, Sala Sexta de Revisión. (31 de julio de 2007). Sentencia T-586 de 2007. [MP Nilson Pinilla Pinilla].

Corte Constitucional, Sala Tercera de Revisión. (10 de septiembre de 1996). Sentencia T-422 de 1996. [MP Eduardo Cifuentes Muñoz].

Corte Constitucional, Sala Tercera de Revisión. (16 de mayo de 2008). Sentencia T-496 de 2008. [MP Jaime Córdoba Triviño].

Corte Constitucional, Sala Tercera de Revisión. (22 de enero de 2004). Sentencia T-025 de 2004. [MP Manuel José Cepeda Espinosa].

Corte Constitucional. Sala Quinta de Revisión. (17 de marzo de 2004). Sentencia T-254 de 2004. [MP Rodrigo Escobar Gil].

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (6 de marzo de 2003). *Medidas provisionales solicitadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos respecto de la República de Colombia. Caso de las comunidades de Jiguamiandó y del Curbaradó.*

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (15 de septiembre de 2005). *Caso de la «Masacre de Mapiripán» vs. Colombia.*

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (14 de noviembre de 2014). *Caso Rodríguez Vera y otros (Desaparecidos del Palacio de Justicia) vs. Colombia* (Excepción preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas).

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (31 de enero de 2006). *Caso de la Masacre de Pueblo Bello vs. Colombia.*

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (26 de septiembre de 2006). *Caso Almonacid Arellano y otros vs. Chile* (Excepción preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas).

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (22 de noviembre de 2016). *Caso Yarce y otras vs. Colombia* (Excepción preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas).

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2018). *Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos No. 21: Derecho a la vida.*

Cox, O. (1948). *Caste, Class, and Race. A Study in Social Dynamics*. Doubleday and Company.

Crenshaw, K. (1989). Demarginalizing the Intersection of Race and Sex: A Black Feminist Critique of Antidiscrimination Doctrine, Feminist Theory and Antiracist Politics. *University of Chicago Legal Forum, 1989*(1), 139–167. https://bit.ly/324mLfQ

Cruz, M. (2010). Con libertad pero sin ciudadanía. Igualdad formal y subjetivación del «negro» en las postrimerías de la esclavitud. En C. Mosquera Rosero-Labbé, A. Lao-Montes & C. Rodríguez (Eds.), *Debates sobre ciudadanía y políticas raciales en las Américas Negras* (pp. 489-522). Universidad Nacional de Colombia. Facultad de Ciencias Humanas. Centro de Estudios Sociales (CES) - Universidad del Valle.

Cuero, M. & López, J. (2019). *Voces de resistencia: el reconocimiento psicológico en tiempos de posconflicto en mujeres afro*. Editorial Universidad Santiago de Cali. https://doi.org/10.35985/9789585583191

Cuevas, M. (2009). Geografía, raza y abolición. La comisión corográfica recreando la Nueva Granada posesclavista. *Revista del Amauta*, (6). https://amautahistorico.upra.edu/vol6/vol6investigacion/Geografia_raza_F_Cuevas_Amauta_6.pdf

Cuevas, M. (2018). El proceso de la abolición de la esclavitud en la Nueva Granada (1780-1860). Tiempos y contratiempos de una transición significativa, entre la Revolución y la República. *Nuevo Mundo Mundos Nuevos*. https://n9.cl/412r3

Davis, A. (2005). *Mujeres, raza y clase*. Ediciones Akal S.A

Deas, M. & Gaitán, F. (1995). *Dos ensayos especulativos sobre la violencia en Colombia*. Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo FONADE. Departamento Nacional de Planeación DNP.

Defensoría del Pueblo de Colombia. (2016). *Problemática humanitaria en la región pacífica colombiana*. Defensoría delegada para la prevención de riesgos de violaciones a los Derechos Humanos y DIH – Sistema de Alertas Tempranas (SAT). https://n9.cl/sqr9w

Defensoría del Pueblo. (2 de junio de 2005). *Resolución Defensorial No. 39. Violación de los derechos humanos por siembra de palma africana en territorios colectivos de Jiguamiandó y Curvaradó - Chocó*. Bogotá D. C.

Defensoría del Pueblo. (2019). *Situación de derechos humanos y derecho internacional humanitario en Colombia 2018* – Informe ejecutivo. https://n9.cl/rtwo9f

Departamento Administrativo Nacional de Estadística. (2018). *Censo Nacional de Población y Vivienda (CNPV) 2018*. https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/censo-nacional-de-poblacion-y-vivenda-2018

Departamento Administrativo Nacional de Estadística. (25 de noviembre de 2019). *Autorreconocimiento de población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera. Debate de control político de la Comisión I Cámara sobre CNPV 2018*. https://bit.ly/40SduAV

Departamento Nacional de Planeación. (s.f.). *Índice de Pobreza multidimensional departamental* [Archivo de Excel]. Consultado por última vez el 07 de marzo de 2021). https://bit.ly/3zHuWMR

Díaz-Ulabares, L. J. (2016). *Trenzando nuestras raíces: Proceso inicial para la construcción de territorio del corregimiento El Peón, en el área rural del municipio de Jamundí - Valle* [Tesis de Pregrado, Universidad del Valle]. http://bibliotecadigital.univalle.edu.co/handle/10893/10250

Díaz, M. C. (2015). *Salteadores y cuadrillas de malhechores. Una aproximación a la acción colectiva de la 'población negra' en el suroccidente de la Nueva Granada, 1840-1851*. Editorial Universidad del Cauca.

Duque, C. (2010). Judith Butler y la teoría de la performatividad de género. *Revista de Educación y Pensamiento*, (17), 85-95. https://bit.ly/3FzM9c5

El Espectador. (8 de mayo de 2012). *La plata que uno le mete al Chocó es como meterle perfume a un bollo*. https://bit.ly/3Kk4o9k

El Espectador. (9 de noviembre de 2019). Resultados del censo evidencian un «genocidio estadístico»: organizaciones afro. *El Espectador*. Consultado por última vez el 06 de marzo de 2021 de https://bit.ly/3Mmj9uQ

Escobar, A. (2004). Desplazamientos, desarrollo y modernidad en el Pacífico Colombiano. En E. Restrepo & A. Rojas (Eds.), *Conflicto e (in)visibilidad. Retos en los estudios de la gente negra en Colombia* (pp. 53-72). Editorial Universidad del Cauca. URL: https://n9.cl/4lyo7

Espinosa-Bonilla, A. (2013). Frames y prácticas discursivas entre Estado y poblaciones negras en Colombia: racismo estructural y derechos humanos. *Universitas humanística*, 78, 307-330. https://n9.cl/fkcdg

Facio, A. (2002). Engendrando nuestras perspectivas. *Otras Miradas, 2*(2), 49-79. https://bit.ly/3oG1hxE

Flores, F. (2010). ¿Hijos de la barbarie o de la ciudadanía? Negros y mulatos en el marco del primer centenario de la Independencia de Cartagena, 1911-1941. En C. Mosquera Rosero-Labbé, A. Laó-Montes & C. Rodríguez (Eds.), *Debates sobre ciudadanía y políticas raciales en las Américas Negras* (pp. 525-551). Universidad Nacional de Colombia. Facultad de Ciencias Humanas. Centro de Estudios Sociales (CES) - Universidad del Valle.

Fredrickson, G. (2002). *Racism: A Short History*. Princeton University Press.

Gómez-Nadal, P. (2012). *Los muertos no hablan. Bojayá, una década (2002-2012)*. Otramérica. https://n9.cl/25khb

Gómez-Nadal, P. (2016). *La guerra no es un relámpago. Bojayá habla de guerra y de paz a Colombia*. Icono Editorial Ltda.

Grupo de Memoria Histórica. (2010). *Bojayá: la guerra sin límites*. Informe del Grupo de Memoria Histórica de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación. Taurus. https://bit.ly/3FrGRz9

Grupo de Memoria Histórica. (2011). *Mujeres y guerra. Víctimas y resistentes en el Caribe Colombiano*. Informe del Grupo de Memoria Histórica de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación. Taurus https://bit.ly/3oG8IVF

Grupo de Memoria Histórica. (2013). ¡*BASTA YA! Colombia: Memorias de guerra y dignidad*. Informe general Grupo de Memoria Histórica. https://bit.ly/2Zt84lK

Guerra, E. (2012). La sociología del conocimiento de Norbert Elias. *Sociológica*, Año 27, (77), 35-70. https://bit.ly/3CstbSH

Guimarães, A. (2002). Democracia racial: El ideal, el pacto y el mito. *Estudios Sociológicos, 20*(59), 305-333. https://bit.ly/3oHLIp9

Gutiérrez, J. (2014). La racialización del desplazamiento forzado en Colombia. *York University*, 1-10. https://n9.cl/nrl40

Guzmán, G., Fals-Borda, O. Umaña-Luna, E. (1962). *La Violencia en Colombia. Estudio de un Proceso Social*. Tercer Mundo Editores.

Helg, A. (2018) *¡Nunca más esclavos! Una historia comparada de los esclavos que se liberaron en las Américas* (Julia García Aranzazu, Trad.). Banco de la República - Fondo de Cultura Económica.

Hernández, C. (2018). Aproximaciones al Sistema de Sexo/Género en la Nueva Granada en los Siglos XVIII y XIX. En A. Vergara & C. Cosme (Eds.), *Demando mi libertad. Mujeres negras y sus estrategias de resistencia en la Nueva Granada, Venezuela y Cuba, 1700-1800* (Primera Edición, pp. 27-73). Editorial Universidad Icesi.

Hincapié, A. (2014). Revisiones críticas al concepto de género. Apuntes para la teoría social contemporánea. *Universitas humanística, 79*(79), 15-40. https://doi.org/10.11144/Javeriana.UH79.rccg

Hobsbawm, E. (1995). *Historia del siglo XX, 1914-1991*. Crítica.

Hoffmann, O. (2002). Conflictos territoriales y territorialidad negra. El caso de las comunidades afrocolombianas. En C. Mosquera Rosero-Labbé, M. Pardo & O. Hoffmann (Eds.), *Afrodescendientes en las Américas: trayectorias sociales e identitarias. 150 años de la abolición de la esclavitud en Colombia* (pp. 351-368). Universidad Nacional de Colombia - ICANH - IRD - ILSA. https://bit.ly/3qNJZ4b

Hoffmann, O. (2007). *Comunidades negras en el Pacífico colombiano. Dinámicas e innovaciones étnicas*. (C. Pascal, Trad.). Instituto Francés de Estudios Andinos IFEA. Institut de Recherche Pour le Developpement (IRD). Ediciones Abya-Yala. https://n9.cl/e7lma

hooks, bell. (2017). *El feminismo es para todo el mundo*. Traficantes de sueños. https://bit.ly/325vfU0

Hurtado, T. (2004). Territorios de comunidades negras y resguardos indígenas: experiencias de construcción de territorios étnicos en los valles interandinos. En Red de Estudios de Espacio y Territorio (Organizador), *Dimensiones territoriales de la guerra y la paz* (pp. 791-810). Universidad Nacional de Colombia. Red de Estudios de Espacio y Territorio.

Instituto de Estudios para el Desarrollo y la Paz. (05 de mayo de 2011). *El caso de los territorios colectivos de Jiguamiandó y Curvaradó*. Consultado por última vez el 07 de marzo de 2021 de https://bit.ly/3UdWmU0

Instituto de Estudios para el Desarrollo y la Paz . (07 de marzo de 2021). Informe de masacres en Colombia durante el 2020 y 2021. Consultado por última vez el 07 de marzo de 2021 de https://bit.ly/3KF5D4f

International Crisis Group. (8 de agosto de 2019a). Grupos armados y economías ilegales en el Pacífico. En *Tranquilizar el Pacífico tormentoso: violencia y gobernanza en la costa de Colombia. Informe Sobre América Latina No. 76* (pp. 5-11). https://n9.cl/zxely

International Crisis Group. (8 de agosto de 2019b). Las raíces de los males del Pacífico. En *Tranquilizar el Pacífico tormentoso: violencia y gobernanza en la costa de Colombia. Informe Sobre América Latina No. 76* (pp. 20-30). https://n9.cl/xsovu

Jaramillo, I. (2000). La crítica feminista al derecho. En: R. West, *Género y teoría del derecho* (pp. 27-66). Siglo del Hombre Editores.

Ki-moon, B. (20 de marzo de 2015). Día Internacional de Recuerdo de las Víctimas de la Esclavitud y la Trata Transatlántica de Esclavos. *Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) - Organización de las Naciones Unidas (ONU)*. Consultado por última vez el 27 de febrero de 2021, de https://n9.cl/0wmur

Leal, F. (2003). La doctrina de seguridad nacional: Materialización de la guerra fría en América del Sur. *Revista de Estudios Sociales, 1*(15), 74-87. https://doi.org/10.7440/res15.2003.05

León, C. (2013). Entre el presentismo y la historicidad de la reivindicación social afrocolombiana. Análisis sobre el uso de la memoria colectiva en la asociación de afrocolombianos desplazados (Afrodes). *Tabula Rasa* (18), 155-173. https://bit.ly/2Z0ocea

Lerner, G. (1990). La creación del patriarcado. Editorial Crítica, S.A. https://n9.cl/d0hg

Lever, A. (2007). What's Wrong With Racial Profiling? Another Look At the Problem. *Criminal Justice Ethics*, 26(1), 20-28. https://n9.cl/o56hn

Lever, A. (2015). Racial Profiling and the Political Philosophy of Race. In N. Zack (Ed.), *The Oxford Handbook of the Philosophy of Race*. Oxford Handbooks. https://n9.cl/1j99u

Ley 114 de 1922. Sobre inmigración y colonias agrícolas. 30 de diciembre de 1922. D. O. No. 18.693.

Ley 1448 de 2011. Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones. 10 de junio de 2011. D.O. No. 48.096.

Ley 1482 de 2011. Por medio de la cual se modifica el Código Penal y se establecen otras disposiciones. 30 de noviembre de 2011. D.O 48.270.

Ley 2 de 1851. Ley sobre libertad de esclavos. 21 de mayo de 1851. Gaceta Oficial No. 1.228, Año XX.

Ley 2 de 1959. Por el cual se dictan normas sobre economía forestal de la Nación y conservación de recursos naturales renovables. Diario Oficial No. 29.861

Ley 21 de julio de 1821. Ley sobre la libertad de los partos, manumisión y tráfico de esclavos.

Ley 48 de 1920. Sobre inmigración y extranjería. 3 de noviembre de 1920. D. O. No. 17.392.

Ley 70 de 1993. Por la cual se desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución Política de Colombia. 27 de agosto de 1993. D.O. No. 41.013.

Ley 975 de 2005. Por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios. 25 de julio de 2005. D.O. No. 45.980.

Londoño, J. (1952). Determinismo geográfico. *Boletín de la Sociedad Geográfica de Colombia*, 10(1). https://bit.ly/3Hgs3oI

Lozano, B. (2016). Violencias contra las mujeres negras: Neo conquista y neo colonización de territorios y cuerpos en la región del Pacífico colombiano. *La Manzana de la Discordia, 11*(1), 7-17. https://doi.org/10.25100/lamanzanadeladiscordia.v11i1.1630

Lugones, M. (2007). Heterosexualism and the colonial/modern gender system. *Hypatia: a journal of feminist philosophy*, 22(1), 186-209.

Marciales, C. (2015). Violencia sexual en el conflicto armado colombiano: racismo estructural y violencia basada en género. *Revista VIA IURIS*, (19), 69-90. URL: https://bit.ly/3kOzZE2

Martínez, A. (21-23 de septiembre de 2016). *La mujer en el conflicto armado interno, el caso del desplazamiento forzado. Una crítica al patriarcado y al colonialismo natura-*

lizado [Conferencia]. VI Coloquio Interdisciplinario Internacional «Educación, Sexualidades y Relaciones de Género», 4º Congreso Género y Sociedad. De pedagogías, políticas y subjetividades: recorridos y resistencias. Universidad Nacional de Córdoba, Argentina. https://n9.cl/8i9h

Mbembe, A. (2016). Crítica de la razón negra: ensayo sobre el racismo contemporáneo. NED Ediciones.

Meertens, D. (1995). Mujer y violencia en los conflictos rurales. *Análisis Político*, *24*, 36-50. https://n9.cl/1arj7

Meertens, D. (2000). El futuro nostálgico. Desplazamiento, terror y género. *Revista Colombiana de Antropología*, 36, 112-135. https://doi.org/10.22380/2539472X.1300

Mejía-Estrada, J. D. (2020). «*Yo tengo todos los pecados encima. Soy hombre trans y negro*»: *una lectura interseccional de las modalidades de violencia del conflicto armado colombiano* (1985-2019) [Tesis de Pregrado, Universidad Icesi]. https://bit.ly/3GjnwCX

Mejía, K. & Córdoba, L. M. (2017). La manumisión de esclavos por compra y gracia en la provincia de Antioquia, 1780 - 1830. *Historelo, revista de historia regional y local, 9*(17), 252-291. https://n9.cl/xqakk

Melo, J. O. (2017). *Historia mínima de Colombia*. Editorial Turner.

Mills, C. W. (1997). *The racial Contract*. Cornell University Press.

Ministerio del Interior. (s.f). *Observatorio – OCDR – Estadísticas*. Consultado por última vez el 16 de septiembre de 2020. URL deshabilitada.

Montenegro, A. (1995). Prólogo. En M. Deas & F. Gaitán (Comp.), *Dos ensayos especulativos sobre la violencia en Colombia* (pp. 9-21). Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo (FONADE) – Departamento Nacional de Planeación.

Montoya, F. (2010). El Chocó: geografía, población y recursos 1802-1803. *Historia y Sociedad*, (18), 233-257. https://n9.cl/0o68t

Montoya, I. (2016). El concepto de libertad en el discurso abolicionista de José Félix de Restrepo (1814-1821). *Quirón. Revista de Estudiantes de Historia, 3*(5), 40-59. https://n9.cl/uro13

Moore, J. (1970). Colonialism: The Case of the Mexican-Americans. *Social Problems: in pursuit of social justice, 17*, 463-472.

Morales, I. (2003). Mujer negra, mirar del otro y resistencias. Nueva Granada siglo XVIII . *Memoria y sociedad*, (15), 53-68.

Moreno, V. y Mornan, D. (2015a). ¿Sucursal del cielo?: mujeres negras, dominación patriarcal y estrategias espaciales de resistencia en Cali. *Documentos de trabajo del CIES*, (11), 1-14. https://n9.cl/e5npp

Moreno, V. y Mornan, D. (2015b). ¿Y el derecho a la ciudad? Aproximaciones al racismo, la dominación patriarcal y las estrategias feministas de resistencia en Cali, Colombia. *Revista CS*, (16), 87-108. https://bit.ly/3kPYKjh

Morgan, K. (2017). *Cuatro siglos de esclavitud trasatlántica*. (C. Castells, Trad.). Crítica Barcelona.

Mosquera Rosero-Labbé, C. & Barcelos, L. (Eds). (2007). *Afro-reparaciones: Memorias de la Esclavitud y Justicia Reparativa para negros, afrocolombianos y raizales*. Universidad Nacional de Colombia. Facultad de Ciencias Humanas. Centro de Estudios Sociales (CES).

Mosquera Rosero-Labbé, C. & Rodríguez, M. (2013). *Cartilla 2: Principales barreras que impiden el autorreconocimiento étnico-racial en la región Caribe*. IDCARAN - Universidad Nacional. https://n9.cl/g5ew

Mosquera Rosero-Labbé, C., Lao-Montes, A. y Rodríguez, C. (2010). *Debates sobre ciudadanía y políticas raciales en las Américas Negras*. Universidad Nacional de Colombia. Facultad de Ciencias Humanas. Centro de Estudios Sociales (CES) - Universidad del Valle.

Mosquera Rosero-Labbé, C., Pardo, M. & Hoffmann, O (Eds). (2002). *Afrodescendientes en las Américas: trayectorias sociales e identitarias. 150 años de la abolición de la esclavitud en Colombia. Universidad Nacional de Colombia* - ICANH - IRD - ILSA. https://bit.ly/3qNJZ4b

Mosquera Rosero-Labbé. (2010). Lecturas críticas de los talleres de salud sexual y reproductiva y de fortalecimiento cultural desarrollados con mujeres negras desterradas por el conflicto armado en Colombia. En C. Mosquera Rosero-Labbé, A. Lao-Montes & C. Rodríguez (Eds.), *Debates sobre ciudadanías y políticas raciales en las Américas Negras* (pp. 611-643). Universidad Nacional de Colombia. Facultad de Ciencias Humanas. Centro de Estudios Sociales (CES) - Universidad del Valle.

Mullings, L. (2013). Interrogando el racismo. Hacia una Antropología antirracista. *Revista CS, (12)*, 325-375. https://doi.org/10.18046/recs.i12.1683

Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios. (2020a) *Colombia: confinamiento y desplazamiento en el municipio de Bojayá (Chocó)*. Flash Update No. 1. Consultado por última vez el 07 de marzo de 2021 de https://bit.ly/3ZMGOaL

Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios. (2020b). *Colombia: Emergencias humanitarias por desplazamiento y confinamiento entre enero y febrero de 2020*. Consultado por última vez el 07 de marzo de 2021 de https://bit.ly/419SIMX

Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios. (2020c). *Colombia: Confinamiento y desplazamiento en el municipio de Alto Baudó (Chocó)*. Consultado por última vez el 07 de marzo de 2021 de https://bit.ly/419T1Y7

Omi, M. & Winant, H. (1994). Racial Formation in the United States: From the 1960s to 1990s. (Second Edition). Routledge.

ONU Mujeres. (2021). *Anexo. Cifras nacionales sobre violencia contra las mujeres en colombia*. Campaña del Secretario General de las Nacionaes Unidas. https://n9.cl/1o0ts

Organización de las Naciones Unidas. (15 de diciembre de 2020). Con más de 60 masacres en Colombia en 2020, Bachelet pide al Gobierno que proteja a la población de la violencia. *Naciones Unidas*. Consultado por última vez el 07 de marzo de 2021 de https://bit.ly/3Mofehh

Organización Internacional para las Migraciones. (31 de octubre de 2020). *Comunicado local. Seis datos relevantes sobre la trata de personas en Colombia*. OIM Colombia. https://n9.cl/y2spo

Oslender, U. (2004). Geografías de terror y desplazamiento forzado en el Pacífico colombiano: conceptualizando el problema y buscando respuestas. En E. Restrepo & A. Rojas (Eds.), *Conflicto e (in)visibilidad: Retos en los estudios de la gente negra en Colombia* (pp. 35-52). Editorial Universidad del Cauca. https://n9.cl/4lyo7

Pardo, M. (2001). *Acción colectiva, Estado y etnicidad en el Pacífico Colombiano*. Instituto Colombiano de Antropología e Historia - Colciencias.

Parise, A. (2003). Gobernadores en el período indiano. Mudanza de atribuciones debido a la Real Ordenanza de Intendentes de 1782. *Derecho PUCP*, (56), 971-988 https://doi.org/10.18800/derechopucp.200301.025

Parra, J. G. (2020). *Suárez, la Casa Grande: comunicaciones para proteger a los defensores y defensoras de derechos humanos* [Tesis de Pregrado, Pontificia Universidad Javeriana]. https://n9.cl/hz9cg

Pateman, C. (1995). *El contrato sexual*. Anthropos Editorial del Hombre - Universidad Autónoma Metropolitana/Unidad Iztapalapa. https://n9.cl/kaj7q

PBI Colombia, (6 de septiembre de 2014). *Curvaradó y Jiguamiandó: El reto sigue vigente, la restitución de tierras*. Consultado por última vez el 07 de marzo de 2021 de https://bit.ly/3MscFKW

Pécaut, D. (1995). De las violencias a la violencia. En G. Sánchez & R. Peñaranda (Comp.) *Pasado y presente de la violencia en Colombia* (Segunda Edición) (pp. 262-273). IEPRI - CEREC.

Pécaut, D. (2008). Las FARC: fuentes de su longevidad y de la conservación de su cohesión. *Análisis político*, (63), 22-50. https://n9.cl/4oxbp

Pérez, A. (2019) Apropiación de herramientas jurídicas de los esclavizados en la provincia de Antioquia (Colombia), 1789-1821. *Memorias. Revista digital de historia y arqueología desde el Caribe Colombiano*, Año 15, (37), 12-39. 10.14482/memor.37.986.101

Pineda, E. (2021). Racialización, negritud y racismo en América Latina. *Revista nuestrAmérica*, 9(17), 1-14.

Pita, R. (2012). *El reclutamiento de negros esclavos durante las guerras de independencia de Colombia 1810 - 1825*. Academia Colombiana de Historia.

Quiceno, N. (2016). *Vivir sabroso. Luchas y movimientos afroatrateños, en Bojayá, Chocó, Colombia*. Editorial Universidad del Rosario

Quiceno, N., Mosquera, S., Palacios, H., Asprilla, E., Palacios, R., Palomeque, E., Palacios, T., Cañola, L., Pino, Z., Pino, C., Orejuela, A. & Rentería, C. (Investigación y Compilación). (2015). *Pogue: un pueblo, una familia, un río*. https://bit.ly/3oWCB3S

Quigua, D. (s.f.) *Violencia sexual contra mujeres indígenas y afro en el marco del conflicto armado*. Documento de trabajo Dejusticia. Consultado por última vez el 11 de julio de 2023 de https://n9.cl/loe16

Quijano, A. (2008). «Solidaridad» y capitalismo colonial/moderno. *Otra Economía*, *2*(2), 12-16. https://n9.cl/5iyhz

Quintero, C. (2020). *Consejo Comunitario del Río Yurumanguí: caso nuevo movimiento social que practica la no violencia frente a la violencia de los actores armados. 2000-2016* [Tesis de Maestría, Pontificia Universidad Javeriana de Cali].

Reales, L. (2014). Discriminación racial, conflicto armado y defensa de los derechos étnicos. El caso afrocolombiano (1991-2014). *Nota et Vetera*, *23*(67), 38-55. https://n9.cl/lbwhr

Registro Único de Víctimas. (s.f.). Reporte víctimas del conflicto armado. *Unidad para las Víctimas*. Consultado por última el 01 de marzo de 2021 de https://www.unidadvictimas.gov.co/es/registro-unico-de-victimas-ruv/37394

Rehm, L. (2014). La construcción de las subculturas políticas en Colombia: los partidos tradicionales como antípodas políticas durante La Violencia, 1946-1964. *Historia y Sociedad*, (27), 17-48. https://bit.ly/2ZtTTMY

Restrepo, E. (2007). «Negros indolentes» en las plumas de corógrafos: raza y progreso en el occidente de la Nueva Granada de mediados del siglo XIX. *Revista Nómadas*, (26), 28-43. https://n9.cl/qm0nrj

Restrepo, E. (2008). Racismo y discriminación. *Red de Antropologías del Mundo – World Anthropologies Network*. https://n9.cl/goh9f

Restrepo, E. (2011). El Pacífico: región de fronteras. *Anuario FUCLA Fundación Universitaria Claretiana*, (3), 237-250. URL: https://n9.cl/w16ug

Restrepo, E. (2012). Medidas abolicionistas en la Nueva Granada, 1814-1851. *Revista Ciencias Sociales*, (9), 235-272. https://n9.cl/gt2db

Restrepo, E. (2016). «Estudios afrocolombianos» en la antropología: tres décadas después. En J. Tocancipá-Falla (Comp.), *Antropologías en Colombia: tendencias y debates* (pp. 167-218). Editorial Universidad del Cauca. https://bit.ly/30FIMkF

Restrepo, E. y Rojas, A. (2008). *Afrodescendientes en Colombia: compilación bibliográfica*. Editorial Universidad del Cauca. https://bit.ly/3CuXtUW

Risse, M. & Zeckhauser, R. (2004). Racial Profiling. *Philosophy and Public Affairs*, *32*(2), 131-170. https://bit.ly/3oNOx8m

Rodríguez, C. y Baquero, C. (2015). *Reconocimiento con redistribución: El derecho y la justicia étnico-racial en América Latina*. Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad, Dejusticia. https://n9.cl/wyu2

Rodríguez, C., Alfonso, T. & Cavelier, I. (2009). *El desplazamiento afro. Tierra, violencia y derechos de las comunidades negras en Colombia*. Ediciones Uniandes. https://bit.ly/3oG6MMD

Rodríguez, R. (2004). Entramos negros, salimos afrodescendientes. *Revista Futuros*, *2*(5). https://n9.cl/tuzbe

Roldán, M. (1989). Guerrillas, contrachusma y caudillos durante La Violencia en Antioquia. 1949-1953. *Fundación Antioqueña para los Estudios Sociales (FAES)*, (4), 55-85.

Roldán, M. (2003). *A sangre y fuego. La violencia en Colombia, 1946-1953*. Instituto Colombiano de Antropología e Historia. Fundación para la promoción de la ciencia y tecnología.

Romero, M. (2002). Historias de paz para tiempos de guerra. En Red de Estudios de Espacio y Territorio (Organizador), *Dimensiones territoriales de la guerra y la paz* (pp. 759-774). Universidad Nacional de Colombia. Red de Estudios de Espacio y Territorio. https://n9.cl/ul42g

Romero, M. (2009). *Paramilitares y autodefensas*. IEPRI, Editorial Planeta.

Rosas, M. (2015). De la diáspora africana a la transhumancia afrocolombiana. El despojo del litoral. *Universidad Cooperativa de Colombia*, *15*(4), 11-33. https://n9.cl/n8sq1

Rosero, C (2002). Los afrodescendientes y el conflicto armado en Colombia: la insistencia en lo propio como alternativa. En C. Mosquera Rosero-Labbé, M. Pardo & O. Hoffmann (Eds.), *Afrodescendientes en las Américas: trayectorias sociales e identitarias. 150 años de la abolición de la esclavitud en Colombia* (pp. 547-559). Universidad Nacional de Colombia - ICANH - IRD - ILSA. https://bit.ly/3qNJZ4b

Rubin, G. (1975). The traffic in women: Notes on the «Political Economy» of sex. In R. Reiter, (Ed.), *Toward an anthropology of women* (pp. 157-210). Monthly Review Press.

Ruiz, L. (2001). El Estado y el concierto de los hijos de los esclavos. *Reflexión Política*, Año 3, (5). https://n9.cl/3d4q

Ruta Pacífica de las Mujeres, Afonso, C. & Martín Beristain, C. (2013). *Memoria para la vida. Una comisión de la verdad desde las mujeres para Colombia*. UPV/EHU. Hegoa. https://bit.ly/30z0tTj

Sánchez-Barona, A. M. (2018). ¡Soy libre, vengo a esclavizarme!, 1796. En A. Vergara-Figueroa y C. Cosme (Eds.), *Demando mi libertad. Mujeres negras y sus estrategias de resistencia en la Nueva Granada, Venezuela y Cuba, 1700-1800* (Primera Edición, pp. 151-169). Editorial Universidad Icesi.

Sánchez, N. (26 de marzo de 2019). Yurumanguí: un río que se resiste a la coca y a la minería. *Observatorio de Conflictos Mineros de América Latina (OCMAL)*. Consultado por última vez el 07 de marzo de 2021 de https://bit.ly/3UnTDHK

Segato, R. (2006). Racismo, discriminación y acciones afirmativas: herramientas conceptuales. *Série Antropologia*, 1-19. https://n9.cl/uzy2k

Segrelles-Serrano, J. (2018). La desigualdad en el reparto de la tierra en Colombia: Obstáculo principal para una paz duradera y democrática. *Anales de Geografía de La Universidad Complutense*, *38*(2), 409-433. https://doi.org/10.5209/AGUC.62486

Semana. (04 de febrero de 2021). Buenaventura: 33 combates urbanos en 33 días de 2021. *Semana*. Consultado por última vez el 06 de marzo de 2021 de https://bit.ly/3KfGH20

Sixirei, C. (2013). Sexualidad, razas impuras y control religioso en la Colombia colonial. *Psicología Política*, *13*(26), 25-36. https://n9.cl/87zjp

Swissinfo. (5 de febrero de 2021). Choques armados provocan desplazamientos y protestas en el puerto colombiano. *Swissinfo*. Consultado por última vez el 06 de marzo de 2021 de https://bit.ly/414JkKG

Taussig, M. (1978). *Destrucción y resistencia campesina. El caso del litoral Pacífico*. Punta de Lanza. https://n9.cl/axr61

Tirado, A. (1995). La violencia en Colombia. *Historia y Sociedad*, (2), 115-128. https://n9.cl/f9sx

Tribunal Administrativo del Chocó. (28 de mayo de 2015a). Sentencia N° 55 Rad. 2004-00472. [MP José Andrés Rojas Villa].

Tribunal Administrativo del Chocó. (28 de mayo de 2015b). Sentencia N° 56 Rad. 2004-00431. [MP José Andrés Rojas Villa].

Tribunal Administrativo del Chocó. (28 de mayo de 2015c). Sentencia N° 54 Rad. 2004-00449. [MP José Andrés Rojas Villa].

United Nations Human Rights Council. (27 de febrero de 2023). *Situation of human rights in Colombia - Report of the United Nations High Commissioner for Human Rights (A/HRC/52/25)*. https://n9.cl/84eul

Uprimny, R. y Guzmán, D. E. (2021). Prólogo: Despojo de tierras y expropiación de la dignidad en Colombia. En B. Atuahene, *¡Queremos lo nuestro! Lecciones del programa de restitución de tierras de Sudáfrica* (pp. 7-17). Universidad Icesi - Universidad Externado de Colombia.

Vásquez, G. (2016). Paisaje racializado de la violencia en Colombia. *Nomadas* (45), 189-201. https://n9.cl/d91b2

Veja, E., Acosta, C,. Ruiz, D., Segura, N. & Ossa, C. (2006). Agroindustrias, explotación forestal y violencia en el Bajo Atrato. *Revista Semillas*. Edición 26/27, 38-42. https://n9.cl/7f98

Velandia, P. & Restrepo, E. (2017). Estudios afrocolombianos: balance de un campo heterogéneo. *Tabula Rasa*, (27), 161-197. https://doi.org/10.25058/20112742.448

Velásquez-Prestán, M. E., Escobar-García, N. & Vergara-Figueroa, A. (2018). Etnografía comprometida en contextos de conflicto armado: lecciones de Bellavista - Bojayá - Chocó y Bahía Málaga - Valle del Cauca - Colombia. *Anthropologica*, (41), 59-92. https://doi.org/10.18800/anthropologica.201802.003

Verdad Abierta. (19 de junio de 2012). *Los orígenes de la masacre del El Naya*. https://bit.ly/2TUrI2G

Verdad Abierta. (9 de abril de 2017). *En Yurumanguí buscan apoyo para sobrevivir sin coca y sin minería ilegal*. Consultado por última vez el 07 de marzo de 2021 de https://bit.ly/2Gf5JNg

Verdad Abierta. (9 de febrero de 2018). *Consejo Comunitario de Yurumanguí le gana pulso a la minera Pacific Mines S.A.S*. Consultado por última vez el 07 de marzo de 2021 de https://bit.ly/3ZNgI7I

Verdad Abierta. (5 de enero de 2020). *La otra cara de la guerra en Chocó: el reclutamiento forzado*. Consultado por última vez el 07 de marzo de 2021 de https://bit.ly/40OSr2j

Vergara-Figueroa, A. (2018). *Afrodescendant Resistance to Deracination in Colombia: Massacre al Bellavista-Bojayá-Chocó*. Palgrave Macmillan.

Vinasco-Martínez, D. (2018). Pacificando el barrio: orden social, microtráfico y tercerización de la violencia en un barrio del Distrito de Aguablanca (Cali, Colombia). *Revista Cultura y Droga*, *24*(27), 157-187. 10.17151/culdr.2019.24.27.8

Viveros-Vigoya, M. (2016). La interseccionalidad: una aproximación situada a la dominación. *Debate Feminista* (52), 1-17. https://doi.org/10.1016/j.df.2016.09.005

Wabgou, M., Arocha, J., Salgado, A. & Carabalí, J. (2012). *Movimiento social afrocolombiano, negro, raizal y palenquero: el largo camino hacia la construcción de espacios comunes y alianzas estratégicas para la incidencia política en Colombia*. Universidad Nacional de Colombia. Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales. Instituto Unidad de Investigaciones Jurídico-Sociales Gerardo Molina (UNIJUS). https://bit.ly/3qRV1FS

Wellman, D. (1977). *Portraits of White Racism* (First Edition). Cambridge University Press.

West, R. (2000). *Género y teoría del derecho*. Siglo del Hombre Editores.

Wieviorka, M. (1992). *El espacio del racismo*. Editorial Paidós.

Wouters, M. (1999). *Derechos étnicos bajo fuego: el movimiento campesino negro frente a la presión de grupos armados en el Chocó. El caso de la ACIA*. 1-25. https://n9.cl/ietfr

YWCA (2017). *Backgrounder: What are Criminalization and Racial Profiling?* Consultado por última vez el 08 de noviembre de 2021. https://n9.cl/tlzwh

Zuluaga, F. (2010). La resistencia afrodescendiente en la gobernación de Popayán. *Anuario de Historia Regional y de las Fronteras*, (15), 91-112. https://n9.cl/qeipz

Este libro se terminó de editar en diciembre de 2025.
En su preparación se utilizaron tipos
EB Garamond 9/11 y Epilogue 9/7,4

Acceso abierto

El informe Racismo, patriarcado y conflicto armado aborda desde una perspectiva histórica las continuidades del racismo y el patriarcado como ejes de dominación que han marcado las vidas de hombres, mujeres y colectivos étnica y racialmente identificados, especialmente en contextos de guerra. En este documento se argumenta que los hechos violentos que padecen las personas afrodescendientes —así como las distintas formas de discriminación en contextos no violentos— no son situaciones aisladas, sino expresiones de proyectos históricos de subyugación y deshumanización que persisten hasta hoy.

Este informe, que fue entregado inicialmente a la Comisión de la Verdad en 2021 como parte de su proceso de escucha plural, hoy se publica con el propósito de contribuir a la lectura sobre los efectos del conflicto armado en la población afrodescendiente y aportar al debate público sobre el conflicto armado en Colombia.

CEAF Centro de Estudios Afrodiaspóricos
Universidad Icesi
Editorial Universidad Icesi